

Migraciones internas en el reino Colla. Tejedores, plumereros y alfareros del Estado inca

Waldemar Espinoza Soriano

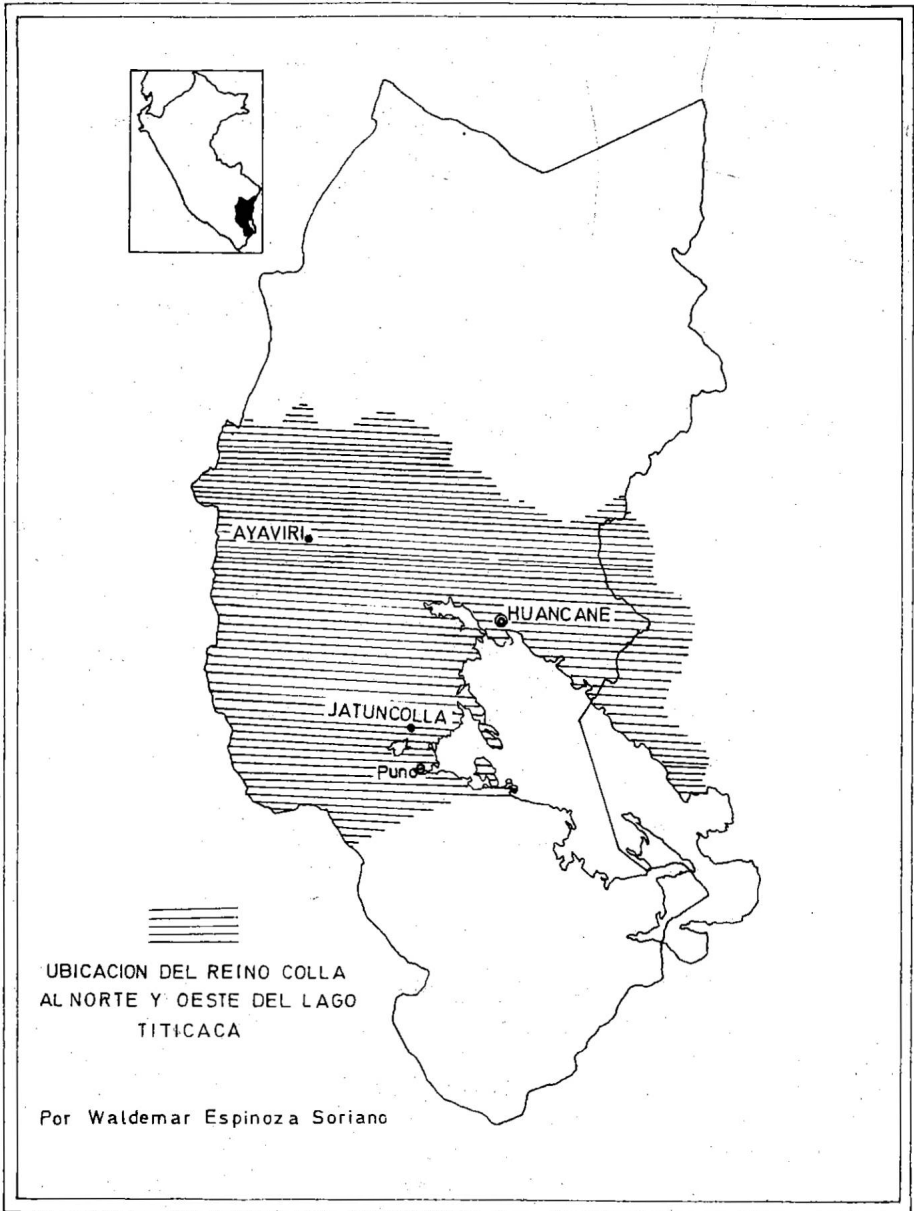
Dijo que su padre era contador del inga. El cual con su padre venía algunas veces al dicho pueblo de Millerea; y que vido en el dicho pueblo de Millerea poblados mill indios cumbecamayos y plumereros y Olleros quel dicho inga hauía mandado poblar allí. Y que su padre deste testigo tomaua por cuenta toda la gente que allí estaua y las tierras y mojones quel inga les señaló para los dichos mill indios. Y que saue que estos mill indios los trujo el inga de los pueblos de toda esta provincia de Chiquicache.

Don Francisco Pare Yanqui, Hilacata de Juliaca, 1583.

DURANTE EL PREDOMINIO ANDINO

Introducción. El reino Colla

El reino colla poseía una población y un territorio muy extensos. Estaba ubicado al norte del reino Lupaca y del Puquinacocha o lago Titicaca. De la documentación existente se deduce que internamente se fraccionaba de acuerdo al mismo modelo que imperaba entre los canas y canchis. Precisamente se subdividía en dos grandes sectores: Urcosuyo y Omasuyo. Y luego en *suyos* o "provincias", los que permanecían integrados por *ayllus* o *hathas*. Los españoles dieron el nombre de *parcialidades* a cualesquiera de estas reparticiones internas. En general comprendía los siguientes suyos, en los cuales los conquistadores hispanos, con posterioridad, erigieron varias reducciones:



UBICACION DEL REINO COLLA
AL NORTE Y OESTE DEL LAGO
TITICACA

Por Waldemar Espinoza Soriano

I. *Urcosuyo*: integrado por Caracoto, Juliaca, Nicasio, Lampa, Cabana, Cabanilla, Jatuncolla, Mañaso, Vilacache, Puno, Paucarcolla, Capachica, Vilque Grande, Cupi o Cupe, Oruro (Orurillo), Nuñoa, Huancoayllu, Sangarara, Pucará, Macarí y Omachirí. E igualmente Coata, habitado por uros.

II. *Omasuyo*: integrado por Asillo, Arapá, Ayaviri, Chichero, Saman, Taraco, Asángaro, Quequesana, Chupa, Achaya, Caminaca, Carabuco, Cancara, Moho, Conima, Ancorraimes, Huaycho, Huancasi, Vilque Chico, Huancané y Pusi¹.

Es decir, todo lo que ahora comprenden las provincias de San Román, Lampa, Asángaro, Huancané y Ayaviri: más de 20,000 kilómetros cuadrados, en el departamento peruano de Puno. Carabuco, Ancorraimes, Huaycho y Huangasco fueron segregados por los españoles para constituir el corregimiento de Llaxa, que décadas después pasó a formar parte de las provincias de Camacho y Omasuyos del departamento boliviano de La Paz.

Los territorios de esta administración y de sus reparticiones interiores estaban perfectamente alinderados con hitos y otras señales. En los códigos de los siglos XVI siempre aparecen así. En lo que respecta a las fronteras de Taraco y Huancané, verbigracia, un conocedor de su funcionamiento expresa "que los términos de Guancané llegan más allá de Chacamarca y se juntan con Taraco. Y que está amojonado desde el tiempo del inga como claro parece por los mojones que están bien señalados".

El Estado o reino Colla, según un memorial de los caciques de Huancané (1583) se componía "de diferentes naciones —(o mejor diríamos *etnias*)— como son Caminaca, Achaya y Taraco", y desde luego también de la de Huancané. Frases en apariencia confusas. Sin embargo fue evidente la notoria presencia de dos nacionalidades: la aymara y la puquina o colla, en cantidades aproximadamente equiparadas; pero donde la segunda tenía el poder y control político. Los puquinas conformaban los relictos de la antigua población nativa de la región, invadida y derrotada ulteriormente por los invasores y conquistadores aymaras que desestructuraron Tiahuanaco, probablemente en el

1. Miranda 1583a: 148, 152-155. Capoché 1585: 136.

siglo XII después de Cristo. Cuando se produjo la anexión aymara al imperio de los incas, el país Colla soportó la introducción de ingentes grupos de mitmas procedentes de otras nacionalidades, incluso de reinos de habla quechua, con lo que, en efecto, ofrecía la imagen, en los siglos XV y XVI, de estar configurada por "diferentes naciones" como manifiesta el dato transcrito.

He ahí porqué en los ayllus del reino Colla se hablaban varios idiomas: en la circunscripción de Ancoraimes y Paucarcolla conocía el aymara, quechua y puquina. En la de Vilque, Huancané, Moho y Conima, el aymara y puquina. En la de Capachica y Coata apenas puquina; mientras que en Puno únicamente el aymara². Los uros de Coata se entendían en puquina.

El análisis de algunas crónicas, como la de Cieza de León, permiten descubrir que el célebre caudillo llamado Zapana, rey de Jatuncolla, no es otro que el famoso Colla Capac, acerca del cual también habla el inca Garcilaso de la Vega. De conformidad a los *Comentarios reales* (1609) sus dominios alcanzaron, en alguna época, hasta el sur de la nacionalidad Pinagua (Muyna). Cieza asegura que Zapana incursionó con éxito hasta Canas. Fue el único reino colla que pudo enfrentarse victoriosamente contra la expansión territorial del reino Lupaca, con el cual sostuvo guerras "interminables". El poderío del reino Colla sólo fue derribado por Pachacutec, el creador del imperio de los incas, quien estableció en algunos parajes ciertas guarniciones de mitmas.

Rendida la nacionalidad colla y agregada al Tahuantinsuyo, su rey Zapana aprovechó después determinada ocasión para, en alianza con los lupacas, rebelarse contra el Cusco; pero fueron otra vez aniquilados con dureza. Lo que dio motivo a una inmensa cantidad de deportados a lugares muy lejanos: Pasto, Quito, Cayambe y Carangue, en el extremo septentrional del imperio; y a Cheque en el Condesuyo. Sobre estos últimos se sabe documentalmente que del sector de Capachica, perteneciente a la *mitad* de Orcosuyo, fue extraído un grupo de gente para reubicarlo en un paraje llamado Cheque, localizado al oeste, en la región de Condesuyo. Se componía de un conjunto bastante apreciable, puesto que en 1574 aún quedaban de ellos 59 habitantes, los cuales, pese a la enorme distancia, nunca perdieron sus vín-

2. Anónimo de Charcas 1604: 171-179.

culos familiares, sociales y políticos con los de Capachica, funcionando como otro auténtico enclave. Por tal razón cuando los españoles encomendaron el citado repartimiento de Capachica a don Diego de Peralta, éste también tomó posesión como cosa suya de los mitmas pertenecientes a Cheque.

Ese Chique o Cheque, a que hace referencia la fuente escrita, situado en los territorios de Condesuyo, durante la colonia pasó a formar parte de la demarcación denominada *términos jurisdiccionales de la ciudad de Arequipa*. No se conoce con justeza el lugar fijo de su emplazamiento; pero es posible que pueda corresponder a la actual *parcialidad* de Chequeluyo, o quizá a los terrenos de Chiquihuma, o tal vez a la estancia de Chiquisiri; los dos primeros pertenecientes ahora al distrito de Tisco y el tercero al de Cailloma (departamento de Arequipa)³.

En consecuencia, los mitmas collas de Capachica reasentados en Chiqui o Cheque parece que fueron reconcentrados por los españoles en la *reducción* de Oropesa de Tisco, uno de los ocho pueblos fundados entre 1572-1575 en el repartimiento de Yanquicollagua. Eso de habersele llamado Cheque a su nuevo hábitat en el Condesuyo, pudo ser una derivación de Chiquicache, denominación de la "provincia" colla de donde fueron sacados.

Y desde entonces el Estado Inca reforzó en unos casos e instaló de nuevo en otros varias "guarniciones ordinarias con gente de guerra"; es decir, destacamentos de mitmas permanentes, a los cuales debían suministrar mujeres y bastimentos los reprimidos collas.

Así fue como Pucará, cerca al río Ayaviri, fue convertida en sede de una fortaleza bien dotada y armada con la finalidad de controlar y subyugar la comarca, considerada como una de las más populosas del imperio. El mencionado sitio, por su misma disposición orográfica configuraba ya una firme defensa, pero las obras de ingeniería ejecutadas acrecentaron su poderío, por cuanto solamente su puerta de ingreso podía accedérsela enseguida de varios contorneados andenes. Los guerreros de la guarnición de Pucará, es lógico, estaban integrados por gente traída de otras nacionalidades: por mitmas.

3. Cf. Cieza de León 1554a: 40, 206-207, 231, 257, 248. Gutiérrez de Santa Clara 1550, libro III: 252. Miranda 1583b: 174, 247,

En Chupa sucedía igual. En 1573 todavía quedaban allí, incluyendo dos caciques, 268 tributarios denominados "atunlunas mitimaes y challas". (128 tributarios más pertenecían a los chupas nativos, aparte de 128 uros pecheros). Fueron empadronados, además, 40 viejos e impedidos; 391 muchachos; 833 mujeres de toda edad y estado. En suma, 1658 mitmas. El documento agrega que hablaban aymara.

Guangasco, porción notable del país Colla, fue trocada en otra estación de una estimable colonia de mitmas. En 1574 aún vivían ahí 70 tributarios; 86 muchachos de 17 años abajo; 29 viejos e impedidos; 155 mujeres de toda edad y estado. En total, 340 personas involucrando a su curaca principal. La fuente no detalla el lugar de su origen, ni su función.

Los Ancohayllu de Ñuñoa, aunque no figuran como mitmas en los papeles examinados del siglo XVI, es bastante probable que se trate de mitmas chancas. En 1573 comprendían 80 tributarios, 20 viejos e impedidos, 96 muchachos y 229 mujeres; o sea 425 individuos.

El asiento de Jatuncolla, a orillas del río Hilpa, por su lado, fue transformado por los soberanos del Cusco en una gran llacta estatal. La replanificaron mandando erigir amplios aposentos, mucha cantidad de depósitos, un templo solar con su acllahuasi aledaño y un presidio con una "enorme" cantidad de mitmas guerreros para el servicio y vigilancia represiva, o mejor dicho para velar por la paz y seguridad del Estado en ese territorio. Los sacerdotes del Sol allí enviados, también fueron famosos. Varios de los reinos vasallos colindantes fueron obligados para ir a Jatuncolla a dejar los productos de las mitas agrícolas, ganaderas, mineras y artesanales, necesarios para mantener tanto a burócratas como a militares. En síntesis, constituyó una magnífica *llacta* ("ciudad") imperial como su nombre lo indica: *Jatuncolla*, lo que vale decir *Colla la Grande*.

En lo que respecta a la zona de Cupe o Cupi, Ayaviri y Llalli, fracción importante de la nacionalidad colla, así durante la agresión incaica como en la iracunda represión posterior, sus habitantes fueron sometidos a un exterminio despiadado. Los sobrevivientes tuvieron que fugar a riscos y quebradas ocultas a deplorar su desgracia, invocando a las almas de sus muertos. Acabada la guerra quedaron terriblemente quebrantados, pese a lo cual la masacre continuó en los ayllus del norte. Fueron extinguidos casi en su totalidad. Ayaviri, por lo tanto, tuvo que ser repoblada de nuevo por disposición de Tupac Inca Yupanqui,

quien echó mano a miles de mitmas extraídos de las nacionalidades comarcanas, trasladando pueblos enteros. Les distribuyó campos y heredades que habían pertenecido a los difuntos. Con los mencionados mitmas levantaron en Ayaviri otra gran *llacta* imperial, la que llegó a tener un relevante auge y prestigio. Tupac Inca dispuso edificar bellos y cómodos aposentos reales, muchos almacenes en las faldas de un cerro para guardar los frutos de las mitas. Y para culminar su obra ordenó construir un templo dedicado al Sol. Todo para el control y dominio estatal en su jurisdicción⁴.

Entre las agrupaciones de mitmas más notables figura la instalada en Cupe, poseedora de las tierras de cultivo y de los pastos llamados Machacamarca Grande, Machacamarca Pequeña, Cabasiri y Choñacollo, que con anterioridad habían pertenecido a los collas de LLalli. Se les decía indistintamente ayllu Cupe o ayllu Machacamarca, y sus componentes estaban integrados por mitmas traídos de Pichigua, lugar perteneciente a la nacionalidad y reino Cana. Los incas les concedieron ahí tierra y pastos, amojonados en la siguiente forma: Sisopata (una piedra blanca), Puya, Viscaxya (junto al cerro grande de Yancagua). Luego bajaba a LLanguachiquito, de donde seguía descendiendo a Palluicata (lugar con una pequeña fortaleza llamada Canapucara). En seguida continuaba al hito nombrado Amayapirgua. Los canas reubicados aquí conformaban un enclave en el país colla (por eso Cieza de León cuando escribe sobre Ayaviri expresa que quienes lo habitaban eran de prosapia cana). Sin embargo, cuando los españoles demarcaron políticamente al Perú en corregimientos, las comarcas de Cupe, Ayaviri y LLalli fueron añadidas a la provincia de Urcosuyo del Collao, con su capital en Lampa, por lo que sus autoridades se titulaban "tenientes generales de corregidor y justicia mayor de esta provincia de Lampa y parte de Canas". Lo que quiere decir que durante la colonia o virreinato, Ayaviri fue reputada área cana debido a los centenares de mitmas con los que la repoblaron, mitmas traídos de Pichigua; constituyendo de hecho un enclave cana, ya que no habían perdido su etnicidad ni sus vínculos con sus coterráneos. Ellos permanentemente se auto-nombraban *mitmas de Machacamarca y/o mitmas de Pichigua*. Así consta en los títulos de sus tierras (siglos XVI-XVIII).

Lo que hoy se va a exponer no es la etnohistoria de los

4. Cieza de León 1553: 442.

mitmas extranjeros reasentados en los parajes collas que se acaba de enumerar. Me circunscribiré solamente a un suceso harto interesante, cual es el de los mitmas internos, o mejor dicho de las migraciones internas dentro del referido reino, planificadas por el Estado Inca con la finalidad de obtener máximas ventajas de carácter económico de la fuerza laboral y habilidad artesanal de tejedores, plumereros y olleros de la mayoría de las *sayas* y *suyos* de la nacionalidad colla-puquina.

Millerea y fecha de la migración

En efecto, por disposición del emperador del Tahuantinsuyo, seguidamente que una serie de proyectistas y técnicos inspeccionaron la geografía del país colla, se determinó establecer un centro o unidad productora con tejedores de telas finas (*cumbicamayos*), de confeccionadores de ropa adornada con plumas (*ticachantac / ticacamayos*) y de ceramistas (*sañocamayos*) en los asientos y parajes de Millerea y Cupe, con artesanos procedentes de los distintos *suyos* y *sayas* de la nacionalidad colla únicamente, y no de otros reinos andinos. En un solitario documento de 1583 se escribe "Millerea Coyo", lo que tal vez podría denunciar que ese fue el topónimo completo de dicho sitio.

Millerea (o Milleraya como se le dice hoy) está en la meseta del Collao, aproximadamente a 8 kilómetros de Huancané, en un contorno y entorno con pastizales y tierras poco aptas para la agricultura de quinua y tubérculos de altura. Es una comarca hosca por la frialdad de su clima, pero pintoresca y poblada desde hace siglos. Ahora produce también cebada. El ganado vive del pasto natural llamado *ichu* (*Stipa ichu*) y por igual de la grama, y cuya lana la emplean en la elaboración de telas y la carne seca en su alimentación.

Millerea, como cualquier otro rincón del Altiplano del Collao, es tierra de ecología agresiva. No tiene árboles proveedores de madera y hasta escasean las piedras, por lo que cuidaban con esmero las pocas que podían conseguir para el maderamen de sus edificios importantes y herramientas de su actividad alfarera.

Antes de la expansión cusqueña, las chacras y los pastizales de Millerea habían conformado parte de las propiedades colectivas del *suyo* y *saya* de Huancané, por cuya razón sus habitantes las habían labrado, aprovechando los pastos para sus

rebaños sin contradicción de nadie. Ellos mismos aseguran que entonces habían sido "suyas y propias", hasta que un día de aquellos Huayna Capac resolvió confiscarlas e instituir allí una numerosa colonia de mitmas artesanos. Primero dispuso que fueran reubicados 1000 cumbicamayos sacados "del pueblo de Taraco y de los demás pueblos comarcanos". Y acto seguido, decretó que a un punto aledaño se trasladaran 300 mitmas olleros⁵.

Sobre la fecha en que se llevó a cabo la mencionada obra, la documentación no es exacta. En un memorial de 1610 el protector Rodrigo de Illescas, con exageración evidente, exclama que "ha más de ducientos años a esta parte", es decir en 1410. Sin embargo, en aquel año, se sabe ahora con certeza, ni siquiera se había fundado el imperio Inca, el cual data de 1438 (+ o -). Huayna Capac, según los mejores cálculos, debió empezar su gobierno 77 años más tarde, hacia 1495, hasta 1526 (+ o -). Luego, el hecho mismo de que algunos hombres, que aún vivían en 1583 aseguraran haber conocido al referido inca y haber visto cómo reasentaron a esos mitmas en Millerea, advierte que el funcionamiento de los talleres de cumbicamayos, ticacamayos y sañocamayos debe datar de las postrimerías del siglo XV, o quizá de los inicios del XVI.

Fue, pues, Huayna Capac el que ordenó la migración de 1000 tejedores de cumbi y de confeccionadores de ropa con plumas al asiento de Millerea; y de otro ponderable monto de 300 olleros al paraje de Hupi (o Cupe), lugar adyacente. Es un memorial el que permite aclarar que el asiento denominado Millerea constituyó el nuevo hábitat de los 1000 cumbicamayos y plumereros; mientras que pegado a él se encontraba el otro paraje designado Hupi o Cupi o Cupe, terrenos arcillosos donde alojaron a los cacharrereros. El dato manifiesta: "Guayna Capac Inga puso en nuestras tierras por mitimaes mill indios cumbicamayos en el asiento de Millerea y cien [sic] mitimaes olleros en el asiento de Hupi, que es cerca del dicho asiento de Millerea".

En cuanto a la cifra 1000 para los textileros y plumereros

5. Interrogatorio de los caciques de Huancané. Paucarcolla, 27-X-1583: 25r. Este documento como los demás testimonios, autos y proveídos que se citan en el presente trabajo, figuran en un juicio entre los comuneros de Huancané y los olleros de Millerea durante los años 1583-1611. En la bibliografía final ver **Arapa et al.** Esta investigación se fundamenta en dicho expediente.

hay estricta unanimidad en la documentación. Pero en lo que toca al monto de los ceramistas, se dilucidó en una inspección ocular *in situ*, con presencia de hilacatas y caciques de mitmas y no mitmas, que habían sido 300. Un centro "manufacturero" de tal magnitud no es común en la historia del mundo en la antigüedad y mucho menos en las civilizaciones de la América prehispánica. Poquísimos son los ejemplos de este tipo. Se conoce, *verbigratia*, que en la China de la dinastía T'ang (618-915 d.C.) en una aldea no lejana a la capital sus fábricas de seda empleaban a 100,000 obreros⁶. La población real y total de los mitmas de Millerea sumaba, pues, muchísimo. El guarismo 1300 se refiere solamente al número de trabajadores varones jóvenes y adultos. Si les aumentamos, a *grosso modo*, sus esposas, hijos, ancianos e impedidos, debieron ascender más o menos a 6500 personas, de las cuales los cumbicamayos y plumajeros llegarían a 5000 y los alfareros a 1500.

En cuanto a la familia nuclear, el empadronamiento del 12 de diciembre de 1583 demuestra que solamente un hogar tenía 4 hijos. Cinco casas, incluyendo la del hilacata, tenían 3 retoños cada una. Nueve familias de los cacharrereros poseían un número de 2 hijos cada cual. Y cuatro hogares más con 1 hijo cada uno de ellos. El citado informe constata que existía control de la natalidad, realidad que también se percibe en los demás censos del siglo XVI a lo largo y ancho del escenario andino.

La fibra de alta calidad para preparar las telas y mantos elegantísimos llamados *cumbis*, procedía de vicuñas, no cabe duda de los hatos del inca (= Estado). Las plumas de atractivos colores de aves exóticas, como ocurría en otros talleres del Tahuantinsuyo, asimismo les suministraba el poder estatal, el cual a su vez las conseguía mediante las mitas de otros pueblos de la ceja de selva y de valles cálidos interandinos. Los olleros utilizaban la greda no en forma individual ni por cuenta propia, sino en conjunto, por decisión del Estado y en representación de cada uno de los *suyos* o "provincias" del reino Colla, de los cuales emanaban.

Por ser un centro productivo permanente de propiedad estatal, las herramientas debieron también pertenecer al Estado. En lo restante la presencia de 300 cacharrereros y 1000 tejedores, aun en el caso de que no hubieran trabajado día a día, señala que se

6. Durand, Will 1953: 92.

trataba de un taller muy grande, de donde las piezas salían por miles.

Procedencia

Don Pedro Condori, cacique de Moho, refiriéndose a los cumbicamayos y alfareros en mención expresa "que estos indios eran de todo el reino y provincias". Mientras que don Baltasar Pay, circunscribiéndose a los 1000 tejedores-plumereros solamente, adiciona: "estos mill indios eran y los hauía traído el dicho inga y poblado allí de muchas partes deste reino". Otros testigos más difusamente se limitaron a decir que el inca "los trujo de muchas partes del reino". Lo que podría interpretarse que derivaban de la integridad de las *sayas* o *mitades* del propio reino Colla, como también de la totalidd de las nacionalidades andinas que componían el imperio del Tahuantinsuyo.

Sin embargo, los demás testimonios facultan clarificar que a 1000 cumbicamayos y 200 olleros los extrajo de los siete pueblos de la provincia de Chiquicache, perteneciente al sector Omasuyo del mismo reino Colla, y otros 100 ceramistas de los tres pueblos de Huancané, Vilque y Moho, correspondientes también al aludido sector Omasuyo. Los propios mitmas enumeran a los del primer grupo en la siguiente forma: 1° Taraco. 2° Saman, 3° Pusi. 4° Caminaca. 5° Caquesane (llamado por los españoles Villa de Betanzos). 6° Arapa. 7° Chupa. Todos tocantes "a la provincia que antiguamente se llamaba Chiquicache" agregan. "Y de la provincia de Omasuyo tan solamente sacó indios de los pueblos de Guancané, Vilque y Moho". Pero hay otra cita que robustece estupendamente a las precedentes: Los que "se pusieron por mitmaes en el dicho pueblo de Millerea fueron de siete pueblos, que es de toda la provincia de Chuquicache (sic). Y los que se pusieron de parte de los indios de Guancané fueron solamente tres pueblos". Lo que prueba, a su turno, que el denominado corregimiento de Collasuyo por los conquistadores hispanos tuvo como nombre autóctono *Chiquicache* o *Chuquicache*, concerniente a la nacionalidad y reino Colla. Al sector de Chiquicache, los españoles, en 1565, lo erigieron en corregimiento rebautizándolo como Collasuyo, al que después designaron corregimiento de Asángaro-Asillo. En cambio Huancané pertenecía a otra demarcación del ámbito Omasuyo del reino Colla. De conformidad a tales evidencias, desde ahora vamos a llamar *mitmas cumbicamayos, plumereros y olleros de Chiquicache* a los provenientes de los siete pueblos mencionados.

Pero otros papeles catalogan también a los pueblos de Achaya, Carabuco y Huaycho, tocantes de igual modo a la nacionalidad colla, pero que el gobierno colonial los desgajó para anexarlos al corregimiento de LLaxa (o Achacache), lo que fue motivo para que en un proceso judicial de 1583-1611 ya no se les tomara en cuenta dentro de los collas. Al respecto una averiguación *in situ* certificó que los mitmas cumbicamayós, plumereros y olleros habían salido "de toda esta prouincia (Colla) en que hauía indios de Moho y Carabuco y Guaycho que otros pueblos demás de los que pretenden" [sic]. Es pues innegable que a Millerea no llegaron grupos *sacados de todo el imperio*, como sostenían ciertos sujetos de Huancané.

También hay otro testificante, pero solamente uno, que manifiesta como entre los mitmas alfareros existía un grupo de Ayaviri; pero es dato no confirmado por el resto de testimoniantes ni de los interesados en defender las tierras de Millerea.

El hecho de que el eminente Apo Cari, rey de los lupacas, haya ido en persona a Millerea en 1533 para anunciar a los mitmas la destrucción del imperio Inca e incitarlos a abandonar ese paraje, ha servido de base para que alguna vez pensáramos que allí análogamente paraban mitmas lupacas, por cuanto no podíamos comprender, entonces, por qué tanto afán en ir llevando aquella novedad e invitarlos a retornar a sus terrenos y casas antiguas⁷. Pero dicha idea resulta desechada por completo ahora, gracias al examen acucioso de la documentación entera de los referidos artesanos. Queda, pues, demostrado que a Millerea y Cupe únicamente ingresaron mitmas procedentes de los lugares ya inventariados, todos pertenecientes a la nacionalidad colla, incluso los de Huancané, Vilque, Moho, Carabuco y Huaycho. Un declarante, para mayor seguridad, adiciona: "no hauía de otros pueblos ningunos mitmaes puestos por el inga". Y otro: "pues no fueron ni son de los dichos pueblos de donde el inga puso mitmaes de la parte contraria".

Es un testigo de excepción el que permite despejar que los mitmas extraídos de Huancané, Vilque y Moho sumaban 100 "entre los dichos tres pueblos, los cuales *todos* eran olleros".

Millerea, en consecuencia, fue una población de mitmas localizada no en un lugar exterior a sus territorios étnicos, ni

7. Murra 1978: 417-418. Espinoza Soriano: 1982: 421.

tampoco en un sitio de diferente ecología ya que participaba de la misma altura y clima que sus comarcas de donde los habían sacado. Es un caso más, bastante singular, de migración interna con perspectivas de economía estatal.

De esto y de un memorial de 1583 se colige que cuando los mitmas eran de origen interno y no externo, no se les consideraba realmente extranjeros, (razón por la cual los visitantes toledanos los reincorporaron a sus pueblos de origen en 1572-1575). Con todo, podían suscitarse entre los trasladados y no trasladados algunas diferencias por la posesión de tierras.

Los apuntes reproducidos trasuntan que debió ser una distribución equitativa o equilibrada, sin agraviar a unos pueblos más ni a otros menos. Por supuesto, si bien el arte de tejer tapices y elaborar vestimenta con plumería no estaba generalizada en todas las etnias y nacionalidades andinas, en cambio en el rubro de la artesanía alfarera apenas habían nacionalidades donde no se hubiera desarrollado una "industria" cerámica, la más de las veces con formas propias y con un estilo decorativo local. Pero de todos modos, ciertos pueblos tenían más prestigio que otros como cacharreros.

La preparación de cerámica tenía especial importancia, en lo medular ollas, cántaros, tinajas, platos y escudillas destinados al uso doméstico. De seguro que también manufacturarían objetos valiosos para emplearlos como ornamentos, de los que echaban mano sólo de cuando en cuando, en ocasiones solemnes. Sus restos, que deben andar desperdigados y la mayor parte quebrados, permitirán estudiar las vicisitudes por las que pasó su fabricación y distribución.

Tierras y linderos

Otra nota importante explica que el inca, "para que los dichos indios no se ausenten del dicho asiento, les señaló y repartió tierras en que hiciesen sus chacaras y pastasen sus ganados". Apunte asaz notable porque rectifica a Polo de Ondegardo, quien asegura que los mitmas jamás recibían rebaños. Polo quizá se refiera, *estricto sensu*, a los mitmas político-militares desterrados por razones y seguridad del Estado imperial. Empero hay otro informe brindado por un testigo excepcional e imparcial, en el sentido de que todas aquellas tierras amojonadas, el inca "se las dio para chacaras de los dichos indios mitmaes, pero que no sabe que se las diese para pastos"; referencia

que, en realidad, no afirma ni niega nada sobre la existencia o inexistencia de hatos entre los mitmas artesanos.

Los *topos* y pastos quedaron deslindados a la redonda del pueblo de Millerea, o en otras palabras: al referido asiento se le dejó al centro de los predios mencionados. Se ve pues que, como sucedió con los mitmas ollereros de Collique en Cajamarca, a los cumbicamayos y ceramistas de Millerea les entregaron semillas para cultivar y obtener sus comestibles, en tal forma que no les faltara nada para su vida y reproducción. Años más tarde, los hilacatas de Millerea puntualizaron "porque no tenemos otras en qué poder sembrar el sustento necesario". O sea que el Estado, a trueque de la producción artesanal les admitía el uso y usufructo de las tierras de pansembrar. Por lo visto no se les obligó a mitas mineras, agrícolas, ganaderas, camineras ni de tambos. Les concedieron para su manutención estrictamente, de manera que los caciques y *runas* que no salieron de los 7 pueblos de la provincia de Chiquicacha quedaron nin ningún derecho colectivo ni de usufructo sobre ellas. O mejor dicho: el inca no adjudicó los terrenos de Millerea para los ayllus de los 7 pueblos de la *saya* de Chiquicache de los cuales extrajo mitmas, sino únicamente para el sustento de los mitmas con los que pobló Millerea y Cupe. Para ello confiscó parcelas y pastos a los del *suyo* de Huancané.

Estos no cedieron, pues, voluntariamente sus heredades colectivas, sino que Huayna Capac las tomó mediante la fuerza para meter allí a los tejedores y alfareros. Los caciques de Huancané, a nombre de sus ayllus, son reiterativos al respecto, no cansándose de clamar sobre "las tierras que Guayna Capac nos quitó, o esta otra: "el dicho [inga] como tirano nos la quitó y puso en ellas a los dichos mitmas", frases que delatan cómo les fueron arrebatadas por el poder imperial. Ya sabemos que los mitmas procedían cabalmente de los 7 pueblos correspondientes al lado de Omasuyo, al que también pertenecían los de Huancané, Vilque y Moho. Lo que significa que la sórdida y tenaz oposición y descontento de estos últimos estaba estimulada porque les expropiaron los predios colectivos de su *suyo*. La actitud de Huayna Capac fue juzgada como perjudicial por los huancanés, pero debido al desmedido dominio del inca no se atrevieron a contradecir su voluntad. Es indudable que le respetaban y temían, simultáneamente.

Como ya se anotó las mencionadas tierras conferidas por resolución de Huayna Capac, según se desprende de la integridad de testimonios, ya fuesen de los mitmas, o de sus opositores

los huancané, fue para que las poseyeran cultivándolas y habitándolas "como cosa suya propia". Lo que advierte que el Estado, luego de incautar chacras y pastos a los omasuyos de Huancané, fundó en aquellos predios una comunidad de mitmas, puesto que la adjudicación de la tierra fue en bloque, como tenencia colectiva de los cumbicamayos, plumereros y ollereros, y nunca por individuos para que ejercieran propiedad privada sobre ellas. Ni siquiera les subdividió de acuerdo a los *suyos* y *sayas* de procedencia de las familias mitmas. A nadie señaló más, ni tampoco menos que a otros. Lo que sí hizo fue amojonar su contorno para que tanto mitmas como huancané conocieran lo que se les daba. Insisten no haber tenido chacras distribuidas por grupos étnicos de procedencia, sino que tanto los hogares provenientes de la provincia de Chiquecache como los de Huancané las poseían intercaladas, "revueltas". Se trata del usufructo de lotes en forma diseminada.

Otra prueba de que todos los mitmas conformaban una sólo comunidad son las frases estampadas por el propio don Juan Arapa, cacique de los mitmas ollereros de Millerea. Con gran franqueza dice que las tierras de Guaraguara, Asángaro, Guaricoyo, Tuculí, Churu y Antacargua las tenían "hermanablemente por partes iguales con los indios naturales del puelo de Huancané". Por eso ellos mismos, siempre en plural, pronunciaban:

"El inga, señor que fue destos reinos *nos* dio e repartió las tierras que *tenemos* en el dicho asiento de Millerea; las cuales *hemos* poseído e gozado desde el dicho tiempo del inga a esta parte, quieta e pacíficamente. E las tenemos señaladas y deslindadas" (f. 3r).

En torno a lo cual hay otra cita interesante que refleja como el Estado, en última instancia tenía la facultad de expropiar, confiscar y facilitar tierras donde y cuando lo creía necesario y conveniente:

"Advirtiéndolo que en el tiempo de los dichos ingas no había indio en todo el reino, por principal que fuese, que tuviese ni poseyese palmo de tierra que fuese suyo, porque el inga era el señor universal de todas, y a cada uno le daba para sembrar lo que le parecía pero no para que en las tales tierras tuviese[n] señorío ni se pudiese llamar a posesión" (f. 95r).

Y como se acostumbraba en el Estado imperial de las Incas,

para evitar cualquier tipo de diferendos, Huayna Capac estatuyó la delimitación perfecta de linderos colocando hitos, levantados unas veces en las cimas y/o faldas de los cerros y otras en las pampas, en el siguiente orden: Sucache o Sucacache, Guaraguara, Amarocache, Aruntaya, Laymesocache, Chuquiago, Chucunderanya y Cóndoramaya. El mojón llamado Sucacache quedó en el puente de Chacamarca, desde donde la demarcación se extendía hasta el último de Cóndoramaya; de tal manera que, desde ellos las tierras confluían hacia Millerea. En otras palabras: los terrenos allí situados miraban hacia el referido pueblo de Millerea. Legalmente, por lo tanto, les asignó para que las tuvieran "como cosa suya propia" pero en forma colectiva.

Acerca de las distancias de un hito a otro, un documento revela que el mojón principal era el de Sucacache, "que está como un *chasqui*" de trecho a partir del ya conocido asiento y pueblo de Millerea. Es decir un tramo igual al que acostumbraba correr un *chasqui* o postillón durante su turno, medida que es difícil, por hora, precisarla. La otra señal, "a manera de ladera", tenía por nombre Guaraguara, ubicada "poco más de un *chasqui*" de la enunciada aldea de Millerea. El de Amarocache estaba en una anconada, al borde de un puquio, "a poco menos de un *chasqui*". El de Laymesocache, en una llanura terrosa. Y el de Chuquiago, "que era un pueblo antiguo de mitimaes", situado a distancia de "tres *chasquis*" desde el núcleo principal. Los demás hitos distaban de Millerea algo así "como una legua de las del inga". El postrero tenía por nombre Conamaya. No habían más. En total ocho pilares y/o montones de champas y alguna que otra piedra, erigidas por decisión del inca Huayna Capac. Tales hitos encerraban las tierras nombradas Guaraguara, Asángaro, Guaricoyo, Tuculí, Churo y Antacargua, a las que, en común, se les designaba Millerea.

En general, comprendían desde un puquio ubicado en la calzada de Mallcohuma, más de 5 kilómetros y 1/2 hacia Huancané y 11 hasta el río donde existía un puente. Configuraba, pues, una extensión bastante grande. El mencionado torrente determinaba el linde entre el pueblo de Taraco, "que es más allá de Chacamarca", y el del citado Huancané. O mejor dicho, los términos jurisdiccionales de Huancané alcanzaban hasta más allá de Chacamarca, todo ello "amojonado desde el tiempo del inga, como claro parece por los mojonos que están bien señalados".

Una vez reinstalados los mitmas en Millerea, quedaron de asiento de manera ininterrumpida, de modo que ahí nacieron

sus hijos y nietos, los cuales continuaron ejerciendo el mismo trabajo que sus padres y abuelos y cultivando sus parcelas, sin por eso perder sus vínculos étnicos con los que quedaron persistiendo en sus aldeas y campos de origen.

Ocupación

Ahora veamos con un poco más de detenimiento las obligaciones de estos mitmas. En primer término, el inca decretó que todos en conjunto residieran en el pueblo de Millerea, "unos por cumbicamayos, y otros [por] oficiales de hacer cosas de pluma, y los otros oficiales de hacer loza de barro". En otro memorial se registra:

"Los puso en el dicho asiento el inga para que hiciesen cántaros, tinajas y ollas y otras vasijas para el servicio de los indios de la dicha prouincia y desta de Paucarcolla y las demás circunvecinas, por hauer en el dicho asiento barro y comodidad para hacer lo susodicho" (f. 86r).

Lo que se explica mejor con las siguientes palabras:

"Los cuales eran cumbicamayos y plumereros que hacían camisetas de lana, ni más ni menos como están en las ovejas o carneros. Asimismo puso allí cien ollereros aparte. E que todos estos trauajauan para el inga. Y que estos mill indios eran y los hauía traído el dicho inga y poblado allí de muchas partes de este reino"(f. 31v).

Otro testigo expone que a los 1000 oficiales cumbicamayos el inga "los mandó que allí le labrasen mucha ropa de cumbe y de plumería y otros que hacían camisetas de lana de la propia manera que están en los carneros". Lo que quiere decir que los primeros preparaban finisimos trajes de cumbi, indudablemente con pelo de vicuña, puesto que no podía tejerse con otra fibra; mientras el segundo grupo confeccionaba adhiriéndoles plumas, y un tercero laboraba ropa de cuero sin arrancar el pelo. Pero hay algunos detalles más que merecen comentario. Don Domingo Parisaca sostiene que, a más de los 1000 cumbicamayos y plumereros, existían "otros que hacían camisetas de lana larga". Tales frases indican más bien que los mencionados tejedores estaban asimismo tecnificados en la hechura de *uncus* luengos para cubrir desde el cuello hasta los tobillos, o sea ropa ceremonial o ritual.

Preguntémonos igualmente, ¿los 1000 mitmas podían ser cumbicamayos y plumajeros? No, ya que la documentación permite advertir que cumbicamayos por un lado, y plumereros por otro, ejercían sus actividades por separado y no reunidos. En cuanto a su labor no hay contradicción en los informes. Lo que anuncia que, desde la óptica artesanal, conformaban núcleos especializados en cada manufactura productiva, si bien en sus quehaceres agropecuarios todos sabían hacer de todo.

No olvidemos que contiguos a los cumbicamayos y plumereros trabajaban 300 mitmas olleros (200 de Chiquicache y 100 de Huancané) moldeando cántaros, tinajas, ollas "y otras vasijas". El mencionado producto tenía un fin: proveer a determinados habitantes "de la dicha provincia y a esta de Paucarcolla y las demás circunvecinas". Es decir a los cumbicamayos y plumereros como a otros servidores del Estado. Por eso un testigo manifiesta "que todos estos trauajauan para el inga". Asunto sobre el que recalca Hernando Chupa, de 70 años de edad: "el inga puso allí mill indios mitmaes, que eran cumbicamayos y olleros, plumereros. Y que estos trauajauan allí para el inga". A lo que don Domingo Parisaca, cacique del ayllu Chaguara de Chupa, añade "que estos vivieron allí muchos días sirviendo al inga en sus oficios". Pero las frases que grafican mejor la situación de ambas agrupaciones son las siguientes: "eran su recámara del inga", o "les tenían puesto allí el inga por su recámara".

En el siglo XVI se entendía por *recámara* el aposento ubicado más adentro de la cuadra donde dormía un señor. Pero también el "aposento u otro donde el camarero le tiene sus vestidos y joyas"⁸. Un *Diccionario* de 1737 expresa que es "el aposento o cuarto después de la recámara, destinado a guardar los vestidos"⁹. El filólogo y lingüista Ramón Joaquín Domínguez anota otros significados: "el retrete de alhajas o muebles de las casas ricas. //El conjunto de muebles o alhajas destinados al servicio doméstico de algún personaje, etc."¹⁰. En consecuencia, Millerea y Cupe representaban un gran almacén de cumbis, trajes con plumas y de cerámica, todo propiedad primeramente de Huayna Capac, y en épocas posteriores de Huáscar.

Es lógico, entonces, que a la citada fortaleza de Pucará y a la *llacta* de *Jatuncolla* (sede de administradores, acllas y gue-

8. Covarrubias 1611: 893.

9. Diccionario de las Autoridades 1737, V: 511.

10. Domínguez 1853, II: 1474.

rreros estatales) hayan ido a parar un gran porcentaje de lo producido por los mitmas tejedores y cacharrereros de Millerea.

Tales trabajadores del Estado, constreñidos a abandonar sus terruños para transportarse a otros lugares a prestar servicios al inca, pese a gozar de tierras de labranza y pastos, en contraste carecían de plena libertad personal. Son artesanos que laboraban en lo esencial para el Estado y no para sí mismos; pero simultáneamente son campesinos que roturan sus chacras como vasallos en parcelas concedidas por el soberano. Viven lejos de los parajes donde han nacido, sin perder sus lazos de parentesco con los que quedaron allá. Como mitmas son una especie de gente de inferior valía en comparación con sus parientes que no fueron arrancados de sus ayllus originarios. Como mitmas se hallan sujetos a una relación de dependencia personal que limita su capacidad jurídica, por cuanto les imponen determinadas prestaciones en trabajo. Son hombres dependientes. Pero no son esclavos ni siervos de la gleba, porque viven y usufructúan colectivamente tierras y pastos propios como si constituyeran una comunidad. El Estado, en canje por su trabajo, les confiere protección y seguridad. A nadie entregan la cosecha de sus campos y productos pecuarios; y en cuanto a cerámica ellos también preparan la vajilla que necesitan para sí. Sus relaciones de dependencia están generadas por el sojuzgamiento a que fue sometida su patria y nacionalidad colla. Claro que la mayor parte de los otros ayllus conservan sus predios y libertad individual, no obstante quedar obligados a prestar, por turno, servicios personales al monarca y a los sacerdotes. Cayeron en la servidumbre artesanal, pero no en la esclavitud.

Otra cosa que se desprende de sus propios memoriales, es que los enunciados mitmas paraban allí configurando un "pueblo formado y mucho más antiguo que todos [los] que después acá se han poblado desde la reducción general". El dato transparente que en Millerea, como aconteció con los mitmas ollereros colliques en Cajamarca, no moraban esparcidos sino aglutinados, debido a que ejercían principalmente la textilería, plumería y ollería, labor que les exigía permanencia fija junto a los bancos de arcilla y a sus hornos, y a sus edificios con telares cuidadosamente controlados. El encomendero Jerónimo Maldonado de Buendía justamente la califica de "población y *ranchería* que está fundada en el dicho asiento de Millerea", es decir chozas de *pirca*, *champa* e *ichu*, en un centro sin planificación urbana. En un auto de amojonamiento de sus tierras en idéntica forma se le nombra "pueblo de Millerea". Prueba incontestable de que cons-

tituía una aldea y no un compuesto de chozas y/o cabañas desperdigadas. Pero los españoles de fines del siglo XVI, en sus documentos oficiales preferían decirle *asiento*, categoría que denota no habersele dado el rango de *reducción* indígena (sin plano ajedrezado, ni Cabildo). Pero eso sí, sus chacras permanecían desparramadas.

El hecho de que los testimonios porfien de que el inca les dio en Millerea "muchas tierras" para sembrar quinua, papas, ocas y ullucos evidencia que el Estado no suministraba víveres de sus almacenes a sus trabajadores textiles y ceramistas, sino que éstos tenían que dedicar parte de su tiempo en producirlos de manera directa. Debió ser un turno muy bien estructurado para cumplir con eficiencia ambas ocupaciones. De todos modos, es posible que, de vez en vez, las autoridades les hayan prodigado algunos regalos para tenerlos contentos, coca por ejemplo.

La estabilidad de las familias, ya fuesen nucleares, o extensas (ayllus), era permanente en un sólo lugar. Como codueños de tierras colectivas no podían quedar privados de sus derechos a ellas. De salir a otros parajes les habría significado perderlas sin esperanzas de readquirirlas en los otros. Su movilidad sólo podía ser llevada a efecto por autoridad estatal. Pero ya fuera lejana o cercana la migración, todos recibían el nombre de mitmas, aun en la situación de que el desplazamiento hubiese sido en tierras ubicadas dentro del territorio de su misma nacionalidad. El caso de los mitmas de Millerea así lo patentiza.

En Millerea, por lo tanto, hay una actividad alfarera documentada desde la época de Huayna Capac (¿1495-1526?) hasta mediados del siglo XVII por lo menos. Lo que asegura que en su superficie y subsuelo subsisten miles de fragmentos, debido a las docenas de años de fabricación continua. El dinamismo cacharrero allí, no obstante, debe datar de fechas mucho más remotas que los incas, por lo cual conforma un foco de enorme interés para los arqueólogos. Queda casi a 8 kilómetros de la actual ciudad de Huancané, al norte de Puno.

Cabe acotar que este lugarejo llamado Cupe o Cupi (derecha) en Millerea, no fue el único epifoco con tal nombre en el reino Colla. En Moho también existió una *parcialidad* compuesta de 7 ayllus titulada *Cupisaya*. En el pueblo de Conima habitaba asimismo un ayllu designado Cupisaya, que parece fue parte del precedente. En Berenguelilla Urinsaya (un cerro en la actual provincia de Lampa) paraba otro ayllu Cupi. Y en Huan-

cané Urinsaya aparecen los ayllus de Cupi y Cupisco. En 1830 el primero (Cupi) poseía 30 tributarios, y el segundo (Cupisco) apenas uno. En otros papeles emerge un Cupi o Cupe señalando a todo un repartimiento, juntamente con LLalli y Ayaviri¹¹, zona - como dijimos- habitada por mitmas canas procedentes de Pichigua. En los expedientes del siglo XVIII no figura ningún ayllu de mitmas ni de ollereros en anansaya del pueblo de Santiago de Huancané.

Administración y control

Los mitmas tejedores y alfareros permanecían controlados por *hilacatas* o caciques. Un auto del 9 de diciembre de 1583 clarifica cristalinamente que actuaban y trabajaban bajo la dirección de *hilacatas*, a los que también se les da el nombre de *curacas* (*mallcos*). Supervigilaban su funcionamiento, distribuían las cuotas y faenas; cuidaban que las tierras de labranza estuvieran sembradas, para lo cual les repartían cada año, evitando arbitrariedades entre unos y otros. Se trata, es incuestionable, de jefecillos sacados de cada uno de los grupos que residían en Millerea y Cupe; de manera que debieron accionar 10 *hilacatas*, o 12 si involucramos a los de Huaycho y Ancorraimes. En 1583, a pesar de no quedar ya sino 10 ollereros todavía seguían rigiéndolos 3 *hilacatas*, dos de los cuales (Pedro Sacaco y Juan Arapa) fueron inscritos por el escribano español anteponiéndoles el *Don*, lo que revela su prestigioso rango. Pero algo más, don Juan Arapa fue matriculado como "hilacata principal de los ollereros de Millerea", lo que podría indicar que existían otros *hilacatas* no principales o subalternos.

Todo lo anterior en lo que respecta a la jefatura supeditada o dependiente, mandoncillos pertenecientes y/o extraídos de los propios mitmas. Pero ahí no concluía el esquema. La documentación habla, además, de *mayordomos* y *contadores*.

En efecto, el supremo administrador que detentaba el cargo "como de mayordomo de los mitmas cumbicamayos" del asiento de Millerea era un hombre noble del pueblo de Lampa (Urcosuyo del reino Colla), cuyo hijo se desempeñó después como principal e *hilacata* de Lampa asimismo. Es una noticia valiosa, porque

11. Orellana 1783: s/n. Recavarren/Rodríguez 1830: 251r-176v, 1r-81v. Ruffiasto/Estenós 1850. Corregidores de los términos del Cusco 1732-1733: 171v-174v, 189v-191r.

informa que quien ejercía la fiscalización y vigilancia de las tareas y producción, en última instancia, era un jefe que pertenecía a otra *mitad* de la citada nacionalidad.

Mayordomo, explica Covarrubias, es "el que tiene cuidado del gobierno de la casa de un señor". Agregando: "estiéndese también a otros ministerios, como mayordomo de cofradía, mayordomo de hacienda"¹². En el *Diccionario* de 1734 se añade que es el que administra, gobierna y vigila alguna hacienda u otra cosa; o sea el jefe principal al que estaban sujetos y subordinados los demás trabajadores y criados, a cuyo cargo corría el gobierno económico de ella. Es el que controla y ve el consumo ordinario, la limpieza y puntualidad, el que distribuía los gastos, el que cuida y gobierna las funciones. Todo lo cual hacían de él un empleo de distinción y responsabilidad en la economía del Estado¹³. En síntesis, *mayordomo* es la persona que tenía a su cargo la administración o gobierno económico de una mansión o hacienda; en el caso de Millërea, de un centro de producción, llevando la cuenta y razón de los ingresos y egresos, conservando y estableciendo el orden y disciplina conveniente en lo que correspondía a su asociación; estaba encargado de administrar a los trabajadores y servidumbre y de administrar la "fábrica". También para determinar las horas y días de trabajo de conformidad a las estaciones¹⁴. Existe el dato concreto de que el referido "mayordomo del inga" repartía a los mitmas olleros de Huancané, Vilque y Moho la loza que tenían que elaborar, para lo cual siempre se les computaba 100 olleros. Desde luego que no sólo existían mayordomos de cumbicamayos y alfareros, sino también de otras actividades productivas y/o artesanales a favor del Estado. Los documentos únicamente hacen referencia a un mayordomo en Millërea.

Concorde con fray Domingo de Santo Tomás en quechua funcionaban dos fonemas para designar al mayordomo: *toctic* y *sayapayac*. Aquí en verdad hay que deslindar que el *toctic* (o *totricu*) representaba al inca en una demarcación político-territorial muy amplia (por ejemplo en un reino), algo así como los corregidores coloniales y los prefectos actuales. En cambio el *sayapayac* sí se desempeñaba como perfecto administrador de fábricas textiles, ceramistas, tierras del soberano y cosas parecidas. *Sayapayac* también se le decía al "curador de alguno" en

12. Covarrubias 1611: 780.

13. Diccionario de las Autoridades 1739, IV: 519.

14. Domínguez 1853, II: 1166-1167.

general. Pero Diego González Holguín, en quechua siempre, da la frase más veraz: "gouernador de algo: *sobrestante* que prouee, o rige o vela sobre algo: tkricuk michi cupuk yuya pucuk". En aymara al mayordomo parece que se le decía *huallpani*, o *yampani*, sobre el cual pormenoriza Bertonio: es "el que tiene a su cargo el aparejar para algo"¹⁵.

Por lo visto, el intérprete de 1583 hizo mal traduciendo como *mayordomo*. Mejor habría sido vertirla como *sobrestante*, palabra que refleja con más puntualidad la función de ese señor de Lampa que administraba a los mitmas de Millerea. Un texto de 1739 es iluminador:

"*Sobrestante*: La persona puesta para el servicio y vigilancia de algunos artífices y operarios, a fin de que no estén ociosos, y procuren adelantar la obra en cuanto esté de su parte las personas que trabajan en ella"¹⁶.

Así figura en los diccionarios antiguos. Lo cual, en el fondo, no contradice el rol del mayordomo. En otro libro de 1853 se lee: *sobrestante* es

"el sujeto exclusivamente puesto, en cualquier obra, para el cuidado y vigilancia asidua de algunos artífices y operarios a fin de que no estén ociosos los trabajadores perjudicando los intereses del dueño, sino que lleven con celo y eficacia sus respectivos cometidos en ley de conveniencia y de justicia"¹⁷.

Por otro lado, pero sincrónicamente al funcionario anterior, un hilacata de Juliaca ejercía el cargo de "contador del inga", por cuya razón iba de vez en cuando al pueblo de Millerea, en algunas ocasiones en compañía de su hijo Chuca (que le heredó el puesto de hilacata). El mencionado contador llevaba, pedía y tomaba las cuentas y cantidad de la gente, trabajadores, entrada y salida de los productos, asentando el nombre y monto de los productores y lo producido, y de las tierras, hitos y linderos que las autoridades imperiales habían establecido. La supervigilancia sobre trabajadores y productos confeccionados se la practica-

15. Santo Tomás 1560: 73v, 166v. González Holguín 1808: 534. Cf. Bertonio 1612: 311, 391.

16. Diccionario de las Autoridades 1739, VI: 131.

17. Domínguez 1853, II: 1578.

ba, pues, en forma demasiado escrupulosa, gracias a una eficiente burocracia preparada entre los mismos collas.

El "contador del inga" no es otro que el *quipucamayoc*. Invariablemente recaía en personas competentes, diestras en aritmética, veloces en ejecutar los balances y estadísticas, responsabilizando a los que los percibían. Sus registros llevaban el nombre de *quipus*. Los designaba el poder real, y, por consiguiente, era cargo de honra. No erraban en sus cálculos, informes y recaudaciones.

A este tenor un informe del cura de Huancané, padre Francisco Jiménez, ofrecido en 1610, permite sostener que los mitmas procedentes de las sayas o pueblos de la provincia de Chiquicache habían convertido a las tierras y estancia de Millerea en un subdistrito de la aludida provincia. Las palabras del sacerdote son las siguientes: "los indios de Millerea, de la provincia de Chiquicache, que es y ha sido siempre anexo del dicho pueblo de Huancané por estar en tierras de él", es decir, no más que en lo espiritual.

Consecuentemente, los cumbicamayos, plumereros y olлерos tenían sus jefes nativos o hilacatas. Y por encima de éstos unos administradores impuestos por el Estado, llamados mayordomos o sobrestantes y contadores. Y por sobre todos ellos una autoridad máxima que recibía el nombre de *tocticuc* o *totricut* o representante del inca, residente en Jatuncolla. Y a su vez Millerea, asiento y estancia localizada en la jurisdicción de Huancané, constituía una subdemarcación de los de la provincia de Chiquicache.

Otras migraciones collas

Por su lado, de la nacionalidad colla fueron sacadas muchas familias para reasentarlas en otros lugares del imperio. La documentación los localiza en el valle de Yucay, Oruro, Puruhae, Quito, Carangue, Cayambe y Pasto, cumpliendo funciones político-militares.

Pero como cosa distinta a los anteriores, los collas de Saman, Asángaro, Taraco, Nuñoa, Orurillo, Achaya, Caminaca, más los mitmas de Huangasco y Chupa también poseían sus chacras en los valles de Carabaya y Larecaja para sembrar y cosechar maíz y otros frutos de clima cálido. Los mitmas canas

de Ayaviri tenían, de la misma manera, sus enclaves de maíz y coca en otros pisos ecológicos aunque en menor cantidad¹⁸.

En Millerea no vivían uros, pero sí en el cercano lago de Arapa y en el pueblo de Coata.

BAJO EL PREDOMINIO ESPAÑOL

Caos generado por la conquista hispana

Fundada y demarcada la ciudad del Cusco (1534) la nacionalidad y territorio colla fueron puestos dentro de su demarcación jurisdiccional. Y pronto, cuando Francisco Pizarro inauguró el gobierno colonial en la aludida ex capital imperial, uno de los *capacmallcos* del reino Lupaca, el gran señor Cari (o Care) fue al pueblo de Millerea, donde les dijo a los mitmas: "¡Hermanos, ya no es tiempo del inga agora y os podéis volver a vuestras tierras cada uno!". Y en efecto muchos salieron, no quedando sino escasamente 30 individuos.

La presencia de Apo Cari en el asiento de Millerea para "liberar" a los mitmas, entre los cuales no había ningún lupaca, debió de realizarse por una sola causa: por ser, en esos momentos, el personero ("virrey") de Huáscar en el Collasuyo, desde el Cusco a Tucumán y Chile¹⁹.

El testigo don Domingo Parisaca accede dilucidar que los que realmente abandonaron Millerea, producida la conquista, fueron los cumbicamayos y plumereros, retornando cada cual a sus tierras de origen "y a donde les dio gusto", "y que no quedó ninguno". No hay evidencias incontrovertibles de que lo mismo haya acontecido con la totalidad de los olleros.

Luego de los sucesos narrados, se suscitó una guerra de las nacionalidades Canchi y Cana contra la de los collas de Huanca-né, Moho y Carabuco y contra los pacajes y quirguas de Oyuni. Durante la contienda arrojaron fuera de su jurisdicción territorial "a todos los indios forasteros [mitmas] y nunca más volvieron". ¿Qué móviles excitaron tan terrible enfrentamiento? ¿Aca-so por la posesión de tierras? ¿O para echar, mutuamente,

18. Anónimo del Cusco 1548a: 124. Anónimo del Cusco 1548b: 133. Miranda 1583b: 93-94, 76-77, 88, 90, 92, 93, 101, 103.

19. Cf. Garci Díez de San Miguel 1567: 105-107. Murra 1978: 418-419.

a los mitmas de sus comarcas respectivas? El contexto de la cita precedente deja entrever que fue para deshacerse de la presencia molesta de los mitmas, hecho que indica que a tales agrupaciones se las conceptuaba usurpadoras y depredadoras de los terrenos de las nacionalidades a las que iban a morar por imposición autocrática de los incas. No cabe otra explicación.

Fue entonces cuando los huancanés, ante la necesidad de chacaras, se percataron que había llegado la oportunidad para recuperarlas. Por cierto que los mitmas olleros que quedaron se resistieron a salir, por lo que ambos bandos "tuvieron una batalla" que fue ganada por los de Huancané, quienes los expulsaron, de modo que el retorno y despoblación de los cacharrereros fue total: "no quedó ninguno de los que allí estaban poblados" dice un declarante; pues -remarca otro- "se recogieron cada uno a sus tierras o donde les dio gusto". A partir de aquella fecha los 1000 tejedores de cumbi no volvieron jamás a Millerea; y los de Huancané readquirieron sus predios, comenzándolos de inmediato a sembrar. Tales acaecimientos guerreros y políticos fueron el motivo para que los cumbicamayos y ticacamayos se extinguieran. Los únicos en subsistir iban a ser los ceramistas.

De tal suerte que cuando llegó al Collao Gómez de Rojas (¿1548?) como *visitador* del distrito, empadronó e incluyó entre los habitantes de Arapa, Caminaca, Caquesane, Taraco "y los demás pueblos que visitó" a los mitmas que habían regresado de Millerea y Cupe.

Los olleros expelidos, no obstante, posteriormente optaron por retornar aunque no en su totalidad, pues su número no iba ascender a 10, o a 20 involucrando a jóvenes, viejos, niños y mujeres. Arguían no poder ya readaptarse en las tierras de sus antepasados, si bien alguien adujo que también se debía por no acudir a la doctrina católica ya que en sus rincones de Millerea, pensaban, nadie los iba a molestar.

Demasiado tuvieron que rogar a don Francisco Huanca, cacique principal del pueblo de Huancané, para que los dejara vivir otra vez en el asiento de Millerea, en "un poco de tierra para poder sembrar". Por entonces escasamente eran 8 o 9 alfareros; pero días más tarde arribaron otros para reocupar lo que les dio alguna vez Huayna Capac. Libres ya de sus obligaciones para con el Estado imperial, decidieron continuar con la fabricación de vasijas pero para su comercialización, y con muy buenos resultados. Ellos mismos expresaron:

"Resulta bien común y general a todas las provincias del Collao, Omasuyo, Urcosuyo, Carabaya y toda aquella comarca. Porque de allí se proueen de ollas, cántaros, pucos y escudillas y toda la demás loza necesaria que ni la hay en otra parte, ni barro ni comodidad para hacerla, ni indios oficiales que sepan de aquel ministerio"²⁰.

Realidad comprobada merced a un escrito que dejó el corregidor del Collao, señor Suero de Cangas:

"mitimaes puestos por el inga para que en dicho asiento y pueblo de Millerea usassen e hiciesen sus oficios de olleros, *como al presente lo hacen*, de donde, como es notorio, se provee de cántaros, ollas, platos y todo género de loza todo este Collado y la provincia de Carauaya. Y como a tales el inga les dio y repartió las dichas chacaras y tierras que hoy tienen y poseen tan justa y derechamente, usando como de antes su oficio en tanta pro y utilidad universal de toda esta provincia y las demás comarcas" (f. 28r).

Por el enunciado tiempo, al ser fundada la ciudad de La Paz (1548), Moho, Conima, Vilque y Huancané (Paucarcolla) fueron anexados a la demarcación político-territorial de ella. Mientras que los 7 pueblos de la antigua provincia de Chiquicache y los de Huaycho y Ancorraimes fueron agregados a las del Cusco.

La vuelta de los alfareros estuvo determinada por las condiciones excelentes que existían en Millerea para la elaboración de cerámica: un yacimiento con materia prima apropiada. A partir de entonces, a los que quedaron en los 7 pueblos de Chiquicache en forma permanente iban a ser empadronados en sus tierras de origen por los visitadores y revisitadores enviados por el gobierno Colonial. Pero a partir de aquellos años también se les compelió a otras obligaciones: pagar tasas tributarias en metales preciosos y especies a un encomendero y acudir a servicios personales. Lo que delata que, desde esa fecha, tenían innegable necesidad de las tierras que ocupaban para generar

20. Memorial de Rodrigo de Illescas. La Plata, 16-III-1610: 1v. El testigo Hernando Chupa expone que la despoblación de los olleros debió ser en 1573-1575, fecha que coincidió con las reducciones toledanas, lo que señalaría que éstas también influyeron en el retorno a sus pueblos de origen. Sin embargo, su informe no es exacto, no guarda relación con la concatenación cronológica de los hechos históricos. Fue mucho antes. (f. 30r).

sus alimentos y parte de los recursos objeto de la tributación. Perder chacras y arcillas les hubiera significado un perjuicio muy dañino.

Por cierto que en aquel grupo se veían a muchos que no tenían que ver nada con los mitmas que puso Huayna Capac. Eran cimarrones o fugitivos, advenedizos acogidos al status de *forasteros* de conformidad a la nueva legislación colonial, los cuales sumaban entre 15 y 20 (sin contar a sus hijos ni esposas), disfrutando de las parcelas y pastos de Millerea sin cumplir las exigencias económicas ni el adoctrinamiento hispanista y católico que trataban de imponer los conquistadores. Alguien asegura que escaparon para librarse también de las mitas mineras.

Los problemas suscitados con la expulsión y regreso, dio lugar a que los retornados se adueñaran de todo, así de Millerea como de Cupe, terrenos a los que acabaron denominándole, en globo, asiento de Millerea, fusionando con tal denominación tanto a uno como a otro lugar, incluso de lo que no les había pertenecido: de la Millerea nuclear, que fue de los mitmas tejedores y plumereros. Y ahí fue cuando otra vez se reinició la trifulca entre mitmas olleros y huancanés.

La querrela Chiquicache - Huancané

En 1565 el reino Colla fue fraccionado por la administración colonial, creando en sus territorios tres corregimientos: Paucarcolla, Urcosuyo del Collao (Lampa) y Collasuyo del Collao (Asángaro-Asillo), el primero sometido a la demarcación jurisdiccional de La Paz y los otros dos a la del Cusco; pero los tres dentro de la superficie y competencia de la Real Audiencia de Charcas. Los 7 pueblos de la vieja provincia de Chiquicache fueron dejados para el corregimiento de Collasuyo del Collao, entanto que Huancané, Moho y Vilque pasaron a Paucarcolla. A partir de entonces, Millerea comenzó a pertenecer a una circunscripción geográfica y política diferente a la de los 7 pueblos de donde procedían, con lo cual la querrela se complicó. Los pueblos de Carabuco, Huaycho y Ancorraimes fueron separados y anexados al corregimiento de LLaxa de Omasuyo (Achacache), perteneciente a La Paz.

Durante las *reducciones* toledanas los citados olleros no fueron empadronados como mitmas, ni dejados en Millerea. Se les censó como *llactarunas* (oriundos o naturales), obligándoles a trasladarse a sus curacazgos de origen para que viviesen en

sus respectivas *reducciones* de planificación colonial. Con tal figura corrían el riesgo de perder sus derechos a las tierras de Millerea. Cosa que no se hizo con los otros agrupamientos de mitmas de nacionalidades extranjeras que moraban en distintos lugares del ex reino Colla.

Con todo, el 15 de julio de 1573 el juez y visitador general de la provincia del Collao, distrito de Omasuyo, don Pedro de Mercado Peñalosa, oyó la petición del cacique principal del repartimiento de Arapa (encomienda de Juan de Berrio). Y con la finalidad de que nadie les perturbase, signó un pliego donde había redactado:

"Amparo e defiendo en la dicha posesión de las dichas sus chacaras e tierras e sitio donde hacen las ollas e jarros e platos e otras cosas de barro, a los dichos indios olleros e a cada uno de ellos. E mando que ninguna persona de ninguna calidad, de ninguna parte, no inquiete ni perturbe a los dichos indios en el dicho pueblo de Millerea ni su comarca en la dicha posesión de las dichas sus tierras, ni en el hacer e preparar el barro de la tierra que tienen e hallaren en él, ni en tomar lo necesario para hacer las cosas del oficio de olleros" (f. 44v.-45r).

Años después, cuando el visitador Francisco de Cáceres llegó a Santiago de Huancané contó a los olleros como a habitantes de esta *reducción* pese a la contradicción de los referidos mitmas, porque en sus respectivas tierras de Chiquicache ya los había censado el otro visitador Pedro de Mercado, repartiéndoles casas y solares en cada uno de los pueblos. Expusieron en esta ocasión, sus deseos de no vivir en Millerea sino de retornar otra vez a sus tierras. Cáceres entonces decidió que volvieran lo más rápido posible. Sin embargo, los mismos olleros se quedaron en Millerea, lugar sin categoría de *reducción* o *pueblo* y sin doctrinero. Pero luego de algunos días, los propios indígenas caminaron rumbo al pueblo de Moho en pos del visitador Cáceres para manifestarle que habían optado por quedarse en Santiago de Huancané (seguramente por estar más cerca a sus yacimientos de arcilla). El resultado fue que Cáceres expidió un mandamiento aceptándoles su última petición, adjudicándoles solares y cuadras para que edificasen sus casas de vivienda. Y en realidad comenzaron a construirlas, abandonándolas al poco tiempo para seguir residiendo en Millerea.

En 1573, entretanto, en la reducción de Ñuñoa, encomienda de doña Lucía e Luyando, fueron concentrados 80 tributarios del

repartimiento de Ancohayllu (¿mitmas chancas?) con 652 tributarios más de Nuñoa. Se les impuso como tributo 197 y 1/2 pesos de plata ensayada; 118 y 1/2 pesos de oro quintado marcado de 22 y 1/2 quilates; 20 piezas de ropa de abasca (ordinaria), valorizadas a 2 y 1/2 pesos (= 50 pesos). 20 llamas a 2 y 1/2 pesos cada una (= 50 pesos). 12 fanegas de chuño a 2 pesos c/u (= 24 pesos). Con lana entregada por la encomendera le hacían 29 piezas de ropa de abasca, valuadas en 43 y 1/2 pesos, 4 tomines. En total, dicha tasa redituaba 513 pesos 1 tomín de plata ensayada y marcada. A cada tributario le tocaba 6 pesos.

De ellos, 77 pesos pasaban al doctrinero, 70 pesos para jueces, defensores y comunidad; 20 pesos para el salario del cacique. En suma, 167 pesos de costas. Restaban líquidos para el sostenimiento de los soldados de la Compañía de Lanzas y Arcabuces de la Guardia de Honor del virrey de Lima la cantidad de 30 pesos y 4 tomines de plata, más 118 y 1/2 pesos de oro fino, más la ropa y el ganado que percibían los oficiales reales del Cusco.

La misma tasa toledana fijó a los mitmas de Guangasco 183 pesos y 1 tomín de plata ensayada y marcada; 138 pesos de oro quintado y marcado de 22 y 1/2 quilates; 17 piezas de ropa de abasca valorizada a 2 y 1/2 pesos ensayados cada una (= 42 y 1/2 pesos); 16 fanegas de chuño a dos pesos cada cual (= 32 pesos); 17 fanegas de maíz c/u a 1 y 1/2 pesos de plata ensayada (= 25 y 1/2 pesos y 4 tomines). Su encomendera doña Marina Navarro, dándoles lana, recibía 17 piezas más de ropa de abasca, valuadas a 1 y 1/2 pesos (= 25 pesos, 4 tomines). La integridad de la tasa sumaba 481 pesos de plata ensayada y marcada, lo que encarnaba 6 pesos 7 tomines y 6 granos per cápita.

De dicho monto se extraía 68 pesos para la doctrina; 60 pesos para sueldos de justicias y defensores de indígenas; 20 pesos para el salario del cacique. En total, 158 pesos. Quedaban libres 34 pesos 1 tomín de plata y 138 pesos de oro más los trajes que pasaban a poder de la encomendera.

Para los "atunlunas mitimaes y challas" de Chupa señaló los siguientes porcentajes: 532 pesos de plata ensayada y marcada; 399 pesos de oro quintado y marcado de 22 y 1/2 kilates; 60 piezas de ropa de abasca, de hombre y mujer por mitad, a 2 y 1/2 pesos c/u (= 150 pesos); 60 llamas a 2 y 1/2 pesos c/u (= 150 pesos); 60 fanegas de chuño a 2 pesos c/u (= 120 pesos); 60 fanegas de maíz a 1 y 1/2 pesos (= 90). Con lana cedida por el encomendero preparaban 37 vestidos de abasca, valuados en 55 y 1/2 pesos.

En la visita toledana de 1571-1574, los mitmas de Capachica en Cheque comprendían 16 tributarios, 3 viejos de 50 años arriba, 7 muchachos de 18 años abajo y 33 mujeres. En suma, 59 personas. Por concepto de tasa abonaban anualmente 67 y 1/2 pesos de plata ensayada y marcada (45 en plata y lo restante en dos fanegas de maíz valuadas en 6 tomines la fanega; y en otras tantas de trigo valorizadas a 1 peso; más 6 gallinas cotizadas a 1 tomín de plata cada cual. De ese cúmulo separaban 26 pesos ensayados (18 para la doctrina; 9 para los justicias y defensores de naturales, de lo cual se pagaban sólo 7 pesos, retornando los 2 sobrantes a los mitmas collas). Para el encomendero don Diego de Peralta quedaban libres 18 pesos y las especies²¹.

Los de Huancané con los olleros de Millerea estaban ya, pues, en pleito desde la época de los visitadores Francisco de Cáceres y Pedro Mercado de Peñalosa.

Hacia 1580 el corregidor de Paucarcolla, Gabriel de Encinas, dispuso deslindar y colocar señales para dejarles tierras "como cosa suya propia". Mandó que don Alonso Chambi, alcalde de Huancané, las amojonara y repartiara en Millerea. Y en efecto, fue a ellas con los otros alcaldes de la referida reducción. Y allá, en presencia de las partes litigantes hizo la distribución de predios y su deslindamiento con hitos, que los mitmas aceptaron, quedando como sus dueños para barbecharlas. Aunque el espacio territorial admitido por Encinas aparentemente resultaba insuficiente para gente proveniente de siete pueblos de Chiquicache, cosa comprensible porque los poquísimos mitmas pretendían todo lo que perteneció antes a los 1300 artesanos. Los mojoneros reconocidos por Encinas tenían por nombre Guaracani, Chaullani (o Challani), Ticani (o Tiacati), Caquiamarca, Andacargua, LLococani e Iscrisié o Escrisi.

El problema seguía, pues latente. Por eso los olleros denunciaron que los caciques de Huancané les molestaban y "oprimían" porfiadamente para su mudanza al pueblo de Santiago de Huancané sin existir orden previa del corregidor Gabriel de Encinas. Los ceramistas se sentían atormentados. Pero el citado corregidor decretó el 4 de marzo de 1580, para que sin mediar mandato de los visitadores, no les mortificara. Anunció que volvería a examinar la cuestión para dictar las medidas pertinentes. Los caciques de Huancané fueron amenazados con 200

21. Miranda 1583b: 247.

pesos de multa si desacataban. Los alfareros prosiguieron en Millereá.

Pese a lo cual la situación se prolongó igual. Don Juan Arapa, "indio ollero de Millereá y principal de los mitimaes de dicho pueblo", acusó que los de Huancané habían invadido y usurpado las chacras de los cacharrereros. Se quejó y dió cuenta al capitán Alonso de Vera y del Pozo, justicia mayor y corregidor de La Paz, visitador de las provincias de su jurisdicción. Cuando estaba en Huancané escuchó los reclamos planteados por don Juan Arapa a nombre de los ceramistas, que corregidores, visitadores y caciques comarcanos les agraviaban exigiéndoles trasladarse al pueblo de Santiago, no obstante cumplir fielmente con el pago de sus tributos. Contra todo lo cual se oponían y clamaban. Vera y del Pozo, con objeto de acabar con el lío, el 18 de marzo, a la postre de ser informado que el amojonamiento fue hecho ya por el alcalde don Alonso Chambi por orden del corregidor Encinas, dispuso que el mismo Chambi fuera otra vez a delimitar y dar posesión de las tierras a los ceramistas. En efecto, se encaminó junto con los alcaldes o varayos que ejercían a la sazón; y escribieron una averiguación: la cual fue traída para decretar lo conveniente. En presencia de las partes interesadas levantaron los mojones en sus sitios respectivos, que fueron los mismos que tenían puestos, bien que muy arruinados y desbaratados por los curacas de Huancané. Fue necesario que los alcaldes hicieran colocar hitos nuevos: Churo, Quilaya, Cachamarca, Antacarca, Tuculí y Escrisi, que iban a dar hasta Calacoto. Finalizada la linderación, el mencionado corregidor redactó un auto de amparo y posesión para los ceramistas, ordenando que dicha repartición fuera acatada, cumplida y ejecutada, terminando así: "Que no se haga novedad y se guarden los proveimientos de los corregidores". Así fue como el justicia mayor de La Paz los protegió y defendió.

Las partes contrincantes la admitieron, según proferían con la finalidad de finiquitar la querrela. La división fue *rata-porcantidad*, es decir, proporcional al número de mitmas y huanca-nés. Los olleros, a pesar de todo, sintieron que se les infería agravio, porque de la totalidad de tierras concedidas por Huayna Capac apenas se les dejaba el 10%. Hubieran querido quedarse con el 70% porque procedían de 7 pueblos de la provincia de Chiquicache, mientras que los de la parte de Huancané parcamente emanaban de 3 pueblos.

En los primeros días de abril subsiguiente, sin embargo, los citados mitmas reclamaron las tierras de Tuculí, Churo y

Antacargua, que las tenían los de Huancané. Don Juan Arapa denunció que don Francisco Pampa, del ayllu Sucata, un *principal* repartidor y medidor de tierras, había destruido las chacras a otros individuos; y que ante las protestas de los mitmas, éstos fueron maltratados y amenazados, negándoles su condición de tales. Incluso —dice— despojó las parcelas que tenían cultivadas seis ollereros. A boca llena se nota que los huancanés querían desposeerles de todo. El cacique Arapa propuso que los alcaldes deslindaran las tierras para quedar como dueños de ellas en forma conclusiva.

Y como resultado, el capitán Alonso de Vera y del Pozo decretó el 4 de abril efectuar una investigación al respecto y que los caciques principales de Huancané leyeran y cumplieran los mandamientos expedidos por los corregidores de Paucarcolla, más los autos de *visitas* y *tasas* en los cuales se hacía referencia a los ollereros de Millerea, sin realizar invasiones de ningún tipo, "ni renoven ni quiten el asiento y población que los dichos indios ollereros hasta agora han tenido y tienen".

Y por ende, el 18 del mismo mes, el principal y ex alcalde don Alonso Chambi, acompañado por don Felipe Pelarico y don Hernando Churata (varayo de Huancané), en presencia de don Juan Arapa, de Francisco Pampa y de otros mitmas ollereros pusieron en ejecución el mandato del corregidor. Informaron que dieron comienzo por:

"la laguna, en la parte de la mano izquierda que va por el pueblo de Guancané; y a la mano derecha de [las] tierras del pueblo de Taraco. Y pusieron los mojones en las tierras y pastos llamados Churo y Quilaya y Cachamarca y Antacarva, Tuculli y Escrisi. Que de allí van corriendo hasta Calacoto. Y estos mojones y tierras quedan por del dicho don Juan Arapa [e] indios de su parcialidad. Y así puestos los dichos mojones en presencia de las partes y que algunos indios los habían quebrantado y hecho algunas chacarillas, las cuales están en tierras de los dichos indios ollereros" (f. 47v).

Chambi y sus alguaciles, como nativos y expertos conocedores de la historia y realidad económico-social de su zona, cumplieron muy bien su comisión. Todo fue aprobado por el corregidor en un documento en cuyo final se lee: "Y como tales suyas les defiende y amparo en la posesión de las dichas tierras, y mando que de ellas no sean despojados". Quedaron, pues defendidos y favorecidos otra vez, so pena de 100 pesos al cacique

contraventor; y encargando a los alcaldes y curacas de Huancané la protección de los mitmas.

Las tierras así delimitadas por Alonso de Vera y del Pozo fueron, a su turno, confirmadas por otra disposición superior. Pero representaban ya solamente el 10% de las que primitivamente les había repartido el inca tanto a cumbicamayos y plumereros como a ceramistas. Para ello, es racional, quitaron los hitos que Encinas ordenó colocar en Churoquilaya, Cachamarca, Antacargua, Tuculi y Escrisi, que iban deslizándose hasta Calacoto.

Tanto ésta como otras autoridades asentían con los olleros por conceptuar su actividad como "muy buena para toda la tierra", cuyo "provecho y utilidad nadie desconocía". Por entonces también se les reputaba "ricos": 1° por tener terrenos agrícolas; y 2° por disfrutar de filones de arcilla que les permitía confeccionar cerámica para su comercialización entre los ayllus de los exreinos Colla y Callahuaya, en lo fundamental, gracias al trueque. A su labor, análogamente, la juzgaban como magnífica porque "sustentaban" de vasijas a las mencionadas demarcaciones. Lo que refuerza una vez más que devinieron en productores y mercaderes de recipientes de barro, acto continuo de aniquilado el imperio de los Incas.

Por lo restante, los mitmas retornados, procedentes de Saman, Taraco, Villa de Betanzos (Quequesane), Caminaca y Achaya gozaban del renombre de ser *buenos hombres*, ya que cumplían con entregar sus tasas tributarias a sus caciques respectivos, y demás servicios a que se les obligó. En cuanto a los huancanés, la conducta de los alfareros les resultaba algo desagradable²².

1583. La obra del corregidor Torres de Mendoza

Un año más tarde, el 20 de marzo de 1583, don Juan Arapa, cacique de los mitmas olleros, reclamó ante el corregidor de Paucarcolla acerca de las "inacabables" contradicciones que les planteaban sus opositores. Exhibió el auto refrendado por el corregidor y visitador Vera y del Pozo.

22. Declaración de don Francisco Pare Yanque. resp. 5. Huancané, 10-XII-1583: 52v.

Resulta que don Felipe Caquia, curaca principal de Huancané, había enviado un sujeto para derribar de nuevo los hitos, los que de hecho fueron tumbados, esparciéndolos por tierra. El mismo don Juan Arapa fue amenazado de muerte. Como tenía que ser, pidió sanciones para los culpables de tan terrible osadía, mandándoles reponer los mojones. El corregidor, juez de residencia y visitador de la provincia, Antonio Torres de Mendoza, le prometió analizar *ipso facto* el caso para dictar las medidas conducentes. Y así fue como estatuyó que los alcaldes y caciques de Santiago de Huancané no intranquilizaran a los de Millerea en la pacífica posesión de sus parcelas, so pena de privarles del cacicazgo por un año y del salario (la mitad para el fisco real y la otra para el hospital de Huancané); y a los varayos con un año de destierro. En cuanto a los alfareros, añadió que:

"los ampararía y amparó en las dichas chacaras, no dándoles más propiedad y señorío de la posesión que han usado hasta aquí, y de los mojones que el dicho señor capitán Alonso de Vera y del Pozo, y por su mandado los dichos alcaldes deste dicho pueblo pusieron" (f. 48r).

Los mitmas también fueron advertidos para no introducirse en más *topos* de los que les permitió Alonso de Vera.

Pero el mismo día (20 de marzo) don Felipe Caquia apeló del mandamiento anterior. El corregidor, como lo prescribía el derecho vigente, le dio trámite; pero dejó aclarado que mientras los altos tribunales fallaran sobre la cuestión, los ollereros continuaran viviendo en sus tierras de conformidad a los linderos aprobados por el citado Vera y del Pozo.

Torres de Mendoza similarmente reconoció y recalcó que la presencia de los mitmas en Millerea redundaba en gran "pro y utilidad de toda la provincia del Collao, de donde se proveen la más parte del de loza necesaria para el servicio de los pueblos y casas"²³.

En realidad, lo que allí se disputaban los ollereros de Chiquicache con los de Huancané eran: 1° el uso de la arcilla para elaborar cerámica; 2° las tierras de cultivo mantenidas gracias al sistema de *cochas* (ciénagas); y 3° los pastizales ubicados en las laderas de un cerro. Claro que las chacras no eran excelen-

23. Torres de Mendoza. Auto de deslinde de tierras 12-XII-1583: 17r.

tes; pero las vasijas, debidamente comercializadas por medio del *trueque simple* y de las *equivalencias*, les abastecía de productos de otras ecologías. Ni los unos ni los otros querían perder esas fuentes de bienestar.

He ahí porqué el 20 de agosto don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, otro principal del repartimiento de Huancané, machaconamente expresaban estar en posesión de aquellas propiedades "de inmemorial tiempo a esta parte". Manifestaron que allí sembraron sus antepasados y cultivaban ellos ahora, obteniendo cosechas sin subjeción a nadie, tierras que les significaba un gran alivio porque Huancané tenía 400 tributarios (aparte de viejos, mujeres, niños) para los cuales existían pocas parcelas. Agregando que hacía poco las habían invadido y usurpado nueve hombres "allegadizos, cimarrones que son de diferentes naciones, como son de Caminaca, Achaya y Taraco, los cuales son olleros", bajo el argumento de tener consentimiento del corregidor de Paucarcolla. Es cierto, aprovechando las autorizaciones referidas llegaban alfareros que nada tenían que ver con los de origen y status mitma. Y tal actitud fue considerada dañina y perjudicial, por lo que los huancanés protestaron ante la Real Audiencia de Charcas, demandando justicia para recuperar lo suyo. Los cacharrereros advenedizos ya habían empezado a barbecharlas y levantar casas. Desde luego que a los legítimos sí les reconocían su condición de "mitimayes del dicho pueblo, aunque no lo fueron al tiempo de la visita general: se visitaron por *llactarunas* y así perdieron cualquier derecho que pudieron tener a las dichas tierras. Y se fueron a sus pueblos. Y después volvieron a pedir lo que pretenden". Aducían que, por estar a dos leguas (11 kilómetros) del pueblo de Huancané, los ceramistas no asistían a misa, ni cumplían con sus tasas tributarias ni servicios personales, por lo que el vicio de la embriaguez reinaba en Millerea. Y por fin solicitaron a la Audiencia una real provisión de amparo, debiéndose realizar una nueva *información* con declaración de testigos²⁴. Otro considerando que esgrimieron fue el de estar poblados en una sola reducción (Santiago de Huancané) a legua y media del asiento de Millerea, hecho que les generaba necesidad de más tierras labrantías que antes. Por lo tanto, urgían la devolución de los mencionados predios dejados por los cumbicamayos y olleros que no retornaron, tierras que Huayna Capac "les había quitado tiránicamente

24. Memorial de los caciques de Huancané, 20-VIII-1583: 12v-14r.

te" mediante una conquista violenta²⁵. Anhelaban, pues, la restitución de todo, arrojando a los nuevos intrusos, sin permitir que nadie en el futuro volviese a meterse en ellas. Para hacer su petición caminaron 150 leguas desde Huancané a La Plata (Charcas).

La real provisión fue emitida por la Audiencia el 23 de agosto. Dio a conocer al corregidor de Paucarcolla como quedaba iniciada ante ese alto tribunal una querrela planteada por los caciques de Huancané contra los mitmas ollereros de Millerea. Le ordenaba hacer una nueva información, recepcionando la declaración de cuatro testigos por cada parte y de cuatro más de oficio. Después debía reintegrar las tierras al que le favoreciese la justicia, protegiéndolos en la posesión y luego deslindándolas y amojonándolas personalmente.

El 16 de octubre, cuando Torres de Mendoza se hallaba en La Paz, ordenó que los de Millerea, quienes también habían obtenido una real provisión favorable expedida por la Audiencia, se abstuvieran de cualquier acto hasta que él mismo llegara a Huancané, bajo la amenaza de una multa de 50 pesos de oro.

El 27 ya estaba en Paucarcolla, donde hizo saber a los curacas y al protector de los indígenas de Taraco, Arapa, Caminaca y Achaya sobre su traslado a Millerea para efectuar las averiguaciones respectivas. Con tal finalidad los convocó para que alegaran sus puntos de vista. Ofreció finalizar su comisión en noviembre próximo.

Al punto los caciques de Huancané presentaron su *interrogatorio* de varias preguntas, de todo lo cual Torres de Mendoza se preocupó por comunicar al señor Suero de Cangas y Quiñones, corregidor de *Collasuyo del Collao* (ex provincia de Chiquichaca), demandándole su colaboración, ya que, de acuerdo con las ordenanzas de corregidores en vigencia, por estar en ambas demarcaciones los interesados en Millerea, los dos debían mutuamente auxiliarse para las indagaciones y propuesta de soluciones. He ahí porqué el 31 de octubre en el pueblo de Arapa (Collao) y ante Suero de Cangas se apersonó Francisco Pabón para entregarle la anterior "carta de justicia". Pero el corregidor del Collasuyo (Asángaro y Asillo) adujo una serie de vicios legales en el trámite, como el de no haberse citado a los indíge-

25. Interrogatorio de los caciques de Huancané, 20-VIII-1583: 12v-14r.

nas. Y sugirió, como cuestión previa, se le cursara copia de la real provisión que disponía la investigación. Sólo después de examinarla ofreció prestar su ayuda.

Torres de Mendoza procuraba llevar las cosas como las disponía la Audiencia. El 2 de diciembre y desde Huancané participó a los caciques, avisando que el 9 visitaría Millerea. Pasó notificaciones a los mallcos, alcaldes, principales y regidores del pueblo de Huancané y a los principales de Taraco, Saman, villa de Betanzos, Pusi y Caminaca, presentes en Huancané, y a otros más. Expresó sus deseos de pasar a Millerea, tal como lo tenía previsto, con el objeto de que cada parte contrincante le informara sobre sus derechos *in situ*. Actuaron como testigos el encomendero Juan Maldonado de Buendía y el doctrinero Diego Hurtado Delgadillo.

El mismo día dirigió otra carta al citado corregidor del Collasuyo, remitiéndole con Francisco Pabón la copia de la real provisión del 23 de agosto anterior, con el fin de que, por intermedio de su escribano, notificara a los caciques los autos de inspección ocular que premeditaba hacer en Millerea. Los mencionados caciques quedaron invitados para plantear sus peticiones, réplicas y contrarréplicas.

Los caciques de Huancané especificaron no estar contra los pocos mitmas ollereros que regresaron. Aceptaban dejarlos allí, repartiéndoles tierras pero las estrictas y necesarias para sembar, perfectamente deslindadas y amojonadas para evitar problemas futuros. Don Juan Ripa, natural de Asángaro, también opinaba para que se expulsara sólo a los cimarrones y/o forasteros, pero no a los "ollereros puestos por el inga"²⁶.

En 1583, por lo que dice el testigo don Pedro Condori, los mitmas ceramistas, dado su insignificante número y condiciones socio-políticas distintas al del incario, de hecho ya no detenían la integridad de las tierras cedidas por Huayna Capac, sino módicamente un *moyo* muy bien señalado, o sea un espacio redondo. De hecho, ya no necesitaban más por ser muy pocos. Otro inflado raciocinio para desacreditar a los ollereros, manipulado por los huancanés, es que vivían pecaminosamente en su aldea, por cuanto no recibían órdenes de ningún jefe, practica-

26. Memorial de don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay. Paucarcolla, 27-X-1583: 23v-24v. Declaración de don Juan Ripa, resp. 6. Huancané, 6-XII-1583: 33r.

ban sus costumbres y ritos antiguos acompañados con alcohol; que no acudían a la doctrina ni a mitas; que de modo sistemático permanecían en pleno libertinaje.

Entretanto, el 5 de diciembre el corregidor Suero de Cangas, desde el pueblo de Taraco del Collao, partido de Omasuyo, contestó que el término fijado a los caciques de su distrito no les permitía alegar nada en un pleito de tanta importancia como era el de la propiedad de unos terrenos valuados en más de 30.000 pesos. Impugnó a la real provisión, calificándola de mal ganada por los huancanés. Y concluyó que los exiguos olleros que residían en Millereá no eran

"fugitivos como dicen sino mitimaes puestos por el inga para que en dicho asiento y pueblo de Millereá usasen e hiciesen sus oficios de olleros como al presente lo hacen. De donde, como es notorio, se provee de los cántaros, ollas, platos y de todo género de loza todo este Collao y la provincia de Carabaya. Y como a tales el inga les dio y repartió las dichas chacaras y tierras que hoy tienen y poseen tan justa y derechamente, usando como antes su oficio en tanta pro y utilidad universal de toda esta provincia y de todas las demás comarcas. La cual cesaría si a los dichos indios tan injustamente se les quitasen las dichas tierras" (f. 27v-28v).

Suero de Cangas proponía un plazo más amplio para que los chiquicaches de la nacionalidad colla pudieran plantear y redactar sus probanzas. Insinuó proveerles de curadores para que escribiesen las mencionadas réplicas, por cuanto los indígenas estaban considerados menores de edad, incapaces e ignorantes. De lo contrario todo sería nulo. En fin, se opuso de modo terminante para que los autos de Torres de Mendoza fueran comunicados a los caciques de su corregimiento. De todo informó Francisco Pabón al mencionado Torres de Mendoza el día 6.

Este se percató de la malicia con que procedía Suero de Cangas, hecho que recrudeció con la repentina ausencia que protagonizaron los mitmas del asiento de Millereá. Suero de Cangas, por lo visto, no anhelaba que se indagara la verdad. Torres de Mendoza, por lo tanto, dispuso que los caciques de Huancané trajeran sus testigos para recibirles sus confesiones, considerando a las partes contrarias como si estuvieran presentes. Los mallcos acudieron solícitos.

El mismo 6 de diciembre comenzaron las declaraciones. Comparecieron 4 testificantes presentados por los huancanés: 1° Hernando Guayna, natural de Chupa, de 70 años de edad. 2° Don Domingo Parisaca, principal del pueblo de Chupa, del ayllu Chaguara, de 60 años. 3° Don Baltasar Pay, principal del pueblo de Asángaro, parcialidad de Anansaya y del ayllu Sauacasa, de 60 años. Y 4° don Juan Ripo, natural de Asángaro, del ayllu Hallapisi, parcialidad Urinsaya. Los 4 monolingües y analfabetos. Después depusieron 4 más de oficio, personas ancianas y honradas, buscadas y seleccionadas en otros pueblos por el corregidor: 1° don Pedro Condori, cacique principal de Moho y gobernador del partido de Omasuyos, de 50 años. Sabía firmar su nombre y hablar en español. 2° Don Sancho Yanga Mallico, cacique principal de Moho Urinsaya, de 80 años de edad. 3° Don Carlos Canasaira, cacique principal de Vilque, de 60 años. Y 4° don Diego Mamani, también cacique principal del pueblo de Vilque. Los tres últimos analfabetos y monolingües.

Torres de Mendoza se encaminó el 9 de diciembre al "asiento y pueblo de Millerea", para informarse de la verdad. Hizo comparecer ante sí a los olleros presentes y a 2 hilacatas o jefes de los mismos: don Pedro Sacaca y Sebastián Putina, uno y otros naturales de la villa de Betanzos. Explicados por el corregidor acerca de la inspección ocular, les hizo saber que podían traer 4 testigos y elevar los alegatos pertinentes en defensa de sus derechos, para lo cual les dio 10 días de término, tal como lo disponía la real provisión. Cada una de las partes dijo, replicó y probó lo que más le convenía. Se halló también en el acto don Pedro Condori, gobernador del partido de Omasuyo y cacique principal de Moho, persona muy bien entendida en este tipo de cosas, formidable conocedor de las tierras en disputa. Tales decisiones fueron notificadas a don Francisco Layme, cacique principal de Taraco, Saman y Pusi. Y acto seguido el corregidor resolvió que el citado don Pedro Condori dialogara con los hilacatas de Millerea para aclarar el número de mitmas tanto cumbicamayos como plumereros y olleros que allí vivieron en el pasado. El resultado fue que se confirmó en 1000 la cantidad de los primeros; pero en cuanto a los otros se dilucidó en definitiva que no fueron 100 sino 300, y que procedían de toda "esta provincia" (paucarcolla) de quienes sólo quedaban no 10 sino 18 olleros que aspiraban a seguir poseyendo la totalidad de las tierras que Huayna Capac reservó para 1300 mitmas. ¡Inaudito! El mismo día Torres de Mendoza y su escribano Pedro de Oviedo regresaron a Huancané.

El 10 de diciembre, en la reducción de Santiago de Huanca-

né ya, se reunieron don Francisco Layme, de Taraco; don Juan Maransangue, cacique principal de Caminaca; don Pablo Tarqui, curaca principal de Achaya; don Diego Mamani, cacique principal de Arapa; don Carlos Paricuraco, principal de la villa de Betanzos; y don Juan Arapa, hilacata principal de los ollereros de Millerea. Expusieron lo siguiente: 1° La integridad de visitantes llegados a los corregimientos de Paucarcolla y Collao, sin diferencia alguna, habían emitido títulos de amparo y posesión a favor de los ceramistas. 2° El corregidor Alonso de Vera y del Pozo les perjudicó dándoles apenas el 10% de las tierras. 3° Pese a tales recaudos, ahora se estaba escribiendo por orden de la Audiencia una averiguación sobre los propietarios de dichos terrenos para darlos a quienes tuvieren la razón. 4° Que dicha provisión fue adquirida con mala fe, pues no eran fugitivos los que allí paraban, sino gente que reconocía a jefes (hilacatas), pagaban sus tasas y ejercían su oficio artesanal sin damnificar a nadie. 5° Que tales ollereros abastecían de vasijas a "toda la provincia del Collao y provincia de Caravaya". 6° Que los de Huancané carecían de derecho y pruebas para pedir el desalojo, por lo que se les debía entregar la posesión de "todas las tierras que han sido y repartió el dicho inga". 7° El reparto debía realizarse teniendo en cuenta que los mitmas procedían de 7 pueblos, mientras los huancanés, vilques y mohos solamente de 3. Y 8° protestaron porque se les estaba arrebatando el 90% de los predios²⁷.

Y a la vez exhibieron su interrogatorio para llevar a cabo la *información*. Recusaron a los indígenas que actuaban como intérpretes, pidiendo el nombramiento de uno más, a Martín de Carrizales, persona de su confianza. Lo que fue acogido por el corregidor, quien no consintió esta vez recibir más declarantes, por cuanto la real provisión únicamente disponía la declaración de 4 testigos en un plazo fijo.

Pronto demostraron tener la categoría de *hatunlunas*, lo que equivale a personas dependientes de caciques, a quienes acudían con sus tasas tributarias "y demás cosas". No eran pues cimarrones, ni jamás lo habían sido. Allí vivían sin motivar daño a nadie, sino más bien generando provecho y utilidad a las provincias del Collao y Caravaya, a cuyos pueblos proveían de loza.

Los testigos que declararon por parte de los mitmas presen-

27. Petición por la parte de los ollereros de Millerea. Huancané, 10-XII-1583: 39v-42.r

tados por don Francisco Layme, cacique de Taraco, Saman y Caminaca, son: 1° don Juan Pare Apasa, hilacata y principal del pueblo de Lampa (Urcosuyo del Collao, del corregidor don Agustín Ramírez), hijo del antiguo mayordomo de los mitmas cumbicamayos; de 100 años de edad, aunque por su aspecto parecía sólo de 70. 2° Don Francisco Pare Yanque, natural de Lampa. 3° Don Martín Chuca, hilacata del pueblo de Juliaca, hijo de un ex contador del inca Huayna Capac. 4° Don Cristóbal Guaman, curaca del pueblo de Jatuncolla, de 70 años. Los dos primeros analfabetos y monolingües.

Los caciques de Huancané, don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, impugnaron el interrogatorio y declaraciones del primer testigo Juan Pare Aspasa, por cuatro razones fundamentales: 1° porque el inca les despojó tiránicamente esas tierras. 2° Porque los terrenos fueron para 1300 mitmas y no para 10 como eran en 1583. 3° Porque Millerea y Cupe fueron para los mitmas allí reubicados y no enclave de los 7 pueblos de la provincia de Chiquicache. 4° En consecuencia, como faltaban los 1300 mitmas, ahora debían ser devueltas a sus antiguos y auténticos propietarios²⁸.

Torres de Mendoza, efectuadas las probanzas, con la finalidad de dictar resoluciones idóneas, decidió pasar otra vez al asiento de Millerea, de lo que previno a los interesados para que se encontrasen presentes en dicha inspección, notificación que se llevó a cabo muy temprano el 11 de diciembre.

Con presteza el mismo día arribó a Millerea. Llamó al hilacata de los olleros, don Juan Arapa, ordenándole congregar a los mitmas, de los cuales se hizo un empadronamiento. Resultaron ser 25 ceramistas procedentes de la provincia de Chiquicache y 10 de Huancané; total 35. Como se acostumbraba, solamente se censaron a los varones en actitud de laborar. Mujeres, ancianos, niños e inválidos quedaron descartados. De lo realizado testificaron el encomendero Juan Maldonado de Buendía y el sacerdote Sotomayor.

Acto seguido del registro, Torres de Mendoza fue el día 12 a recorrer las tierras y su perímetro, observando los hitos en compañía de don Pedro Condorí, don Francisco Layme, don Alonso Chambi y don Diego Mainasa, alcalde de Huancané y Vilque.

28. Petición de los indios de Huancané, 10-XII-1583: 51r.

Los cuatro, individuos que antes habían alzado los mojones por orden de Gabriel de Encinas. También estaba allí don Juan Arapa, cacique de los mitmas olleros. No todos conciliaban en sus opiniones. La parte de los alfareros reclamaban algo así como 200 pasos de ancho y un cuarto de legua en contorno del pueblito de Millerea. Pese a todo el corregidor llevó a cabo un nuevo deslinde, para entregarles. Con su criterio español y feudal, Torres de Mendoza quedó admirado de que los collas estuviesen liados por unos terrenos de *tan poco valor* "por ser la mayor parte della ciénegas y cerros muy altos y ser poca la cantidad de tierras". Desconocía que, en el fondo, la pelea era por las *cochas* y depósitos de arcilla. En seguida, basándose en el reparto de predios hecho por el corregidor Encinas, otra vez les señaló y otorgó tanto a ellos como a los cacharrereros del pueblo de Huanacáné que residían en Millerea, bajo el siguiente tenor:

"En el asiento de Millerea, término de Guancané, jurisdicción de Nuestra Señora de La Paz destos reinos del Pirú, en doce días del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años, el ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, juez de residencia y justicia por Su Majestad en este partido, etc.

Hauiendo uisto esta causa y por uista de ojos las dichas tierras y paseádo las con su propia persona, y teniendo atención a los pleitos y diferencias que hauía entre los dichos indios y los grandes gastos y lo poco que ualen todas las dichas tierras, por ser la mayor parte della ciénegas y cerros muy altos y ser poca la cantidad de tierras quel dicho corregidor Grauiel Dencinas mandó repartir a los dichos olleros:

Dijo que señalaua y señaló a los dichos indios // olleros mitmais de la prouincia de Chiquicache y a los dichos olleros del pueblo [de] Guancané que residen en el dicho asiento de Millerea, por sus tierras y chacaras y pastos toda la tierra que cae dentro de los mojones que aquí irán declarados:

Que comienzan a correr desde la punta y caída del cerro que se llama Chuquicarca, corriendo por derecho al cerro mojón que llaman Quincha, el cual se ha de tomar por la pos por la postrera [sic] punta que mira al dicho pueblo de Millerea. Y para que el derecho y por lo más bajo, derecho al cerro que llaman Chuquicjanui corriendo por lo alto del dicho cerro hasta Chacamarca. Y luego por lo alto, va co-

rriendo hasta Ticatta. Y luego bajando por derecho hasta un cerro de peña uiua que llaman Carcarana. Y luego por derecho a un cerro alto, redondo, que llaman Quiraya. Y luego corriendo por lo alto a un cerro que está encima del propio pueblo de Millerea, que llaman Quiricana. Y por allí va corriendo por lo alto hasta venir a rematar al primer mojón que se llama Chuquicarca.

Los cuales mojones aquí nombrados y las dereceras que aquí van declaradas, aguas vertientes del dicho pueblo de Millerea, declara que les pertenece y ha de pertenecer a los dichos indios mitimais ollereros de la prouincia de Chiquicache y del dicho pueblo de Guancané, las dichas // tierras aquí declaradas dentro destes mojones.

Y en nombre de Su Majestad les doy y entrego la posesión de las dichas tierras para que cada un año los hilacatas de los dichos ollereros mitimais se las [re]partan sin que se hagan agravio los unos a los otros. E todas las demás tierras, chacaras e pastos son e las han de hauer los caciques principales e demás indios del pueblo de Guancané, por quanto le consta al dicho señor juez ser las dichas tierras término del dicho pueblo de Guancané y ser suyas como consta de lo prouado en esta causa a que se refiere.

Y manda se les notifique este auto a las dichas partes para que cada uno dellos guarde y haga guardar los mojones y límites por Su Merced puestos, so pena quél que contra ello fuere de dos años de destierro preciso del dicho pueblo y de cien pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad y gastos de justicia.

Y que se les notifique a las partes y se sienta la dicha notificación en el proceso. Y que a los unos y a los otros se les dé posesión en forma de las tierras que se les ha señalado.

Las cuales dichas tierras el dicho señor juez da y señala a los dichos indios ollereros por el pro y utilidad que toda la prouincia del Collao tiene, de donde se proveen la más parte dél, de loza necesaria para el seruicio de los pueblos y casas.

Y así lo // proveyó y mandó y firmó, siendo testigos Hernando Ortiz y Martín de Carrizales y don Pedro Condori, gouernador deste partido.

Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí, Pedro de Oviedo, escribano (ff. 17r- 17v).

La ceremonia ritual y legal de toma de posesión, de acuerdo a lo dispuesto por el corregidor fue asimismo el 12 de diciembre, cuyo documento, por su valor para la historia de la propiedad comunal en los Andes meridionales, conviene dárselo a conocer:

"*Posesión.* Y después de los susodicho, en el dicho pueblo de Millerea, en doce días del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, ante el dicho señor juez y por ante mí el presente escriuano e testigos de yusoescritos parecieron presentes don Juan Arapa, hilacata de los indios ollereros de la prouincia de Chiquicache, y Melchior Maquera, hilacata de los indios ollereros // del pueblo de Guancané, mitimais deste pueblo y los demás principales con quien se sigue esta causa, por sí y en nombre de todos los demás indios dellos sujetos.

E pidieron al dicho señor juez quen virtud del auto dado y pronunciado en esta causa, conforme al amojonamiento que Su Merced ha hecho les mande dar y dé la posesión de las tierras que Su Merced les ha señalado, para que como cosa suya las tengan y posean.

E por Su Merced uisto, tomó por la mano a los susodichos y los metió dentro de las dichas tierras. Los cuales, en señal de posesión araron en algunas partes y lugares y arrancaron piedras y se pasearon por ellas en señal de posesión. La cual el dicho señor juez les dio actualmente y les amparó desde luego en ella en nombre de Su Majestad y conforme a la real prouición por donde le fue cometido este caso. La cual dicha posesión se les dio quieta y pacíficamente en presencia de las partes litigantes.

Y lo firmó de su nombre, siendo testigos Hernando Ortiz y Martín de Carrizales. Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí, Pedro de Oviedo, escriuano (ff. 17r-18v).

Con esa formalidad se pensó dar por acabada la querrela, entregando a cada uno lo suyo. Hecho que fue permitido por los mitmas ollereros, cuyos documentos guardaron con esmero.

Torres de Mendoza reflexionó sobre los exorbitantes gastos que abonaban los indígenas para defender sus chacras "que

poco valen", y consideró que Encinas, valgan verdades, les había señalado escasas parcelas. Ahora, con miras a solucionar el asunto hizo labrar el siguiente auto:

"En el asiento de Millerea, término de Guancané, jurisdicción de Nuestra Señora de La Paz // destos reinos del Pirú, en doce días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, el ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, juez de residencia y justicia por Su Majestad en este dicho partido, etc.

Hauiendo uisto esta causa y por uista de ojos las dichas tierras y paseádo las con su propia persona, y teniendo atención a los pleitos y diferencias que hauía entre los dichos indios y los grandes gastos y lo poco que valen todas las dichas tierras por ser la mayor parte dellas ciénegas y cerrros muy altos y ser poca la cantidad de tierra que el dicho corregidor Grauiel de Encinas mandó repartir a los dichos ollereros:

Dijo que señalaua y señaló a los dichos indios ollereros mitimaes de la prouincia de Chiquicache y a los dichos ollereros del pueblo de Guancané que residen en el dicho asiento de Millerea, por sus tierras, chacaras y pastos toda la tierra que cae dentro de los mojones que aquí irán declarados: Que comienzan a correr desde la punta y caída del cerro que se llama Chuquicarca, corriendo por derecho al cerro mojóon que llaman Quincha, el cual se ha de tomar por la postrera punta que mira al dicho pueblo de Millerea. Y por aquel derecho y por lo más bajo y por derecho al cerro que llaman Alo Alto Chuquichambi, corriendo por lo alto del cerro hasta Cachamarca. Y luego por lo alto va corriendo hasta Ticaata. Y luego bajando por derecho hasta un cerro de peña uiua que llaman Carcarana. Y luego por derecho a un cerro alto redondo que llaman Quiraya. Y luego corriendo por lo alto a un cerro que está encima del propio pueblo de Millerea, que se llama Quiricana. Y por allí va corriendo, por lo alto, hasta venir a rematar al primer mojóon que se llama Chuquicarca.

Los cuales mojones aquí nombrados y las dereceras que aquí van declaradas, aguas vertientes al dicho pueblo de Millerea, declaro que les pertenesce y ha de pertenecer a los dichos indios mitimaes ollereros de la prouincia de Chiquicache del dicho pueblo de Guancané las dichas tierras aquí declaradas dentro destos mojones.

Y en nombre de Su Majestad les doy y entrego la posesión de las dichas tierras aquí declaradas, para que cada uno de los hilacatas de los dichos ollereros mitimaes se las partan sin que se hagan agravio los unos a los otros.

E todas las demás tierras, chacaras e pastos son (e) las han de usar los caciques principales e demás indios del pueblo de Guancané, por cuanto le consta al dicho señor juez ser las dichas tierras término del dicho pueblo de Guancané y ser suyas como consta y le ha prouado en esta causa que se refiere.

Y manda se le notifique este auto a las dichas partes para que cada uno dellos guarde y haga guardar los mojones y límites por Su Merced puestos, so pena qué // que contra ello fuere de dos años de destierro preciso del dicho su pueblo y de ducientos pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad y gastos de justicia. Y que se les notifique a las partes porque no pretendan inorancia; y se siente la dicha notificación en el proceso. Y que a los unos y a los otros se les dé posesión en forma de las tierras que se les ha señalado. Las cuales dichas tierras el dicho señor juez da y señala a los dichos indios ollereros por el pro y utilidad que toda la prouincia del Collao tiene, de donde se prouen la más parte de la loza necesaria para el seruicio de los pueblos y casas.

Y así lo proueyó y mandó y firmó, siendo testigos Hernando Ortiz y Martín de Carrizales y don Pedro Condorí, gouernador deste partido.

Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano (ff. 58r-59v).

Decisión que fue notificada oficial y legalmente a los litigantes el mismo día. Lo que culminó con los consabidos rituales de toma de posesión. Y así fue como a los ollereros les

"tomó por las manos a los susodichos y los metió dentro en las dichas tierras. Los cuales, en señal y acto de posesión araron en algunas partes y lugares y arrancaron piedras y se pasearon por ellas en señal de posesión, la cual el dicho señor juez les dio actualmente y les amparó desde luego en ella en nombre de Su Majestad y conforme a la real prouisión, por donde le fue cometido este caso. La cual esta posesión se las dio quieta y pacíficamente en presencia de las partes litigantes" (ff. 60v-61r).

Acto continuo, en el propio Millerea, don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, caciques de Huancané, solicitaron que a ellos también se le diera posesión de la parte que les tocaba en el reparto que acababa de hacer el corregidor. Lo que éste, como es justo y racional, lo hizo, reproduciendo en bien de ellos la misma ceremonia que terminaba de escenificar a favor de los mitmas, los cuales presenciaron el ritual jurídico. De todo quedó constancia escrita.

Pronto se ajustaron las costas de estas diligencias judiciales: 1° Cobro a los ollereros por los gastos procesales, 11 pesos de a 8 reales. 2° Un día de salario al escribano, 3 pesos. 3° Pago a los intérpretes de los caciques de Taraco, 1 y 1/2 pesos. Los de Huancané desembolsaron: 1° 9 pesos y 6 reales para el escribano Pedro de Oviedo. 4° Salario al mismo escribano, 3 pesos. 5° Honorarios al otro intérprete, 1 y 1/2 pesos. Francisco Pabón, enviado a Taraco para notificar los proveídos, recibió 6 pesos por 4 días de trabajo, pagaderos por mitad entre los de Chiquicache y Huancané. El corregidor no percibió nada, de conformidad a ley²⁹.

En Millerea mismo, sin embargo, el corregidor Torres de Mendoza, por denuncia del sacerdote de Huancané se informó que los ollereros *in integrum* no concurrían a los preceptos evangélicos de misa, oraciones, etc. a su iglesia parroquial de Huancané ni los domingos, ni fiestas principales del año, ni tampoco para confesar sus pecados durante la cuaresma, y que los niños quedaban sin bautismo. En fin, la beodez y prácticas mágicas continuaban con vigorosidad, por lo que fallecían sin la absolución de sus culpas. Y que, si bien en la visita y reducción general se les señaló y dio vivienda y solares en el pueblo de Santiago de Huancané, aquí solo tenían levantadas las paredes de sus moradas.

El corolario de esta otra cuestión fue que el corregidor resolvió que el mallco de Arapa y el hilacata de los ollereros no tuvieran casas ni vivieran en el asiento de Millerea, debiendo trasladar sus residencias estables al pueblo de Huancané, en cumplimiento de las disposiciones del reducidor y fundador de las reducciones toledanas en el virreinato del Perú. Pero les autorizó a hacer viajes al asiento de Millerea cuatro y cinco días a la semana para trabajar en la ollería, con la obligación de permanecer los restantes, sobre todo los domingos y días festivos, en Huancané.

29. Tasación de las costas. Millerea, 12-XII, 1583: 61r-62v.

Con tal finalidad Torres de Mendoza estatuyó que la mudanza de las viviendas debía verificarse de inmediato, corriendo los términos o plazos desde la hora de la notificación hasta el primer día de cuaresma de 1584. En caso de resistencia les advirtió que regresaría con otros indígenas, a costa de los mitmas, para sacarles sus ropas, alimentos y muebles de sus casas para acarrearlos al de Huancané, para después quemarles sus chozas, aparte de otros castigos rigurosos. Les fijó como residencia inmodificable el pueblo de Huancané por ser el más cercano a Mille-rea, aproximadamente 8 kilómetros, ya que de las otras reducciones distaba de 35 a 40. La notificación les fue hecha al instante, cuando el íntegro de los olleros estaban presentes.

Torres de Mendoza, siempre con la ilusión de procesar las cosas en forma definitiva, decretó que Martín de Carrizales y don Pedro Condori, hicieran erigir los mojones desde la cima del cerro llamado San Francisco de Calacoto hasta la punta del otro cerro denominado Santa Bárbara de Quincha. Les ordenó vigilar que la altura de cada hito tuviera "dos estados", o sea la estatura de dos hombres normales, algo así como 3.20 mts. de elevación. Y debían ser gruesos, resistentes, de manera que se les pudiera ver y reconocer por todos. En un agujero adecuado de los hitos principales dispuso introducir una copia de este decreto.

Al finalizar, el 12 de diciembre también, llevó a cabo un empadronamiento de hombres, mujeres, niños y ancianos, que arrojó los siguientes guarismos:

A. Mitmas olleros de Chiquicache

1. El hilacata con su esposa y tres hijos	5 personas
2. Dos hogares con 1 hijo cada cual	6 personas
3. Seis hogares con 2 hijos cada cual	18 personas
4. Un hogar con 3 hijos	5 personas
5. Dos viudos solos	2 personas
6. Dos hogares sin hijos	4 personas
7. Seis solteros	6 personas
8. Una huérfana	1 persona
9. Un niño, sin determinar su status	1 persona
10. Viudas	10 personas
11. Solteras	2 personas
12. Dos viudos con 1 hijo cada uno	4 personas

Total

64 personas

B. Mitmas de Huancané

1. Un hogar con 4 hijos	6 personas
2. Tres hogares con 3 hijos c/u	15 personas
3. Tres hogares con 2 hijos c/u	12 personas
4. Dos hogares con 1 hijo c/u	6 personas
5. Dos solteros	2 personas
6. Dos muchachos	2 personas
7. Dos viudos con 1 hijo c/u	4 personas
8. Tres viudos solos	3 personas
9. Una soltera	1 persona
10. Una vieja	1 persona
11. Otra mujer sin status especificado	1 persona
	<hr/>
Total	53 personas
Gran total	117 habitantes

Así fue como el 13 de diciembre los comisionados (Carrizales y Condori) mandaron alzar los mojones para deslindar las propiedades entre los de la provincia de Chiquicache y Huancané. Unos fueron levantados dándoles la altura de *dos estados*, pero a otros solamente de uno por falta de material apropiado. Los hitos principales tenían como nombres San Francisco de Calacoto, San José, Santiago y Santa Bárbara de Quincha; debajo de los cuales pusieron copias de la documentación ad hoc, firmadas por ambas encargados. De todo lo actuado quedó un traslado en poder de los caciques de Millerea, Arapa y Huancané, como es de rigor legalizados y autenticados.

El 18 de diciembre, cuando el corregidor Torres de Mendoza se hallaba en el pueblo de Capachica, hicieron acto de presencia don Francisco Layme, cacique principal de Taraco; don Domingo Mamani, del de Arapa; don Carlos Lari, del de la villa de Betanzos; don Juan Macasangui, del de Caminaca; y don Pedro Tarqui, del de Achaya. Expresaron que con el objeto de resguardar sus legítimos derechos, querían adjuntar al expediente los documentos pertinentes hasta entonces acumulados sobre las tierras de Millerea. Lo que fue concedido³⁰.

30. Arapa et al: 12r.

La martirizada vida de los mitmas. Fines del XVI. Inicios del XVII

En marzo de 1584 los de Huancané, con increíble audacia y con la inveterada pasión por expeler a los mitmas ollereros, lograron que la Real Audiencia refrendara una real provisión disponiendo que Jerónimo Marañón, corregidor de Omasuyos (residente en Achacachi) actuara como juez (árbitro) en la sentencia dada por Torres de Mendoza.

Frente a tan inaudita avilantez, el 3 de abril y en el pueblo de Capachica, ante el citado Torres se apersonaron don Juan Arapa, don Pedro Sacaca y Sebastián Puti. Solicitaron copia del proceso o sus originales para acudir a los oidores de la Real Audiencia de Charcas, para demandarles equidad y justicia. Y efectivamente se les otorgó una reproducción fiel y sellada, de lo cual se notificó a los caciques de Huancané. Y el juicio prosiguió año tras año, porque los fallos y resoluciones no contentaban a los huancanés, quienes sin cansancio reclamaban los pastos, moyas y tierras de labranza. Pero esta vez lo plantearon ante el conde de La Gomera, flamante corregidor de la provincia de Paucarcolla (el mismo que posteriormente fue promovido como gobernador de Chucuito). El citado conde escuchó a las partes, decidiendo recorrer las tierras en discordia. Y previa consulta con su asesor letrado y con el fin de evitar muertes entre los indígenas, adjudicó a los huancanés los terrenos que exigían y otros más que figuran en la sentencia que emitió. En cuanto a los ollereros les ordenó desocupar Millerea, pero sin perder las diminutas parcelas que les dejó allí. Empero, fue rechazado por los alfareros de Taraco y Saman. Ambas partes, en la práctica, no siguieron el proceso por cierto tiempo, si bien el encono persistía y maduraba con enorme latencia.

Estamos ya en la última década del siglo XVI. Y la litis avanzaba sin visos de solución, en tanto los ceramistas continuaban en Millerea acosados por sus émulos. Por eso en los primeros años del XVII, los funcionarios coloniales admitieron que "los mitimaes ... estén reducidos en el *asiento* de Millerea"³¹, o sea en un poblado aglutinado pero carente de Cabildo y alcaldes, por lo que su categoría no pasaba de modesto *asiento*, sin poder ser catalogado como *pueblo* en consonancia a la jerarquización de los asentamientos urbanos hispanoandinos. Tenían una

31. Cf. Auto del escribano Juan Altamirano. Huancané, 28-XI-1608: 3r.

capilla y un tambo, en cuyas edificaciones habían colaborado todos, por lo que la mitad de la madera que cubrían sus techos pertenecía en propiedad a los mitmas y la otra a los olleros huancané. Sin embargo, los caciques de Huancané les arrebataron en su integridad. De igual manera les arrancharon las piedras con las que fabricaban sus cacharros³².

Tales incidentes coincidían con un terrible malestar social a nivel andino, pero con intensidad más perceptible en la meseta del Collao, provocado por la fuga que hacían los mitayos de sus reducciones para vivir en otras, o en haciendas, estancias, o en hondanadas, villas y ciudades de españoles, con la esperanza de escapar de los trabajos forzados (mitas), de elevadas cuotas tributarias y de otros asfixiantes servicios personales. En el área del Collao lo que más les angustiaba era la mita minera a Potosí. Con el objetivo de regresarlos y reincorporarlos a sus casas y pueblos, la Audiencia de La Plata designó en 1608 a don Luis Enríquez de Monroy, como revisitador "para la reducción general de las provincias de Paucarcolla, Asángaro - Asillo, Cabana - Cabanilla, Omasuyos y otras". Se hizo acompañar con el escribano Juan Altamirano. Con tal medida, el mencionado tribunal se imaginaba repoblar las cuasi vacías reducciones de indígenas.

He ahí porqué el revisitador Enríquez de Monroy, cuando estuvo en el asiento de Millerea, emitió el 12 de noviembre una orden disponiendo que los mitmas olleros fueran retornados a los repartimientos de los cuales procedían, obligándolos a vivir en sus respectivos pueblos. El documento que suscribió expresa:

"Que mandaba y mandó que don Juan Arapa y don Felipe Cusi, hilacatas de los dichos olleros, que no vivan ni tengan sus casas en el dicho asiento de Millerea, sino que se pasen con ellos a vivir al dicho pueblo de Guancané como les está mandado. Y vengán los cuatro o cinco días de la semana a este dicho asiento a trabajar en los dichos sus oficios, y los demás días los tengan y estén los domingos y todas las fiestas principales del año en el dicho pueblo de Guancané para que asistan a la doctrina y a oír los oficios divinos en el día del precepto de la iglesia" (ff. 91v-92v).

Así meditaban poner coto a las *ebriedades, idolatrías* y

32. Memorial de don Juan Arapa. Huancané, 28-XI-1608:3v.

pecados, tanto de mitmas como de cimarrones o *fugados* que allí paraban, aparte de rehabilitar las desvalidas reducciones. Para concretizar su mandato dispuso incendiar las chozas, amén de "otros agravios". Lo que más les dolió a los mitmas fue que el citado revisitador les compelera a salir de sus tierras, cuya ocupación se les había reconocido y legalizado en 1583. Tal mandamiento la firmó en Huancané el 20 de noviembre de 1608, luego de leer los autos anteriores:

"Dijo que declaraba y declaró el dicho auto por muy justificado. Y como tal mandó se guarde e cumpla y ejecute en todo y por todo como en él se contiene y declara sin reservar dél cosa alguna. Y en su ejecución y cumplimiento, los indios que están y residen en el dicho asiento con sus mujeres e hijos y carneros, hatos y comidas, cántaros y vasijas sean sacados del dicho asiento y traídos a su reducción, cada uno al pueblo donde es natural y fueron empadronados ellos, sus padres y antepasados por la visita general. Y les sean desbaratadas y quemadas las casas que tienen en el dicho asiento para que no vuelvan a ellas, y se conserven en la reducción, so pena de ducientos azotes y tresquilado el cabello.

Y encargó al corregidor del partido que tenga particular cuidado de hacer que se conserve lo que Su Majestad manda. Y al cura del pueblo encarga la conciencia sobre la doctrina de los dichos indios" (f. 4v).

Fueron, pues, arreados a Huancané y a otros lugares de donde eran oriundos u originarios. Después se les desbarató y quemó sus viviendas de Millerea. Pero resulta que momentos antes, en el alboroto y consternación que produjo el suceso, algunos tomaron más madera y otros bienes de los que les pertenecía. Los perjudicados con el despojo, el 28 de noviembre se quejaron con amargura ante el visitador que había decretado medida tan dictatorial. Argumentaron su posición remontándose a las resoluciones dadas por el inca Huayna Capac, quien les concedió Millerea y Cupi o Cupe.

Ante el clamor de los mitmas, el revisitador iteró que el retorno se llevase a cabo sin perjuicio de las tierras que poseían. Pero lo cierto es que los naturales de Huancané aprovecharon la coyuntura para solicitarlas, causando una insondable pesadumbre a los ollereros de los 7 pueblos de Chiquicache. Estaban tan atribulados que no hacían sino esperar el momento en que los huancanés, esos "indios soberbios", les invadieran. Con impa-

ciencia requerían un mandamiento de amparo que garantizara sus derechos de posesión, puesto que no tenían otras de qué sacar sus alimentos y obtener las rentas para cancelar sus tasas tributarias y demás obligaciones impuestas por el Estado colonial. Sin tierras iban a verse en terribles aprietos. Lo que indica que no eran artesanos puros o a tiempo completo. Y por igual pidieron otro auto para que los de Huancané les devolvieran la madera. Sobre sus piedras para fabricar vasijas no dijeron nada.

Pero el adusto revisitador, en lugar de acoger las fundadas demandas del cacique Arapa, despachó una orden que contribuyó a aumentar la martirizada vida de los mitmas. El mismo 28 de noviembre resolvió que regresaran a sus tierras de antiguo origen, o en otras palabras: "mandó que los dichos indios con sus mujeres e hijos se reduzcan a sus repartimientos, cada uno al pueblo donde es natural, sin perjuicio del derecho a las tierras e haciendas que a cada uno perteneciere". Decretó, de idéntico modo, que los huancanés restituyeran la madera robada a sus dueños³³.

El 29 de noviembre Enríquez de Monroy dispuso que los excesos perpetrados durante la destrucción e incendio del asiento de Millerea no debían dar motivo a ningún proceso judicial. Simplemente subrayó observar los autos ya proveídos. Según el revisitador, lo hacía con el objeto de que recibieran un mejor adoctrinamiento católico y policía cristiana, lo que justificaba el abuso. La ejecución de su mandato la encargó al corregidor y a los sacerdotes doctrineros de los pueblos. En cuanto a las ofensas de que se lamentaban, los memoriales fueron remitidos a los citados corregidores de sus partidos para su solución sumaria por tratarse de *ingenuas querellas de indios*. Fueron notificados los caciques y alcaldes de Huancané, con copia a los mitmas de Millerea. Así figura en un auto del 8 de diciembre de 1608, fechado en el pueblo de Taraco.

Pese a todo, un día de esos, cuando los mitmas estaban ejercitando sus labores de alfareros y de labradores en los campos que les dejaron, los caciques de Huancané volvieron a manifestar que la presencia de tales ollereros constituía un ultraje, por usufructuarlas contra ley. Recurrieron a la Real Audiencia de La Plata, la que expidió una provisión para que el corregidor de

33. Auto expedido por Luis Enríquez de Monroy. Huancané, 28-XI-1608: 4r. Auto despachado por Enríquez de Monroy, Huancané, 29-XI-1608: 4v-5v.

la provincia de Asángaro-Asillo reiniciara las averiguaciones conducentes. El punto clave, como siempre, era indagar a quién pertenecían las tierras de Millerea para adjudicarlas justicieramente.

La querrela ante la Audiencia

Así fue como en 1609 los de Huancané reinvadieron las chacras de los pacíficos ollereros, arrebatándoles las semillas sembradas, destruyéndoles sus barbechos y otras barbaridades como el de arrancarles el maderamen de sus casas. Los damnificados, no obstante, nuevamente cultivaron aunque ya no en su totalidad. La enemistad pues recrudeció. Por tal razón, el 10 de diciembre del enunciado año, protestaron ante los representantes del rey, reinaugurando la querrela judicial en la Real Audiencia de La Plata, bajo cuya jurisdicción estaban. Pidieron la salida de los invasores, la devolución de las semillas rapiñadas y otras reparaciones por daños y perjuicios. El corregimiento de Paucarcolla corría, entonces, a cargo de don Alonso Fernández Marmolejo, quien notificó a los caciques de Huancané (don Sancho Larico, de Urinsaya, y Gaspar Caña) para que exhibieran los títulos demostrativos de sus derechos. Pero éstos estaban indignados porque los mitmas se resistían a cumplir las resoluciones del revisitador Luis Enríquez de Monroy. Los acusaron, por lo tanto, de desacato y de usurpadores de la propiedad ajena. Para afianzar sus posiciones, mostraron copia de la mencionada sentencia. Al final pidieron también la ejecución del fallo dado por el conde de La Gomera. Y por último, impugnaron la apelación interpuesta por los ollereros.

El 11 de diciembre Fernández Marmolejo, después de analizar los proveídos por el corregidor Torres de Mendoza, dispuso que, sin menoscabo del derecho que tuvieran los del pueblo de Huancané y sin que ello significara otorgar derechos a "los indios chiquicaches, Taraco y Saman", y

"hasta tanto que por la dicha Real Audiencia se determine la dicha causa, los indios de Chiquicache e Guancané gocen de las tierras del asiento de Millería [sic] conforme los autos e repartición e posesión que dio el dicho don Antonio de Torres de Mendoza [.....].

Así lo guarden y cumplan sin que se metan los unos en las tierras de los otros, so pena de perder lo sembrado. Y que los unos ni los otros no vivan en el dicho asiento ni ha-

gan casas ni *chucullos* sino en el pueblo de su reducción, como les está ordenado e mandado"³⁴.

Además, los seis pedazos de tierra que tenían sembrados para, con su producto, proseguir la fábrica de la iglesia de Huancané, debía en efecto aplicarse a ella en dicho año, y después devolverlas al que le perteneciera, concorde con el auto de reparto y posesión anterior. Como es lógico, mandó y ordenó que las partes cumplieran su mandato, sin inmiscuirse los unos en las tierras de los otros, so pena de perder lo cultivado. También estatuyó que ni chuquicaches ni huancanés vivieran en Mille-rea, prohibiéndoles la construcción de viviendas, salvo en los respectivos pueblos donde quedaban *reducidos*, como lo había resuelto el revisitador Luis de Monroy³⁵.

Por su parte, el protector Illescas persistía instando que de la labor de los mitmas ollereros "resulta bien común general a todas las personas del Collao, Omasuyo, Urcosuyo, Caravaya y toda aquella comarca, porque de allí se proueen de ollas, cántaros, platos y escudillas, y toda la demás loza necesaria que no la hay en otra parte, ni barro, ni comodidad para hacerla, ni indios oficiales que sepan de aquel ministerio"³⁶.

A su vez, en un auto de posesión de 1610, al asiento de Mille-rea se le denomina ya oficialmente "asiento y estancia", lo que confirma que, en realidad, tenía pastos para ganado.

En la ciudad de La Plata, el 16 de marzo de 1610, el protector

34. Autos firmados por el escribano Gregorio Benites. Huancané, 10-XII-1609: 7r-8v. Memorial de don Sancho Larico, cacique de Huancané, et al. 11-XI-1609: 8v-9r. Decreto de Fernández de Marmolejo. Huancané, 11-XII-1609: 88v-89v.

De conformidad a la documentación del 10 de diciembre de 1609 los pueblos de Taraco, Saman, Caminaca, Arapa, Achaya, villa de Betanzos y Chupa pertenecían a la provincia de Asángaro y Asillo, o sea que su viejo nombre de **provincia de Chiquicache** había ya pasado al olvido.

35. Auto expedido por el corregidor Alonso Fernández de Marmolejo. Huancané, 11-XII-1609: 9v-10v. Fue testigo don Alonso Camasa, alcalde del Cabildo de indígenas e intérprete en el mismo. Se notificó a don Diego Cavasiquita, don Juan Mullasaca y don Fernando Racasaca, principales de Taraco y Saman; a don Domingo Cancha, principal de Caminaca; a don Sebastián Arapa, del pueblo de su nombre; a don Carlos Laquita, de la villa de Betanzos. (Autos de notificación. Huancané, 11-XII-1609: 10v-11r).

36. Memorial del protector Illescas. La Plata, 1610: 79r.

de naturales, don Rodrigo de Illescas, a nombre de don Juan Arapa y de otros principales y mitmas, replanteó la nulidad de los autos expedidos por Enríquez de Monroy. Su alegato lo sustentaba en dos razones: 1° porque residían desde "tiempo inmemorial a esta parte, que los puso y redujo allí el inga, señor que fue destos reinos, deve hauer más de doscientos años, porque de ciento acá parece que algunos indios deponen". 2° Porque la permanencia de los mitmas en Millerea no ocasionaba molestias a nadie. 3° Por el contrario, redundaba en bien común por el seguro y eficiente abastecimiento de cerámica a varias provincias. Y 4° porque los mismos mitmas estaban práctica y objetivamente *reducidos* "en un pueblo formado y mucho más antiguo que todos los que después acá se han formado desde la *reducción* general para que no sean agraviados". En fin, invocó garantías para seguir viviendo allí a perpetuidad. Hecho que coincidía con el arribo del nuevo corregidor de Paucarcolla, don Diego Pérez Martel, persona, según dicen, desinteresada y desapasionada en el asunto por ser de reciente nominación³⁷.

La victoria de los ollereros

Y en efecto, el 31 de marzo de 1610 la Audiencia revocó el auto de desalojo despachado por Luis Enríquez, disponiendo que los alfareros fueran "restituidos en su antigua posesión en conformidad de lo proveído por Antonio de Torres de Mendoza". Auto que se materializó en el siguiente decreto:

"Revócase el auto de don Luis Enríquez de Monroy, y sean restituidos estos indios a su antigua posesión. Y si los de Guancané tuvieren qué pedir, ocurran a esta Real Audiencia.

Los señores licenciados Bernardo Orozco. Don Diego Enzi. En 31 de marzo de 1610. Y esto se cumpla en conformidad de lo proveído por Antonio de Torres" (ff. 2r-2v).

Como es entendible el protector y los curacas de Taraco, Arapa y Saman solicitaron que el auto y mandato precedentes fueran transcritos y enviados a Millerea insertos en una real provisión, para su estricta ejecución y cumplimiento. Lo que fue admitido por la citada Audiencia el 27 de abril, en seguida de escuchar el dictamen favorable del oidor Francisco de Alfaro.

37. Otro memorial del protector Illescas. La Plata, 36-III-1610: 1r-2r.

Pero los de Huancané no se quedaron callados. El 7 de mayo, el fiscal Antonio de Ibarra demandó la anulación de lo proveído a favor de los olleros, manipulando sus consabidos argumentos. Su razonamiento más fuerte lo apuntalaba en que Torres de Mendoza dilucidó el proceso solo y no con la asistencia y ayuda del corregidor de Omasuyo del Collao, como lo dispuso la real provisión de 1583. La Audiencia no le hizo caso, y más bien se ratificó en su decisión de defender a los ceramistas de Millerea. Sin embargo, las réplicas y contrarréplicas prosiguieron, cada cual defendiendo sus intereses.

Y por fin el 26 de mayo de 1610 el alto tribunal de justicia de La Plata expidió la tan ansiada provisión real, dirigida a Fernández Marmolejo, en cuya parte resolutive dice:

"Fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón. Y tuvimoslo por bien. Porque vos mandamos que siendo con ella requeridos veáis los dichos autos proveídos en la dicha nuestra Real Audiencia suso incorporados y los guardéis y cumpláis y ejecutéis en todo y por todo, según y como en ella se contiene y declaran, y contra su tenor y forma ni váis ni paséis en manera alguna, so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos de oro para la nuestra Cámara" (ff. 78v-84v).

Dicho instrumento fue llevado al pueblo de Santiago de Huancané, donde le presentaron a Fernández Marmolejo el 9 de julio. Los que hicieron la exhibición fueron don Juan Mallisaca, segunda persona del pueblo de Taraco; don Luis Pari y don Hernando Cacasaca, caciques de Saman, quienes exigieron su cumplimiento. Y el corregidor prometió ejecutarla con la finalidad de que "los indios de Millerea sean restituidos a su antigua posesión". Comisionó esta labor a don Francisco de Medina.

Este viajó al día siguiente. Y con tales miras tomó de la mano a don Juan Arapa, principal e hilacata de los mitmas olleros, "y le metió en la posesión según y de manera que la tenían antiguamente. Y el dicho don Juan Arapa la tomó y se paseó en los sitios y asientos que antes solían tener". También se le reconvino al mencionado hilacata para que se trasladara con sus subordinados al pueblo de Huancané a cumplir el precepto católico de la misa los domingos y días de festividades religiosas.

Como tenía que ocurrir, los caciques y alcaldes de Huancané, presentes en el acto, protestaron de la posesión dada a los cacharrereros. Pidieron un traslado de la escritura y expresaron a

rostro descubierto sus deseos de proseguir la litis en la Real Audiencia de La Plata.

Coetáneamente el cura de Huancané certificó que los "indios de Millerea de la provincia de Chiquicache" constituían un anexo espiritual de su parroquia o doctrina, por estar ubicado en su jurisdicción territorial y a una legua de distancia, por lo que estaban obligados a concurrir los días de misa y doctrina. Pero la verdad es que no todos acataban dicha disposición, por lo que era común y corriente que quienes vivían en las punas, debido a la lejanía del control sacerdotal, participaban en *taquis* considerados como ofensivos a la religión católica, cosa mucho más dramática en los que paraban a cinco y más leguas. Precisamente por eso -profería- el corregidor Torres de Mendoza decretó reducirlos en el pueblo de Huancané, medida que incumplieron. Lo que fue motivo para que el doctrinero mismo fuera a buscarlos en alguna ocasión, auxiliados con sus *fiscales* indígenas; pero los mitmas huyeron de Millerea, excepto los inválidos y ancianos que no podía escapar. Según el criterio bastante subjetivo del cura, lo que impelía a los ollereros a residir en Millerea no era por trabajar en su artesanía y sembradíos, sino para su libre albedrio a beber e idolatrar.

El triunfo final de los ollereros

Por entonces el cacique principal de los mitmas alfareros tenía por nombre don Pablo Calisaya. Habían transcurrido ocho meses del despacho de la real provisión amparando a los ceramistas; y los de Huancané, sin embargo, inflexibles, les impedían reedificar una iglesia, so pretexto de estar el litigio en grado de apelación. También les estorbaban la labranza; actitud que se vio facilitada por la ausencia que hicieron los mitmas, ausencia que utilizaron los huancané para entrar en las chacras el 9 de noviembre, tomándoles 22 cargas de quinua ya sembradas. Los ollereros no podían, pues, gozar de la posesión pacífica otorgada por la Audiencia. La experiencia mostraba la necesidad de medidas más enérgicas por parte de las autoridades coloniales.

De ahí que el 12 de noviembre la Audiencia volvió a dictaminar a favor de los mitmas, permitiéndoles la reedificación de su templo. Pero cuatro días después los ollereros tornaron a reclamar y quejarse. Y por fin el 13 de noviembre de 1610 tuvo que intervenir el propio encomendero de Huancané, Jerónimo Maldonado de Buendía, quien escribió un memorial contra los mit-

mas alfareros, solicitando mantener en vigencia la disposición emitida por el revisador Luis Enríquez de Monroy. Agregó que sólo con permiso de los huancanés podían otros olleros usufructuar las arcillas, pero jamás por derecho a ellas.

El protector Illescas tenía ahora que lidiar no únicamente contra los caciques de Huancané y el fiscal de la Audiencia, sino también contra el encomendero Maldonado de Buendía. Las pruebas más poderosas esgrimidas por parte de los mitmas eran dos: 1° los títulos otorgados por Torres de Mendoza; y 2° la ocupación ininterrumpida desde los tiempos de Huayna Capac³⁸. Por eso la Real Audiencia, el 11 de febrero de 1611, fue rotunda en ratificarse en lo que había dispuesto:

"Mandaron se guarde y cumpla lo proveído. E que para ello se dé sobrecarta de la ejecutoria. E questando en posesión los indios de Millerea de las tierras que les quitaron las partes contrarias si tuvieren que pedir lo hagan. E que si los dichos indios quisieren tener en las dichas tierras capilla para que se les diga misa, la puedan tener y naide se lo impida. E que acudan a oír misa los domingos y demás fiestas de obligación al dicho pueblo de Guancané" (f. 97r).

Pero los de Huancané, en abierto desacato, no toleraban la construcción de sus casas ni iglesia, e incluso que cultivaran sus sementeras, bajo la argucia de que el proceso aún no finalizaba. Rodrigo de Illescas solicitó, entonces, que la efectiva ejecución de la real provisión y demás autos favorables se los comisionara al corregidor de Asángaro y Asillo, por estar más cerca a los referidos mitmas. Mientras tanto el encomendero don Jerónimo Maldonado de Buendía, hacía, por su iniciativa, aclaración e hincapié en los *forasteros* o *cimarrones*, que sin ser mitmas, estaban refugiados en Millerea, ocupando tierras de los huancanés. Para dar solución final, propuso el lanzamiento de aquellos huidos y defender solamente a los que en realidad descendían de los mitmas olleros. Planteamiento contrario al de éstos, quienes solicitaban que nadie fuera arrojado, siempre y cuando estuvieran ocupando lotes pertenecientes a los mitmas cumbicamayos, plumereros y alfareros, concedidos por Huayna Capac, los cuales estaban perfectamente delimitados, motivo por el cual los huancanés no tenían derecho a entremeterse. Posición que Maldonado de Buendía, convertido ya en favorecedor de los mitmas auténticos, no aceptaba.

38. Otro memorial del protector Illescas. La Plata, 4-II-1611: 77v.

El corolario fue un auto signado por el presidente y oidores de la Audiencia, ordenando redactar una real provisión para que el corregidor de Huancané no consintiera que ningún *forastero* o *advenidizo moderno* pudiera vivir en Millera, entendiendo por tales a los que se escabullían de las reducciones toledanas para evadirse de mitas, servicios personales y elevadas tasas tributarias. Los mitmas ollereros, por tener otro status, quedaron avalados y favorecidos en sus antiguos privilegios. Y allí continuaron, y ahí viven sus descendientes hasta ahora.

Durante el siglo XVI colonial y primeras décadas del XVII, los ceramistas de Millerea obstinábanse pugnando por lograr y conquistar mercados para colocar su producción fuera de los límites de la nacionalidad colla, tal por ejemplo en Caravaya, adonde abastecían de vasos y recipientes de arcilla cocida a cambio de otros productos que urgían para cancelar sus tasas tributarias a los encomenderos. No sabemos quiénes hayan podido ser sus más poderosos competidores. No hay, en realidad, datos de que otros les hayan disputado aquel mercado por lo menos hasta las primeras décadas del XVII, a ciencia cierta debido a la bondad de sus piezas y acaso también por sus decorados. Lo único que se deduce es que su cerámica triunfó y se impuso con firmeza en las zonas ya indicadas, aparte de abastecer a los propios ayllus de su nacionalidad.

Supervivencias toponímicas

El vetustísimo asentamiento alfarero de Millerea aún subsiste. Pero hoy ya no se le conoce al pie de la letra con ese léxico. El devenir de tantas centurias y la sucesión de muchas generaciones ha contribuido a una leve alteración fonológica. Ahora se le distingue con el nombre de *Millerraya*, a 8 kilómetros de la ciudad de Huancané, provincia de su denominación, departamento de Puno, al norte del lago Titicaca.

El censo general del Perú en 1876 contabilizó allí 258 habitantes (146 varones y 113 mujeres). En 1877 fue categorizado como *aldea*, pero solamente con 158 pobladores ya. En un texto de 1922, en el que se le llama *caserío* y *estancia*, aparece otra vez con 259 personas en total, dato de fijo tomado del citado censo de 1876. Pero en 1940, con la jerarquía ya de *estancia* no más (pastizales y ganado) Millerraya estaba ya fragmentada en cinco divisiones campesinas:

1. Millerraya Huyllacuyo	176 habitantes	(37 familias)
2. Millerraya Huchillaya	135 "	(26 familias)
3. Millerraya LLachajata	154 "	(36 familias)
4. Millerraya Quelaya	81 "	(14 familias)
5. Millerraya Ticata	87 habitantes	(17 familias)
Total	633 habitantes	(130 familias)

Sin embargo en 1961 nuevamente aparece como una sola unidad, pero siempre con la categoría de estancia, con 186 casas y un total de 766 pobladores (389 hombres y 377 mujeres)³⁹.

39. Fuentes 1878: 127. Paz-Soldán 1877: 586. Stiglich 1922: 680. Dirección Nacional de Estadística 1940, VIII: 158. Dirección Nacional de Estadística 1971, IV:203.

LOS CACIQUES E INDIOS DE MILLEREA SOBRE QUERER SE
REDUZGAN AL PUEBLO DE GUANCANE. 1583

Real provisión a favor de los indios de Guancané

Don Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de Las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de Los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las islas Orientales y Occidentales, Islas y Tierráfirme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Bramante y de Milán, conde de Abspurg, de Flandes e de Tirol e Uarcelona, señor de Vizcaya e de Molina, etc.

A uos el corregidor y juez de naturales del repartimiento de Guancané, salud y gracia:

Sepades que en la nuestra Audiencia y Chancillería Real que por nuestro mandado reside en la ciudad de La Plata del Pirú, ante nuestro presidente e oidores della se presentó la petición siguiente:

"Muy Poderoso Señor. Don Pedro Hilapay e don Felipe Caquia, caciques principales del repartimiento de Guancané en nombre de los demás principales e indios del dicho repartimiento decimos que de inmemorial tiempo a esta parte nosotros hemos estado en posesión de las tierras llamadas Millerea, donde nuestros agüelos y antepasados e nosotros hemos sembrado // y aprouechándonos de los frutos dellas sin contradicción alguna. Y para cuatrocientos indios tributarios que tenemos sin los viejos, tenemos muy pocas tierras y tanto que carecemos dellas. Y estando en posesión como estamos della, de pocos días a esta parte se han entrado en ellas unos nueue indios allegadizos, cimarrones, que son de diferentes naciones, como son de Caminaca, Achaya y Taraco: Los cuales son ollereros. Y con la dicha color y con decir que tienen mandamiento y otros recaudos del corregidor de aquel partido y del de La Paz para sembrar en ellas y poseerlas como en el hecho el dicho corregidor se las ha adjudicado a los dichos indios de hecho y contra toda orden y justicia y fuera de la orden quen semejante caso se suele tener, pues no nos dio auiso dello ni se nos notificó nada siendo tan notable daño y perjuicio nuestro. Lo cual hizo por sus fines y por fauorescer a los dichos indios con falsa relación que se le hizo al dicho corregidor por parte de los dichos indios, vino a dar como dio y adjudicó las dichas tierras a los dichos indios en tanto daño y perjuicio nuestro e contra toda la orden de derecho, como dello consta y parece por testimonio y demás recaudos

consta y parece que los dichos indios tienen el dicho corregidor, que presento, de que apelamos para ante Vuestra Alteza luego que uino a nuestra noticia y se nos dio testimonio de los dichos recaudos que así presentamos: Por donde consta de lo que // decimos no hauernos citado ni notificado, cosa para que lo contradijéramos hasta que los dichos indios empezauan a labrallas de que nos ha sido forzoso acudir a esta Real Audiencia a pedir justicia. Pues no nos la ha querido hacer el dicho corregidor. Y para que nos la haga, ampare y defienda con más calor como es obligado en nuestra posesión antigua, pues gana salario de nuestro sudor y trauaje. Atento a lo cual y a que van rompiendo las dichas tierras y haciendo edificios demás que aunque dicen son *mitimaes* del dicho pueblo, aunque lo fueran al tiempo de la uisita general se uisitaron por *llatarrunas*, y así perdieron cualquier derecho que pudieran tener a las dichas tierras, y se fueron a sus pueblos y después uolueron a pedir lo que pretenden. Y sestán dos leguas del pueblo de Guancané, donde no oyen misa ni menos pagan tasa ni acuden a otro trauaje alguno, sino que sestán en sus vicios y borracheras.

"Por lo cual a Vuestra Alteza pido y suplico de mandar se nos libre una real prouisión de amparo y que el dicho corregidor sin embargo de los dichos recaudos vuelua a hacer averiguación cerca de los susodicho, con testigos que para ello rescia. Y constando ser así verdad lo de susorreferido nos restituya y entere en todas las dichas tierras que así me pertesce y a los dichos mis indios, y eche luego dellas a los dichos indios y a otras cualesquier personas quen las dichas tierras se houiere // entrado y no consienta que de aquí adelante los susodichos ni otra persona alguna nos inquiete [ni] perturbe la posesión tan antigua que dellas tenemos. Lo cual se mande so graves penas y apercibimientos al dicho corregidor, e que tenga especial cuidado de impedir los pleitos y diferencias que cada un día se ofrecen entre nosotros. E que no nos haga venir ciento y cincuenta leguas de distancia que hay de nuestro pueblo a esta corte a pedir justicia por no querernosla hacer él. Y que con breuedad nos la haga y nos defienda y ampare. E que para que cesen los pleitos nos las deslinde y amojonè él mismo en persona. Para lo cual, etc. don Pedro Hilapay y don Felipe Caquia.

Y juntamente con la dicha petición hice presentación de los recaudos y mandamientos de uos el dicho corregidor parece distes a los dichos indios *mitimais*, por donde consta ser así lo que los dichos refieren.

Decisión. Todo lo cual uisto por los dichos nuestro presidente e oidores fue acordado que deuíamos mardar dar esta nuestra carta para

uos en la dicha razón. E Nos tuvimoslo por uien, por que uos mandamos que sin embargo de los dichos recaudos y mandamientos hagáis averiguación de nuevo cerca de los susodicho, tomando cuatro testigos de cada parte y cuatro de oficio. Y constándoos por la dicha averiguación ser así uerdad lo referido en la dicha petición, restituiréis y enteraréis // en todas las dichas tierras que así les perteneciere a ellos y a los dichos sus indios. Y no consintiréis ni daréis lugar a que ninguna persona les inquiete ni perturue en la posesión antigua que dellas han tenido y tienen, echando de ellas a los dichos indios y a otras cualesquier personas quen ellas houieren entrado.

Todo lo cual haréis uos el dicho corregidor por vuestra persona sin lo cometer a otra alguna. E para que adelante cesen los pleitos se las deslindaréis y amojonaréis, teniendo especial cuidado de les favorecer en este particular. Y nos enviaréis relación de lo que acerca desto hiciéredes. E no fagades en de al so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos de oro para la nuestra Cámara.

Dada en La Plata a veinte y tres días del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Cepeda. Doctor Peralta. Yo Juan de Lossa Barahona, secretario de Cámara de Su Majestad Católica, la fice escriuir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada: Joan García Torrico. Chanciller: Juan Larrea Zurbano. //

Obedecimiento de la provisión real

Antonio de Torres de Mendoza, juez de residencia e justicia en este partido de Guancané e Paucarcolla por Su Majestad, etc.

Hago saber al protetor e defensor de los indios de los pueblos de Taraco, Arapa y Camina[ca] y Achaya e a los caciques principales de los dichos pueblos o a cualquier persona que toca y atañe el responder, alegar y defender las tierras e chacaras del sitio de Millerea, términos de Guancané de este mi distrito, cómo parte de los caciques principales y en nombre // de todos los indios del dicho pueblo de Guancané, me fue notificada una prouisión real emanada de los señores de la Real Audiencia de La Plata, por donde se me manda que citados los dichos pueblos e partes vaya al dicho sitio e chacaras de Millerea e haga las averiguaciones e informaciones que fueren necesarias por parte de los dichos indios de Guancané. Y si aueriguare ser suyas los meta y ampare en posesión e no consienta que

nadie se la perturbe ni [in]quite. E que sobre el caso haga justicia.

Por tanto, para lo susodicho y para lo a ello anejo e concerniente, os cito y emplazo a cada vno de uos para que si tuuiéredes que pedir o alegar e hacer informaciones parezcáis ante mí a estar a derecho con los dichos indios de Guancané, que yo os iré e guardare vuestra justicia. Lo cual haréis dentro de todo el mes de nouiembre de este presente año de ochenta y tres, donde no procederé en el caso conforme y de la manera que en la dicha real prouisión se me manda. Y *esorto* y requiero a los ilustres señores corregidores de los dichos partidos cada que esta mi carta citatoria les fuere mostrada manden sea amparada y que tenga entero cumplimiento, que así haré yo cada que las suyas y justos ruegos viere.

Fecha en el pueblo de Paucarcolla, a veinte y siete días del mes de *otubre* de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Antonio de Torres de Mendoza. Por mandato del señor juez, Pedro de Ouiedo, escriuano.

Petición de los indios de Guancané
[Guancané, 4 de diciembre de 1583]

Don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, caciques principales del repartimiento de Guancané: Decimos por nosotros y por los indios a nos sujetos que Guayna Capac Inga puso en nuestras tierras por mitimaes mill indios cumbicamayos en el asiento de Millerea y cien mitimaes olleros en el asiento de Cupi, que es cerca del dicho asiento de Millerea. Y aunque fue en gran perjuicio nuestro, nuestros antepasados no osaron resistir la uoluntad del dicho inga por el mucho temor que como a tirano le tenían. Y después que ganaron los españoles este reino, vista la mucha necesidad que teníamos de las dichas tierras, nuestros agüelos tuuieron vna batalla con los indios de Arapa y Taraco y con los demás pueblos de donde eran los dichos mitimaes cumbicamayos y olleros, y los echaron de allí. Y después acá los dichos mill indios cumbicamayos nunca se uolueron a poblar allí. Y los dichos olleros tampoco voluieron allí enteramente; ni ha hauido después acá más de ueinte indios con mozos y viejos; y de presente no hay más de nueue o diez: los cuales pretenden alzársenos con todas las dichas tierras que el dicho Guayna Capac les hauía señalado a los dichos mill indios cumbicamayos, de los dichos cien indios olleros. Lo cual es contra justicia y en gran perjuicio nuestro // y de nuestros indios por no tener tierras bastantes en qué sembrar ni pastar nuestros ganados a causa de estar todos los indios deste repartimiento reducidos en este pueblo de Santiago, y el dicho asiento de Millerea

estar [a] legua y media dél y tener muy buenas tierras y pastos de que tenemos mucha nescedad.

A Vuesa Merced pedimos y suplicamos en cumplimiento de la prouisión que ante Vuesa Merced tenemos presentada, uaya a uer personalmente el dicho asiento de Millerea y tierras que así pedimos, examinar los testigos que presentaremos por el tenor de esta petición. Y Constándole ser uerdad lo que pedimos nos adjudique las dichas tierras como cómodamente puedan allí sembrar, amojonándose las y señalándose las para que sepan lo que a cada vno les pertenesce sin que tengan otra uez que pedirnos. Y pedimos justicia.

Otro sí pedimos y suplicamos a Vuesa Merced para que esta causa se haga con más justificación, mande citar a los caciques e indios cuyo son los indios mitimaes que pretenden las tierras y darles noticia como Vuesa Merced ua por mandado de Su Majestad e hacer la dicha averiguación dellas para que vengan o envíen a alegar de su derecho. Y que si no vinieren les pare tanto perjuicio como si se hallaran presentes. E si los dichos caciques no pudieren ser hauidos prouea Vuesa Merced que se dé noticia al corregidor de su partido para que como su *protetor* los envíe a defender. Y no viniendo, Vuesa Merced proceda en la causa en su reueldía como si presentes estuviesen // y nos haga justicia: la cual pedimos.

Don Felipe Caquia. Don Pedro Hilapay.

Interrogatorio de los indios de Guancané

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, caciques principales del repartimiento de Guancané, fueren presentados en el pleito que tratan con los indios mitimaes olleros del pueblo de Taraco y los demás de los pueblos sobre las tierras de Millerea:

1. Primeramente si conocen a los dichos don Felipe y don Pedro y tienen noticia del dicho pueblo de Millerea y de las dichas tierras sobre que es este pleito.

2. Iten. Si saben que donde estaua poblado el dicho pueblo de Millerea, donde agora están los dichos olleros mitimaes, es término y jurisdicción deste dicho repartimiento de Guancané. Y si tienen noticia de que antes que el inga pusiese allí los dichos indios mitimaes, los dichos indios // de Guancané labrauan las dichas tierras y pastauan como propias suyas.

3. Iten. Si saben que Guayna Caua Inga puso en el dicho pueblo de

Millerea mill indios cumbicamayos del dicho pueblo de Taraco y de los demás pueblos comarcanos; y junto al dicho pueblo pobló otros cien indios mitimaes olleros.

4. Iten. Si saben que después que entraron los españoles en este reino se despoblaron los dichos mill indios cumbicamayos y se fueron a sus tierras y nunca más han vuelto al dicho pueblo de Millerea.

5. Iten. Si saben que de los dichos cien indios mitimaes olleros no hay al presente en el dicho asiento de Millerea sino nueue o diez indios.

6. Iten. Si saben que por hauesse reducido todo el repartimiento de Guancané al pueblo de Santiago, ques de legua y media del asiento de Millerea, tienen nescesidad de que se les vueluan todas las dichas tierras, que tenían los dichos cumbicamayos y las demás que los dichos olleros que han faltado tenían y el inga les hauía quitado tiránicamente.

Iten. Si saben que todo lo susoescrito es uerdad y público y notorio. Don Felipe Caquia. Don Pedro Hilapay. //

Respuesta del señor corregidor Suero de Cangas

En el pueblo de Taraco del Collão, del partido de Omassuyo, en cinco días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustre señor Suero de Cangas, corregidor desta prouincia por su Majestad, Francisco Pabón hizo presentación de la carta de justicia // atrás contenida del ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, corregidor de Guancané e su partido e juez de comisión para lo contenido en la real prouisión inserta en la dicha carta de justicia. E pidió de ella cumplimiento.

E por Su Merced uista dijo quel término quel dicho señor corregidor e juez da a los dichos indios deste distrito, contra quien esta carta de justicia, es breue, en la cual no pueden alegar de su derecho y justicia. E que el negocio es de mucha calidad e importancia por estimar como estiman los dichos indios las dichas tierras sobre ques este pleito en más de treinta mill pesos. Y la relación con que la dicha real prouisión se ganó fue y es falsa porque los dichos indios que tienen y poseen hoy las dichas tierras no son fugitiuos como dicen sino mitimaes puestos por el inga para que en el dicho asiento y pueblo de Millerea vsasen e hiciesen sus oficios de olleros como al presente lo hacen, de donde, como es notorio y se prouee de loza, cántaros, ollas,

platos y todo género de loza todo este Collao y la prouincia de Carauaya. Y como a tales el inga les dio y repartió las dichas chacaras y tierras que hoy tienen y poseen tan justa y derechamente, vsando como antes su oficio en tanto pro y utilidad vniuersal de toda esta prouincia y de las demás comarcas. La cual cesaría si a los dichos indios tan injustamente se les quitasen las dichas tierras. E que dándolas el dicho señor corregidor e juez término suficiente en el cual puedan hacer sus prouanzas y alegar de justicia, su Merced les proueerá de curador que en su nombre lo haga, pida por ser como son menores y como a tales se les deue guardar las leyes y fueron dellos por ser como son *inorantes* // e incapaces para lo poder hacer por sus personas. Y no lo haciendo así Su Merced en nombre de los dichos indios y en aquella uía e forma que mejor haya lugar de derecho, protesta ser nulo y de ningún ualor [y] efecto todo lo cual dicho señor juez hiciere. E que no les paré perjuicio agora ni en ningún tiempo por se hacer con menores que no saben uoluer por su justicia. Y *estodio* por su respuesta a la dicha carta de justicia.

Y lo firmó de su nombre. Testigos: Miguel de Vivero y Hernán Pérez. Suero de Cangas y Quiñones. Ante mí, Hernando Ortiz, escriuano. //

Cumplimiento de la real provisión

En el pueblo de Guancané, a seis días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, el ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, juez de residencia y justicia en este partido por Su Majestad, etc.

Hauiendo uisto la respuesta que dio el señor Suero de Cangas en esta citatoria por parte de los indios mitimaes de Millerea y la que antes hauía dado en otra citatoria por las dichas partes y la declaración de Francisco Pabón, y constarle ser de malicia y hauerse ausentado todos los dichos indios mitimaes del asiento de Millerea y no querer que se aclare la uerdad con justicia, como consta por las dichas respuestas del dicho señor juez Suero de Cangas:

Dijo que mandaua e mandó que los dichos caciques principales del pueblo de Guancané presenten los testigos de que se entiendan aprouechar que Su Merced está presto de examinarlos e hará de su parte la información que por la prouisión real se le manda y les parará a las partes contrarias tanto perjuicio como si presentes estuvieran por constarle como dicho tiene hauerse huido y ser de malicia la dilación que los susodichospretenden.

Y esto proueyó y firmó, siendo testigos el capitán Juan Maldonado de Buendía y Diego Hurtado Delgadillo, cura del dicho pueblo, y don Jerónimo Maldonado. Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano.

Testigo Hernando Guayna, natural de Chupa

E luego este dicho día, mes e año susodicho el dicho señor juez, en cumplimiento de la real prouisión de los señores presidente e oidores de la // Real Audiencia de Los Charcas, Su Merced mandó a don Felipe Caquia, cacique principal deste dicho pueblo, ques el que ganó la dicha prouisión, le dé información de lo que la dicha prouisión contiene y alegado en ella, que Su Merced está presto de reciurla y hacer en el caso justicia. Y así el dicho don Felipe presentó ante Su Merced a un indio uiejo que se llama Hernando Guayna, natural del pueblo de Chupa, del cual se rescuió juramento en forma con la solenidad del derecho, y por las leguas prometió de decir uerdad diciendo "si juro e amén".

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce a las partes de cincuenta años de esta parte, antes más que menos tiempo. Y que tiene noticia de las tierras de Millerea sobre que es este pleito. Y que no le toca ninguna de las generales y que desea venza este pleito quien tuuiere justicia. Y ques de edad de setenta años poco más o menos. Y que esto es la uerdad.

2. A la segunda pregunta dijo que saue que las tierras del pueblo de Millerea son y caen en términos y jurisdicción deste pueblo de Guancané. Y que ha oído decir que antes que el inga pusiese allí los mitimaes eran deste dicho pueblo, y las sembrauan por suyas. Y saue quel inga puso allí mill indios mitimaes que eran cumbicamayos y olleros, plumeros. Y que estos trauajauan allí para el inga.

3. A la tercera pregunta dijo que la saue que como tiene dicho pobló el inga en el asiento de Millerea los dichos mill indios. Y que puso aparte los cien olleros que eran de Taraco, de la uilla de Carapuco, Caminaca y Guaycho y de Saman y de Ayauire y de toda esta provincia. Y esto es lo que saue.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que la saue como en ella se contiene, porque al tiempo que entraron los españoles en este reino se fueron los indios que allí estauan poblados cada vno a sus tierras. Y sabe que en ellas los han empadronado // y nunca más han vuelto a ellas, sino es algunos olleros que agora están allí, que serán como hasta ocho o nueue indios. Y que los que hay más son cimarrones y no

son de los que el inga puso allí. Y eso es la uerdad. Y que forasteros habrá como quince a diez y seis indios. Y que le parece que todos viuen mal ahí en el dicho asiento de Millerea, porque ahí no tienen *dotrina*, sino que están ahí haciendo lo que ellos quieren.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta. E que es la uerdad, porque como dicho tiene habrá ahora ocho o diez indios que los dichos cien indios ollereros que allí puso el inga. Y eso es uerdad.

6. A la sexta pregunta dijo que saue que los indios de Guancané por ser como son muchos indios han menester muchas tierras. Y pues aquéllas son suyas, es justo se les den. Y que saue quel inga se las tomó por fuerza y pobló en ellas a los dichos indios cumbicamayos y ollereros y los demás. Questo es la uerdad.

7. A la sétima pregunta dijo que todo lo que tiene dicho es la uerdad y público y notorio. Y no firmó por no sauer. Firmó el señor juez y las lenguas: Antonio de Torres de Mendoza. Don Lucas Yucura. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano.

Testigo: don Domingo Parisaca, principal de Chupa

Luego este dicho día, mes e año susodicho, en el dicho pueblo de Guancané, el dicho don Felipe Caquia, presentó ante el dicho señor juez por testigo en esta causa a don Domingo Parisaca, principal del pueblo de Chupa, del aylllo Chaguara, del cual fue rescuido juramento en forma deuida de derecho. Y prometió de decir uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado // y declarándolo las lenguas dijo "si juro e amén".

1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Felipe Caquia y a don Pedro Hilapay, caciques principales deste dicho pueblo de Guancané. Y conoce a los indios de Millerea y sabe que traen pleito sobre las tierras de Millerea. Y que no le tocan ninguna de las generales; y que desea que venza este pleito quien tuuiere justicia. E que es de edad de sesenta años poco más o menos, y así lo pareció.

2. A la segunda pregunta dijo que saue este testigo que donde están poblados agora los ollereros en Millerea es término deste dicho pueblo de Guancané y que también es término de Chuquiabo. Y saue que las tierras de Millerea antes quel inga pusiese allí los mitimaes que puso, la labrauan los indios de Guancané y las comían con sus ganados sin que nadie las contradijese. Y esto saue.

3. A la tercera pregunta dijo que saue quel inga puso en el asiento de Millerea mill indios cumbicamayos y plumereros y otros que hacían camisetas de lana larga. Y que puso asimismo allí cien olleros aparte, y que estuuieron allí muchos días siruiendo al inga en sus oficios.

4. A la cuarta pregunta dijo que saue que después que entraron los españoles en este reino se despoblaron los indios cumbicamayos y los plumereros y cada vno acudía a sus tierras y a donde le dio gusto, y también los olleros que no quedó ahí ninguno. Y saue que en sus pueblos fueron visitados y empadronados. Y que de poco tiempo a esta parte ha uisto como // han vuelto al dicho asiento de Millerea algunos olleros por que no se hallan bien en sus propios pueblos y por no acudir a la doctrina y por estar arrinconados a donde nadie los uea se han vuelto ahí como hasta nueue indios de los cuales estauan en tiempo del inga, y los otros son forasteros, cimarrones, que no tienen ningún derecho a esa tierra.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, que serán como hasta diez indios porque los demás son cimarrones.

6. A la sexta pregunta dijo que saue que los indios de Guancané como poblados y juntos tienen nescesidad de muchas tierras para sembrar por ser como son muchos indios. Y que las tierras de Millerea saue que son de los dichos indios de Guancané, quel inga se les tomó. Y que no hay otros indios que les uenga de derecho las dichas tierras sino a los deste dicho pueblo. Y esto es lo que saue.

7. A la sétima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. Y que todo es la uerdad y público y notorio y pública uos y fama.

Y no firmó por no sauer. Firmó el señor juez y la lengua. Antonio de Torres de Mendoza. Don Lucas Yucura. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano.

Testigo: Baltasar Paico, de 60 años

E luego este dicho día, mes e año susodicho los dichos don Pedro y don Felipe, caciques principales deste dicho pueblo de Guancané, presentaron por testigo en esta causa ante el dicho señor juez a Ualtasar Pay, principal del pueblo de Asángaro, de la parcialidad de Hanansaya y aylo Sauacassa, del cual se rescuió juramento en forma con la solemnidad del derecho. Y declarando las lenguas prometió de decir uerdad, diciendo "si juro e amén".

1. A la primera pregunta dijo que conoce a los contenidos // en la pregunta, que es don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, caciques principales del pueblo de Guancané. Y conosce asimesmo a los ollereros y tiene noticia deste pleito. Y que no le toca ninguna de las generales y que desea que uenza esta causa quien tuuiere justicia. Y ques de edad de sesenta años poco más o menos. Y que ha que conosce y saue las tierras de Millerea demás de veinte años a esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo que saue que donde agora están poblados los ollereros de Millerea y donde pobló el inga los mitimaes es término y tierras de los dichos indios de Guancané. Y que en los tiempos pasados antes quel inga los tomase a oído decir las labrauan y pastauan con sus ganados los dichos indios de Guancané. Y esto es lo que saue acerca desta pregunta.

3. A la tercera pregunta [dijo] que lo que saue es quel inga puso en el asiento de Millerea mill indios, los cuales eran cumbicamayos y plumeros que hacían camisetas de lana ni más ni menos como están en las ouejas o carneros. Asimesmo puso allí cien ollereros aparte. E que todos éstos traaujauan para el inga. Y questos mill indios eran y los hauía traído el dicho inga y poblado allí de muchas partes deste reino.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que cuando entraron los españoles en este reino se despobló el pueblo de Millerea, que no quedó ninguno de los que allí estauan poblados y que se recogieron cada vno a sus tierras o donde les dio gusto. Y saue que agora se han // vuelto ahí como hasta diez ollereros de los quel inga puso ahí con hijos de sus antepasados. Y que los demás que hay agora en el dicho pueblo son cimarrones y advenidizos que no tienen[n] derecho alguno al dicho asiento. Y que esto es lo que saue.

5. A la quinta pregunta dijo que lo [que] saue desta pregunta es que de los cien indios ollereros quel inga puso en Millerea no hay más de hasta nueue o diez indios. Y que los que hay más, como tiene dicho, no son dellos sino cimarrones que se han huido de otras partes. Y que le parece que los vnos y los otros viuen mal en aquel pueblo por estar como están sin *doctrina* y haciendo muchas ofensas a Dios y en borracheras cada día y no tienen *doctrina*.

6. A la sesta pregunta dijo que lo que saue [es] que en este pueblo de Guancané están reducidos muchos indios. Y que por esta causa han menester muchas tierras, y pues las de Millerea son suyas y es justo se las vueluan. Y que esto es lo que saue acerca desta pregunta. Y [es] la uerdad.

7. A la sétima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene. Es la uerdad y público y notorio y pública uoz y fama. Y no firmó por no sauer. Firmó el señor juez y las lenguas.

Antonio de Torres de Mendoza. Don Lucas Yucura. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

De oficio interrogatorio

Por las preguntas [siguientes] sean preguntados los testigos:

1. Si conocen a los mitimaes olleros del asiento de Millerea, que eran de Taraco y de la Uilla y de Caminaca y de Saman y a los caciques principales del pueblo de Guancané.

2. Si saben que traen pleito sobre las tierras de Millerea.

3. Si sauen cuántos mitimaes eran los indios [puestos] por el inga en el asiento y cuántos topos de tierra hauía dado el dicho inga a cada indio que tuuiese casa e hijos.

4. Si saben cuántos indios mitimaes uiuen agora en el dicho asiento de los que derechamente son mitimaes descendientes de los que puso el inga.

5. Si saben cuántos topos de tierra han menester los dichos indios para sustentarse a ellos y a sus casas.

6. Si saben que los más indios que viuen allí son cimarrones *quitas* [sic] que no hacen más de disfrutar la dicha tierra. Y están allí haciendo ofensa de Dios y no siruen en otra cosa.

7. Iten. Si saben que la tierra donde el inga puso estos mitimaes era[n] de la jurisdicción y término[s] del repartimiento de Guancané.

8. Si saben. Que la tierra que los dichos mitimaes tienen dada por el inga, es de la calzada que llaman Mallcuhuma y de la calzada hacia Guancané es todo de los dichos indios de Guancané.

9. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública uoz y fama y la uerdad. Digan lo que sauen. //

Testigo: don Pedro Condori, de 50 años

En el pueblo de Guancané, a seis días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, el dicho señor juez en cumplimiento de lo que por la dicha Real prouisión se le manda. Su Merced dijo que de oficio tomaua y tomó la información siguiente, procurando traer indios de otros pueblos y los más honrados y viejos. Y así se rescibió juramento de don Pedro Condori, cacique principal del pueblo de Moho y gouernador del partido de Omasuyo, el cual juró en forma con la *solenidad* del derecho. Y declarando las dichas lenguas dijo "si juro e amén". Y en todo prometió de decir uerdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conosce muy bien a los indios ollereros del pueblo de Millerea y al cacique principal de este pueblo de Guancané que se llama don Felipe Caquia, de treinta años a esta parte. Los cuales indios ollereros saue que son de Taraco y de la Uilla y Arapa y Caminaca y Saman.

2. A la segunda pregunta dijo que saue que traen pleito los indios de Guancané con los de Millerea desde que Francisco de Cáceres visitó este distrito. Y que no le toca ninguna de las generales. Y que desea uenza quien tuuiere justicia y que es de edad de cincuenta años poco más o menos.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que pasa e saue es que oyó decir a su padre y agüelo que en el tiempo del inga hauía allí en el pueblo de Mi-/llerea mill indios, los cuales tenía puesto allí el inga por su recámara. Y que eran los indios cumbicamayos y ollereros. Y que estos indios eran de todo el reino y prouincia. Y que saue que cuando don Francisco Pizarro llegó al Cusco, vino un cacique principal de la prouincia de Chucuito que se llamaua Care, indio muy viejo y gouernador desta prouincia, y llegó al pueblo de Millerea y les dijo a los indios mitimaes que allí estauan: "*hermanos, ya no es tiempo del inga agora; y os podéis voluer a vuestra tierra cada vno*". Y así saue este testigo que se fueron muchos, que no quedaron hasta treinta dellos no más. Y que después se fueron los que quedaron. Y después tuuieron guerra los indios canches y canas, que son del término del Cusco, con los indios deste pueblo de Guancané, Mohó, Carabuco y Pacajas y Quiruas, que es término de Los Charcas. Y entonces en aquella guerra echaron fuera desta *jurisdicción* a todos los indios forasteros y nunca más voluieron. Hasta que Gómez de Rojas visitó este distrito. Y los indios de Arapa y Caminaca y la Uilla y Taraco y los demás pueblos que uisitó el Gómez de Rojas, visitó estos mitimaes en sus pueblos mismos y allí los empadronó. Y después de la uisita se voluieron algunos dellos rogando mucho a don Francisco Guanca, cacique principal deste pueblo de Guancané, que los dejase viuir allí en Millerea. Y el

dicho don Francisco les dio vn poco de tierra para poder sembrar. Y que entonces eran como ocho o nueue indios. Y que después acá se han ido viniendo más. Mas que las tierras, todas las de aquel pueblo de Millerea son deste pueblo de Guancané y aún más adelante, más de vna legua y dos leguas, hasta el río. Y esta es la uerdad. Que llega hasta la calzada donde hay vna punta de vn puquio.

4. A la cuarta pregunta dijo que habrá ahora en el pueblo de Millerea como hasta nueue indios de los que derechamente puso el inga entre viejos y mozos. Y que los que // demás hay son advenedizos, que se han llegado ahí huyendo de otras partes. Y que saue este testigo que cuando uisitó Francisco de Cáceres este partido de Guancané, mandó llamar [a] los indios de Millerea y les quiso uisitar en este pueblo, y ellos no quisieron porque dijeron que en su tierra los hauía uisitado don Pedro de Mercado y les hauía señalado casas y solares, y que no querían viuir en Millerea sino cada vno irse a sus tierras. Y así se les mandó se fuesen luego y ellos se han quedado ahí donde no oyen misa ni acuden a la doctrina, sino que están allí en sus borracheras y otras maldades que este testigo entiende hacer. Y que después de algunos días voluieron al pueblo de Moho al dicho uisitador de Francisco de Cáceres a pedille aquellos querían estarse en el dicho pueblo de Guancané. Y así el dicho uisitador les dio vn mandamiento para que uiuiesen en el dicho pueblo y les señaló solares y cuadras para qué uiuiesen, y comenzaron a hacer sus casas, y ansí las han dejado y se viuen todavía en Millerea. Y esto es lo que saue.

5. A la quinta pregunta dijo que para los diez indios que hay allí desde el tiempo del inga se les puede señalar lo que les caue, ques bien poco.

6. A la sesta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene. Y que solos diez indios hay allí, que son viejos de los que puso el inga y algunos hijos suyos, mas que los demás son forasteros y cimarrones, y que en estar allí se desirve muchos a Dios.

7. A la sétima pregunta dijo que saue y lo tiene por cierto que la tierra en que el inga puso a los mitimaes arriba dichos es deste pueblo de Guancané y no de otros algunos.

8. A la *otaua* pregunta dijo que todo es del dicho pueblo como tiene dicho. E que no solamente tienen los ollereros vn *moyo* señalado, redondo. Questa viene claro. Y que en lo de la calzada que la pregunta dice, no la saue porque no la ha uisto. Ques es todo lo que saue.

9. A la nouena pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es público y notorio y la uerdad para el juramento que fecho tiene. Y firmolo de

su nombre y el dicho señor juez. Don Pedro Condori. Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí. Pedro de Ouiedo, escriuano.

Testigo: don Sancho Yanga Mallo, de 80 años

E luego este dicho día, mes e año susodichos, el dicho señor juez mandó parescer ante sí a don Sancho Yanga Mallo, cacique principal del pueblo de Moho, de la parcialidd de Urinsaya, del cual se rescuió juramento en forma con la solemnidad del derecho y dijo "si juro y amén". Y prometió de decir uerdad de lo que en este caso supiere y le fuere preguntado y declarándolo las lenguas dijeron lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conosce a don Felipe Caquia y a don Pedro Hilapay, caciques principales deste pueblo de Guancané, y conosce asimismo a los indios de Millerea de cuarenta años a esta parte, y sauen que los susodichos traen pleito sobre las tierras de Millerea. Y que no le toca ninguna de las generales y que desea que venza esta causa quien tuuiere justicia. Y ques de edad de ochenta años poco más o menos.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que saue es quel inga puso en el asiento de Millerea mill indios y los trujo de muchas partes del reino, y que los tenía allí para que le hiciesen y labrasen cumbe, y plumeros // y ollereros. Y estuvieron allí muchos años. Y quel inga les repartió muchas tierras donde hacían sus chacaras. Y saue que cuando uinieron los españoles en este reino se despobló el pueblo de Millerea y que todos los mitimaes se fueron a su tierra.

3. A la tercera pregunta dijo que los indios que al presente viuen en el pueblo de Millerea son como hasta nueue o diez indios. Y questo ha oído decir y que no lo ha uisto más. De que saue que se han vuelto ahí algunos de los que se hauían huido. Y que cuando uoluieron, saue que don Francisco Guanca, cacique principal deste pueblo de Guancané les dio por ruegos vn poco de tierra para que sembrasen. Y no saue otra cosa desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que los indios que viuen en Millerea son como dicho tiene hasta diez, y si hay algunos más que son cimarrones que se han huido de otras partes.

5. A la quinta pregunta dijo que la tierra que han menester los diez indios que al presente están es menester bien poca. Y que la demás tierra es de los indios deste pueblo de Guancané porque lo era de sus antepasados y les viene de derecho.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que le parece que viuen mal aquellos indios que viuen en Millerea, porque como indios que no conocen amo no entienden sino en maldades antiguas. Y que le parece que no se ocupan sino en borracheras, idolatrías, y que no acuden a la dotrina ni a ayudar a las mitas, sino que viuen con // libertad más de la que es razón.

7. A la sétima pregunta dijo que saue que la tierra donde el inga puso estos mitimaes eran tierras de los indios de Guancané. Y que no hay otros indios que les pertenesca. Y que esto es la uerdad.

8. A la otaua pregunta [dijo] que toda la tierra de Millerea y aún más, hasta el río y donde está vna puente que parte de término con Taraco, ques más allá de Chacamarca, es deste pueblo de Guancané. Y esto saue porque lo ha uisto y trata muchas veces con los antepasados indios desta tierra.

9. A la novena pregunta dijo que todo lo que dicho tiene en las preguntas antes deste es la uerdad y público y notorio y pública voz y fama. Y no firmó por no saber. Firmó el dicho señor juez y las lenguas.

Don Lucas Yucura. Antonio de Torres de Mendoza. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

*Aueriguación del señor corregidor sobre las dichas tierras
[Millerea, 9 de diciembre de 1583]*

E después de los susodicho, en este dicho día, mes e año dicho, en el asiento de Millerea, el dicho señor para más aueriguación de la uerdad mandó a don Pedro Condori, gouernador deste partido y cacique principal del pueblo de Moho, que confriese con los dichos *ilacatas* del dicho pueblo la cantidad de mitimaes quel inga hauía puesto en este asiento de Millerea, así cumbicamayos como plumeros y oллерos.

Y huiéndole aueriguado por las lenguas generales y por lengua de Martín de Carrizales que se halló aquí presente, pareció quel inga hauía puesto en este asiento mill indios mitimaes cumbicamayos y plumeros y oллерos eran hasta // trescientos. Y que estos indios mitimaes eran de toda esta prouincia, en que hauía indios de Moho y Carabuco y Guaycho, que otros pueblos demás de lo que pretenden este pleito [sic].

Y que a [sic] todos los dichos mill indios no hay al presente en este

dicho asiento más de diez y ocho indios olleros, los cuales pretenden poseer todas las tierras quel dicho inga hauía dado a los dichos mill indios.

Y asimesmo confesaron los dichos indios olleros ser esta tierra, cuando el inga la dio a los mitimaes, de los indios de Guancané.

La cual dicha aueriguación el dicho señor juez la hizo en presencia de los caciques principales de Guancané, Vilque y Moho y de muchos indios que presentes se hallaron y en presencia del señor capitán Juan Maldonado de Buendía y Diego Hurtado Delgadillo y de Martín de Carrizales.

Y el dicho señor lo firmó y el gouernador y el dicho Martín de Carrizales, ques la persona que declaró lo que hauían pasado en bien gouernador y los dichos indios olleros [*sic*].

Antonio de Torres de Mendoza. Martín de Carrizales. Don Pedro Condori. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

Petición por parte de los olleros de Millerea

En el pueblo de Guancané, a diez días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, juez de residencia y justicia en este partido por Su Majestad la presentaron los contenidos. Testigos: el capitán Juan Maldonado de Buendía y Diego Hurtado Delgadillo://

Don Francisco Layme, curaca principal del pueblo de Taraco, Saman y Puxi, de la encomienda de Juan de Salas, Martín Hurtado de Aruieto y el *dotor* Quiñones; e don Juan Marasangue, cacique principal del pueblo de Caminaca, de la encomienda de Diego de Los Ríos; y don Pedro Tarqui, curaca principal del pueblo de Achaya, de la encomienda de doña Mariana de Sancta Cruz; y don Diego Mamani, principal del pueblo de Arapa, de la encomienda de don Juan de Berrio; y don Carlos Pari, curaca principal de la uilla de Uetanzos, de la encomienda de Ruy Díaz de Betanzos; y don Juan Arapa, hilacata principal de los olleros de Millerea:

Por nosotros y en nombre de los demas indios de los dichos repartimientos a nosotros sujetos y en aquella uía y forma que mejor de derecho haya lugar, decimos que Guayna Capac, inga señor que fue desta tierra muchos años antes de la conquista della, sacó de los dichos nuestros pueblos cierta cantidad de indios y los puso por mitimaes en el pueblo de Millerea juntamente con los indios del pueblo de Guan-

cané y de Uilque y Moho, de su distrito *yjuridición* de Vuesa Merced, para que todos juntos como tales mitimaes estuuiesen y residiesen en el dicho pueblo, lo's vnos por cumbicamayos, y l[os] otros oficiales de hacer cosas de pluma, y los otros oficiales de hacer loza de barro, que son los que hasta hoy han permanecido en el dicho pueblo por el buen cómodo [sic] que hay en él para hacer la dicha loza. A los cuales el dicho inga, como señor que en aquella sazón era, les dio y repartió tierras para sementeras y pastos, las que comodamente hviieron menester. Y les puso límites, términos y mojones llamados Succache, Guaraguara, Amarocache, Aruntaya, Laimesocache, Chucunderamya, que es el postrer mojon. Y desde ellos todas las tierras que miran hacia el dicho [asiento] de Millerea para que las tuuiésemos // e gozásemos los dichos indios mitimaes como cosa suya propia como lo es hasta hoy.

Y los jueces visitadores que ha hauido en esta prouincia y en la del Collao les han dado mandamientos de amparo y posesión. E por Vuesa Merced está mandado guardar y cumplir como dellos consta, por donde parece claramente quel derecho y justicia que nosotros e los dichos nuestros indios tenemos a las dichas tierras.

Y por diferencia que ha hauido entre los indios del dicho pueblo de Guancané y los dichos nuestros indios ollereros, el capitán Alonso de Uera y del Peso, corregidor y justicia mayor de la ciudad de La Paz, andando visitando esta tierra para quitar las dichas diferencias que hauía sobre los dichos mojones mandó e dio comisión a don Alonso Chambi, indio del pueblo de Guancané, alcalde que fue dél, como persona que por mandado de Grauiel Dencinas, corregidor que fue del dicho pueblo de Guancané, hauía mojonado y hecho repartición de las dichas tierras de Millerea, que fuese a ellas juntamente con los alcaldes que a la sazón eran en el dicho pueblo. Y en presencia de todas las partes les puso límites y alzó mojones llamados Churo, Quilaya, Cachamarca, Antacarca, Tuculli y Escrissi, que van corriendo hasta Calacoto.

Y fecho el dicho amojonamiento, el dicho señor corregidor, en virtud dél dio a los dichos nuestros indios ollereros mandamiento de amparo y posesión y mandó que la dicha repartición se guardase y cumpliese como de los autos consta. E los dichos nuestros indios, por quitarse de pleitos e diferencias, consintieron e pasaron por la dicha repartición e amojonamiento no embargante que se huuiera de hacer conforme a justicia y razón, dando a cada vno de los pueblos donde fueron puestos mitimaes en el dicho pueblo de Millerea rata por cantidad, lo que conforme a la cantidad de los dichos pueblos cabia era // notorio el agrauio que nos hizo, porque todas las tierras quel dicho inga repartió no dejaron a los dichos indios de diez partes en la una,

conforme a los mojones susorreferidos, haviéndosenos de dar de diez partes las siete de todas las dichas tierras. Y pues los indios que de nuestra parte se pusieron por mitimaes en el dicho pueblo de Millerea fueron de siete pueblos, que de toda la provincia de Chuquicache, y los que se pusieron de parte de los indios de Guancané fueron de sólo tres pueblos como dicho tenemos, por donde consta notoriamente del agrauio.

Y agora, no obstante todo lo susodicho, los dichos indios de Guancané ganaron cierta prouisión real de Su Majestad, emanada de su Real Audiencia de La Plata, en que por ella se le manda a Vuesa Merced que sin embargo de los recaudos que tenemos de los dichos jueces e uisitadores o de la posesión que de inmemorable tiempo a esta parte han tenido nuestros antepasados y nosotros tenemos como sucesores, haga aueriguación si las dichas tierras son de los dichos indios de Guancané, e que les meta en la posesión dellas. La cual dicha real prouisión, hauida aquí por repartida, fue ganada con siniestra relación porque los dichos nuestros indios ollereros de Millerea poseen y han poseído con justo y derecho titulo las dichas tierras, e no son indios fugitiuos ni cimarrones como la parte contraria dice, sino indios que reconocen dominio a nosotros como a sus caciques e curacas, e pagan su tasa como deuen y son obligados, y están en el dicho asiento de Millerea vsando su oficio como siempre lo han hecho sin perjuicio de nadie: ollas, platos y escudillas y otras muchas cosas de seruicio de barro como siempre lo han hecho, de donde prouee // de lo susodicho toda la provincia del Collao y provincia de Carauaya. Por lo cual fuera justo aunque otro de derecho no tuieran a las dichas tierras especialmente teniendo tantos y tan bastantes ampararlos [sic] y defenderlos porques negocio tan importante e que resulta en tanto bien e prouecho de toda la tierra no cesase por lo que consta la malicia de la parte contraria en no tener derecho a lo que piden. Y como a tales, Vuesa Merced les deue poner en ello perpetuo silencio amparándonos y defendiéndonos y a los dichos nuestros indios en todas las dichas tierras que han sido y repartió el dicho inga y en la quieta y pacífica posesión que siempre hemos tenido dellas.

Y quando esto lugar no huuiere *quesia* [sic] y Vuesa Merced huuiere de hacer repartición de las dichas tierras, habría de ser midiendo los topes que hay dellas y dando a cada vno de los dichos pueblos la parte que les cupiesen a nosotros como a siete pueblos y a los de la parte de Guancané como a vn sólo pueblo; y a los de Vilque y Moho las otras dos partes pues no fueron ni son más de los dichos pueblos de donde el inga puso mitimaes de la parte contraria.

Y quando todo lo susodicho cesase e no hobiese lugar que como

dicho tenemos *sia* Vuesa Merced debía mandar dar que nos quedásemos e los dichos nuestros indios se quedasen con las tierras que hoy tienen y poseen que son las que por mandado del dicho corregidor de La Paz en conformidad y acuerdo de todas las partes como de los autos consta de que hacemos presentación, pues como dicho tenemos no son de diez partes la vna de las // tierras quel dicho inga nos repartió conforme a los mojonos susorreferidos.

Por todo lo cual y lo demás que podríamos decir y alegar y en nuestro fauor hace y en cualquier manera podría hacer: a Vuesa Merced pedimos y suplicamos así lo prouea y mande que a mayor abundamiento y siendo nescasario nosotros estamos presentes de dar información bastante de todo ello. Y pedimos que los testigos que por nuestra parte se presentaren se *examinen* por estas preguntas de que hacemos presentación. Y sobre todo pedimos justicia y protestamos las costas. Don Francisco Laime.

Otro sí decimos. Que nosotros tenemos por odioso y sospechoso en esta causa a los intérpretes que Vuesa Merced tiene nombrados, y como a tales los recusamos y pedimos [a] Vuesa Merced mande haberlos por recusados y que se acompañen con Martín de Carrizales, persona que sabe la lengua y de confianza. Y pedimos justicia. Don Francisco Laime.//

Interrogatorio de los indios olleros

Por las preguntas siguientes y por cada una dellas sean axaminados, interrogados los testigos que se presentaren por parte de los caciques de la provincia de Chiquicache en el pleito que tratan con los indios de Guancané sobre las tierras de Millerea:

1. Primeramente si conocen a las partes litigantes y si tienen noticia de las tierras de Millerea sobre que se trata este pleito. Digan, etc.

2. Iten. Si sauen, vieron, oyeron decir que Guayna Capac Inca, antes de la conquista deste reino, como señor que en aquella sazón era dél, sacó cantidad de indios de los pueblos de Taraco, Saman y Puxi, Caminaca, villa de Betanzos, pueblo de Arapa y Chupa, ques toda la provincia que antiguamente se llamaua Chiquicache; y de la provincia de Omasuyo tan solamente sacó indios de los pueblos de Guancané, Uilque y Moho, y los puso por mitimaes en el pueblo de Millerea para que vsasen sus oficios de cumbecamayos y olleros y oficiales de hacer cosas de plumería. A los cuales les dio y repartió como tal señor que era las dichas tierras de Millerea, y les puso

mojones llamados Sucacache, Guaraguara, Amarocache, Chuquiabo, Cónдорamaya: que todos van corriendo desde Chacamarca hasta Cónдорamaya, que es el último mojón; y puestos en ello todas las tierras que miran hacia el dicho pueblo de Millerea para que los dichos indios mitimaes las tuiesen y poseyesen, labrasen y cultivasen como las tuieron y poseyeron y han poseído como cosa suya propia de inmemorable tiempo a esta parte. Digan, etc.

3. Iten. Si saben, etc. que los indios que han quedado en el dicho pueblo de Millerea son los ollereros de la dicha provincia de Chiquicache, de los pueblos contenidos en la pregunta antes desta con otros ocho indios ollereros del dicho pueblo de Guancané: los cuales hasta agora han tenido y poseído, cultiuado y labrado las dichas tierras desde el tiempo del inga acá, hasta que habrá cuatro años poco más o menos que Grauiel Dencinas, corregidor que fue del dicho partido de Guancané mandó poner ciertos límites y mojones como consta por los recaudos presentados. Y las tierras que se les señalaron a los dichos indios ollereros las han tenido y poseído y labrado como cosa suya propia como lo es hasta el día de hoy. Digan etc.

4. Iten. Si saben etc. que las tierras que por mandado del dicho Grauiel Dencinas, corregidor susodicho, se amojonaron a los dichos indios ollereros. E por Alonso de Uera y del Peso, corregidor de la ciudad de La Paz, fue manddo guardar y cumplir el dicho amojonamiento, fueron y son de diez partes la vna de las tierras quel inga hauía repartido para todos los dichos indios mitimaes. Que en el dicho amojonamiento se les hizo mucho agrauio porque haiéndoles de dar según razón y justicia de diez partes las siete, conforme a la cantidad de [los] pueblos de donde son se les dio solamente vna parte. Y esto saben los testigos porque han uisto todas las dichas tierras y estado en ellas y uisto los mojones que el dicho Grauiel Dencinas les mandó poner llamadas Churuquilaya, Cachamarca, Antacaua, Tucalle, Esquisi: // que van corriendo hasta *Calacato*, que son las tierras de los dichos ollereros hoy tienen y poseen. Digan etc.

5. Iten. Si saben etc. que los dichos indios ollereros mitimaes del dicho pueblo de Millerea de los pueblos de la dicha provincia de Chiquicache son indios *hatunlunas* sujetos a sus caciques, a los cuales acuden con la tasa y demás cosas como indios humildes y sujetos a los dichos sus caciques, y que no son cimarrones ni jamás lo han sido, y que viuen sin perjuicio de persona alguna, y que es muy útil y prouechoso que los susodichos usen su oficio porque de lo usar viene mucha utilidad y prouecho a la prouincia del Collao y a la de Carauaya por proueerse como se prouee toda la tierra de la loza que los dichos indios hacen. Digan etc.

6. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama. Don Francisco Laime.//

Información de los indios de Millerea

En el pueblo de Guancané, a diez días del mes de diciembre del mill e quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustre señor Antonio de Torres de Mendoza, justicia en este partido por Su Majestad, etc. presentaron por testigo en esta causa don Francisco // Laime y los demás caciques a don Juan Pare Apasa, hilacata y principal que dijo ser del pueblo de Lampa, del distrito de Agustín Ramírez de Molina. Y el dicho señor juez le tomó juramento en forma devida de derecho; y declarandolo las lenguas dijo "si juro e amén". Y prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado y supiere:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes contenidas en este pleito de ochenta años a esta parte. Y que tiene noticia de las tierras de Millerea. Preguntado cómo tiene noticia de las dichas tierras de Millerea y conoce a las partes, dijo este testigo que su padre era como mayordomo de los mitimaes cumbicamayos quel inga tenía puesto en el asiento de Millerea. Y que oyó decir a su padre de las dichas [tierras] y él mismo las uido y ha uisto desde tiempo del inga y desde questauan allí los dichos mitimaes de Millerea.

2. A la segunda pregunta dijo que la saue como en ella se contiene. Preguntado cómo la saue, dijo que saue y uido que los dichos mitimaes olleros, plumeros cumbecamayos contenidos en la dicha pregunta los puso el inga en el dicho asiento de Millerea fueron de Taraco, Saman, uilla de Betanzos que en tiempo antiguo se llamaua Caquesani, y de Caminaca y Achaya y Arapa, pueblos y jurisdicción de la ciudad del Cusco. Preguntado por el dicho señor juez si hauía de otros pueblos mitimaes allí en el dicho asiento de Millerea. Dijo este testigo que hauía mitimaes en el dicho pueblo de Millerea del pueblo de Guancané y Uilque y Moho, pueblo y jurisdicción de la ciudad de La Paz. Y no hauía de otros pueblos // ningunos mitimaes puestos por el inga. Los cuales vsauan los dichos oficios contenidos en este dicho pleito. Y a estos mitimaes contenidos les dio y repartió las tierras sobre que es este pleito, sin diuidírselas ni señalárselas más a unos que a otros, sino que les puso mojones para que conociesen lo que les daua. Repreguntado por el dicho señor juez cómo se llamauan los mojones, dijo este testigo que se acuerda que se llama el principal Sucache, questá como vn chasque de los que ponía el inga del dicho asiento y pueblo de Millerea hasta el mojón. Y que otro mojón, ques a manera de ladera, se llama Guaraguara, questá poco menos de vn chasque del dicho pueblo de Millerea. Y quel otro mojón se llama Amarocache, ques vn

anconada de vna fuente que también estará poco menos que vn chasque. Y que hay otro mojón que se llama Laimesocache, ques vna pampa de tierra. Y otro mojón que se llama Chuiquiago, que era vn pueblo antiguo de mitimaes, y questará del dicho pueblo de Millerea como tres chasques. Y que los demás mojones declarados estará cada vno del dicho asiento de Millerea como vna legua de las del inga. Y el otro mojón y último se llama Cóndoramaya. Y que no hay [más] mojones ni el dicho inga les dejó más mojones. Y questa tierra de los mojones adentro, dice este testigo, que se las dio para chacaras de los dichos indios mitimaes; pero que no sabe que se las diese para pastos. Y las dichas tierras sabe este testigo, que los dichos mitimaes las han poseído desde el tiempo del inga, y las han labrado y cultiuado.// Preguntado por el dicho juez qué tantos indios eran los que en tiempo del inga poseían aquestas tierras, dijo este testigo que ha oído decir que eran mill indios Y questo saue desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que saue della es que no saue la cantidad de olleros que están en el dicho sitio. Mas que saue que los que hay pocos o muchos son de los pueblos contenidos en la dicha pregunta. Repreguntado por el dicho señor juez si en el dicho asiento hay olleros, cumbecamayos, plumacamayos, llactacamayos, dijo que ahora no hay más que olleros porque los demás oficiales se han acabado. Y que como dicho tiene no saue la cantidad que agora hay. Y que ha oído decir que de los olleros del pueblo de Guancané hay agora como hasta ocho indios. Y questos dichos olleros no tienen tierras por partidas ni conocidas entre ellos, sino que los dichos olleros de la provincia de Chiquicache y los del pueblo de Guancané las tienen reueltas. Y que ha oído decir este testigo que habrá como cinco años poco más o menos que el corregidor Grauiel Dencinas puso mojón a los dichos mitimaes de Chiquicache. Preguntado a quién lo oyó decir, dijo que a los indios de Saman y Caminaca y Taraco. Y que no saue si después que los dichos mojones les puso el dicho juez han labrado las dichas tierras. Y questo saue desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que ha oído decir lo que la pregunta dice, en cuanto toca a la parte de los amojonamientos de tierras. Y que lo demás que la pregunta dice no la [saue]. Y que agora ha oído decir el nombre de los mojones que puso el dicho corregidor // Grauiel Dencinas. Y que no saue otra cosa.

5. A la quinta pregunta dijo que la saue como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo porques y pasa como la pregunta dice.

6. A la sexta pregunta dijo que todo lo susodicho es la uerdad y pública uoz y fama y público y notorio. Y que no le toca ninguna de las generales. Y dijo que era de edad de cien años; y por su *aspetto* pareció

setenta años. Y que desea venza este pleito quien tuviere justicia, e no firmó por no sauer. Firmó el señor juez.

Antonio de Torres de Mendoza. Martín de Carrizales. Don Lucas Yucura. Ante Mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

Testigo: Francisco Pare Yanque

Este dicho día, mes e año, en el dicho pueblo de Guancané, el dicho don Francisco Laime y los demás caciques presentaron ante el dicho señor juez, por testigo en esta causa a don Francisco Pare Yanque, que dijo ser natural del pueblo de Lampa, del cual se rescibió juramento con la *solenidad* del derecho y declarándolo las lenguas dijo "si juro e amén". Y en todo prometió de decir uerdad de lo que en este caso supiere y le fuere preguntado.

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce a las partes y que saue las tierras de Millerea desdel tiempo del inga a esta parte. Y que saue y ha oído decir que los susodichos indios traen pleito sobre las dichas tierras de Millerea. Y que esto es lo que saue desta pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que saue e vio este testigo que el inga puso mitimaes olleros cumbecamayos plumeros hasta cantidad de mill indios mitimaes. Los cuales sacó para poner en el dicho sitio de Millerea de la prouincia de Chiquicache de los pueblos contenidos en la dicha pregunta. Y que a los susodichos mitimaes les dio a señaló las tierras contenidas que la pregunta dice, que despobló de Guancané, Vilque y Moho, // juridición de La Paz, asimismo sacó mitimaes de los dichos oficios y los puso en el dicho asiento de Millerea. Y que a todos los susodichos les dio e señaló para su sustento las dichas tierras del asiento de Millerea. Y que les puso en las dichas tierras los mojones llamados Sucocache y Guaraguara y el otro Amarcache y el otro Limesocache y el otro Chuquiago y el otro Cóndoramaya. Los cuales son cerros, pampas. Y que no saue qué tanta distancia de tierra hay desdel pueblo de Millerea hasta los mojones. Y saue desde la puente que llaman Chacamarca hasta un mojón allí que llaman Sucache hasta Cóndoramaya, ques [el] último mojón en la tierra que el dicho inga señaló a los mitimaes para que los dichos indios mitimaes las quiesen por suyas. Y así las tienen desde aquel tiempo hasta agora. Y que esto saue desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo [que] saue dellas es que los olleros mitimaes que al presente están en Millerea son de los pueblos contenidos en la pregunta antes desta. Y que la cantidad de los dichos indios mitimaes olleros que de presente hay de los pueblos [de] Guan-

cané, Uilque y Moho no lo saue, mas de que ha oído decir que hay indios ollereros de los dichos pueblos. Y que saue que los dichos indios mitimaes las han sembrado y cultiuado las dichas tierras como cosa propia e suyos desde quel inga se las dio. Y que saue quel corregidor Grauiel Dencinas que habrá cuatro o cinco años les puso otros mojones. Y que después quel dicho Grauiel Dencinas les puso // los mojones han usado su posesión y gozado las dichas tierras labrándolas. Y eso saue desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que ha oído decir lo que la pregunta dice, mas que no lo uido. Y que no saue si el dicho inga les dio a los dichos ollereros mitimaes, les dio poca tierra, [o] mucha. Y que lo que tiene declarado en las preguntas antes desta por donde van los mojones de lo que dio y señaló a todos los mill mitimaes que estaban poblados allí en Millerea. Y que no saue con la parte que han quedado agora los dichos ollereros, mas de que le parece que para siete pueblos que son de la provincia de Chiquicache les señaló el dicho Grauiel Dencinas poca tierra para su sustento. Repreguntado por el dicho señor juez cuántos son los indios mitimaes ollereros que al presente viuen y tienen sus casas en el asiento de Millerea, dijo que no sabe la cantidad de indios que al presente hay, mas de que les parece que para los indios mitimaes que puso el inga de primero es muy poca la tierra. Y saue que los mojones que puso el corregidor Grauiel Dencinas se llaman Guaraconi y el otro Chaullani y el otro Ticani y otro Caquia-marca. Y que esto es lo que saue y la uerdad.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que la saue como en ella se contiene. Preguntado cómo la saue, dijo que los indios questán en el pueblo de Millerea [son] de los pueblos de Saman, Taraco y la Uilla, Caminaca y Achaya. Son buenos indios y acuden con la tasa a sus principales y con lo que más son obligados. Y que en lo demás que en la pregunta dice si uiuen con perjuicio y xpianamente, dijo que no lo saue porque su tierra es lejos y no saue cómo viuen. Y que lo que hacen de su oficio // saue este testigo que los dichos indios ollereros son de mucho prouecho a la república de toda esta tierra.

6. A la sesta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene. Y que es público y notorio y pública uoz y fama y la verdad. Y no firmó por no sauer. Firmolo el señor juez y las lenguas.

Antonio de Torres de Mendoza. Martín de Carrizales. Don Lucas Yucura. Ante mí Pedro de Ouiedo, escriuano.

Testigo: don Martín Chuca, hilacata de Juliaca

E luego este dicho día, mes e año dicho, en el pueblo de Guancané, el dicho don Francisco Laimé y los demás principales ante el dicho señor juez presentaron por testigo a don Martín Chuca, hilacata del pueblo de Jullaca, del cual rescuió juramento con la solenidad del derecho, [y] dijo "si juro e amén". E prometió de decir uerdad de lo que en el caso supiere y le fuere preguntado.

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce a las partes de muchos años a esta parte y que saue muy bien las tierras de Millerea sobre *queste* pleito de más de cincuenta años a esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado como la saue, dijo que su padre era contador del inga, el cual con su padre venía algunas veces al dicho pueblo de Millerea y que uido en el dicho pueblo de Millerea poblados mill indios cumbecamayos y plumeros y olleros quel dicho inga hauía mandado poblar allí. Y que su padre deste testigó tomaua por cuenta toda la gente que allí estaua y las tierras y mojones quel inga les señaló para los dichos mill indios. Y que saue que estos mill indios los trujo el inga de los pueblos de toda esta prouincia de Chiquicache. Y saue // que también lleuó deste pueblo de Guancané, Uilque y Moho indios mitimaes. Y todos estauan poblados allí en el dicho pueblo de Millerea. Y que saue por donde van los mojones. Y que estos, y que lo tenían allí el inga para hacer loza y cumbe y vestidos de pluma. Y les dio tierras como tal señor que era les puso los mojones llamados Succache y otros Guaraguara y otro Amarocache y otro Aroneamaya y otro Laimesocache y otro Chuquiago y otro Guaricuyo y otro Cóndoramaya, ques el último mojón y remate que dio el inga de término y tierras a los dichos mitimaes de Millerea, todo lo que cae dentro de estos mojones nombrados. Las cuales dichas tierras tuuieron y poseyeron los dichos indios de Millerea y las labraron y cultiuaron como cosa suya propia. Y asimismo la poseen los indios que agora viuen en el dicho pueblo de Millerea y las labran y siembran en ellas como suyas propias. Y esto es lo que saue acerca desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que saue este testigo es que los indios olleros que han quedado en el dicho pueblo de Millerea son los olleros de la dicha prouincia de Chiquicache, de los pueblos contenidos en la pregunta antes desta. Y que en lo de los indios de Guancané, Vilque y Moho, dice este testigo que saue quel inga pobló en el asiento de Millerea cien indios de los dichos tres pueblos, los cuales todos eran olleros. Y que este testigo los uido. Y que muchas veces uido como su padre, como contador del inga, repartía a estos indios de Guancané la loza que hauían de hacer y les cauí como cien indios. Y que no saue

los que agora han quedado dellos. Y que le parece que habrá como hasta diez indios de // los dichos pueblos [de] Guancané, Vilque y Mocho. Y que de los de la prouincia de Chiquicache le parece que deue de hauer agora como veinte indios, los cuales hasta agora han labrado las dichas tierras y sembrado hasta que habrá cuatro años que Grauiel Dencinas, corregidor deste partido, les puso otros mojones y les dio aquel pedazo de tierra para que labrasen y sembrasen sus chacaras a los dichos indios ollereros: las cuales son las que tienen agora. Y que no saue otra cosa.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que oyó decir que el amojonamiento que Grauiel Dencinas hizo a los dichos indios de Millereá, el corregidor de La Paz, Alonso de Uera y del Peso, viniendo a uisitar deste distrito, mandó se guardase y cumpliese lo que el dicho Grauiel Dencinas hauía hecho; y a ello enuió y dio comisión a un alcalde [del] dicho pueblo de Guancané para que lo mirase y les diese la posesión dello, sobre la que las tenían. Y esto dice que lo ha oído pero que no lo uido. Y saue este testigo que en el amojonamiento que el dicho Grauiel Dencinas hizo, les hizo agrauió a los de la prouincia de Chiquicache, porque les dio pocas tierras. Y que los mojones que puso Grauiel Dencinas se llaman Guaraconi y Challoni, y el otro Tiocati, y el otro Caquiamarca y Andacarua y el otro LLococani, y otro Escresie: las cuales son las tierras que poseen los dichos ollereros de Millereá.

5. A la quinta pregunta dijo que la saue como en ella se contiene. Preguntado como la saue, dijo que saue que los dichos indios de Millereá pagan su tasa a sus caciques y les son muy sujetos y nunca fueron cimarrones, y que el oficio que tienen de // ollereros era muy bueno para toda la tierra, que [es] mucho prouecho y utilidad. Y esto responde a esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es pública uoz y fama y la uerdad y público y notorio. Y no firmó por no sauer. Firmolo el señor juez y las lenguas.

Antonio de Torres de Mendoza. Martín de Carrizales. Don Lucas Yucura. Ante mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

Petición de los indios de Guancané contradiciendo la información que dan los curacas por los mitimaes de Millereá [Guancané, 10 de diciembre de 1583]

Don Felipe Caquia y don Pedro Hilapay, en el pleito que tratamos con los indios mitimaes ollereros de Millereá sobre las tierras

que Guayna Capac Inga nos quitó para dar a los indios cumbicamayos y plumeros y olleros quel dicho inga pobló en nuestras tierras:

Decimos que a nuestra noticia ha uenido que han salido a la causa los caciques de Tara[co] y Arapa y de la uilla de Betanzos y de los demás pueblos de donde el inga sacó los dichos indios mitimaes que puso en el dicho asiento de Millerea. A los cuales dichos caciques Vuesa Merced no deue de admitir por partes en esta // causa, pues no lo son por lo siguiente:

1. La primera, porque estas tierras en quel dicho inga pobló estos mitimaes de inmemorial tiempo a esta parte son nuestros y de nuestros antepasados como tales suyas las poseyeron y labraron hasta que el dicho como tirano nos la quitó y puso en ellas a los dichos indios mitimaes.

2. Lo otro, porque caso negado quel dicho inga nos la pudiera quitar y huuiera título para ello, sólo las dio y señaló para el sustento de aquella cantidad de indios que puso por mitimaes, y que sólo a éstos u a los que dellos huuiere seruido y podrán tocar y pertenecer las dichas tierras rata por cantidad de los que agora huuiere y los quel dicho inga pobló en el dicho pueblo de Millerea *respectivamente* y ningún derecho pueden tener a ella los caciques y pueblos que las piden, pues el dicho inga no señaló las dichas tierras para los pueblos de donde sacó los dichos indios mitimaes sino para el sustento de los propios indios que puso en el dicho pueblo de Millerea. Y faltando los dichos indios necesariamente y conforme a justicia se nos han de voluer a nosotros las dichas tierras cuyas eran cuando el dicho inga las tomó para dar a los dichos indios mitimaes.

Para todo lo cual y lo demás que en derecho hace en nuestro favor, a Vuesa Merced pedimos y suplicamos excluya de parte a los dichos caciques y sin dar más lugar, alargar ni dilaciones, guardando el tenor de la prouisión de Su Majestad, que ante Vuesa Merced tenemos presentada, constándole por información ser uerdad lo que pedimos // nos meta en la posesión de las dichas tierras y ampare en ellas conforme a justicia, la cual pedimos, etc.

Don Felipe Caquia. Don Pedro Hilapay.

Testigo: don Cristóbal Guaman, curaca de Hatuncolla

En el pueblo de Guancané, a once días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y tres años, antel el señor juez el dicho don Francisco Laime, cacique principal y gouernador de los pueblos de

Taraco, Saman, Caminaca, y los demás curacas presentaron por testigo en esta causa a vn indio que se dijo llamar don Xpoual Guaman, curaca del pueblo de Hatuncolla, del cual se rescuió juramento en forma con la *solenidad* del derecho. Y declarándolo las lenguas dijo "si juro e amén". Y en todo prometió decir uerdad de lo que en este caso supiere y le fuere preguntado:

1. La primera pregunta dijo este testigo que conosce a don Francisco Laime, cacique de Taraco y a los curacas de Saman y Pussi, y conoce a don Pedro Hilapay y don Felipe Caquia, y saue que los susodichos traen pleito sobre las tierras de Millerea, las cuales ha muchos años que las saue y las ha uisto desde el tiempo del inga. Y saue asimesmo los mojonos quel inga puso a los mitimaes que allí pobló.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que lo que saue desta pregunta es que ha oído decir quel inga, como señor que era deste reino, sacó muchos indios de la provincia de Chiquicache, de los de Taraco, Saman y Caminaca, Achaya, uilla de Betanzos, Arapa y Chupa y otros muchos pueblos de la dicha prouincia: los cuales los pobló en el pueblo // y asiento de Millerea. Y asimesmo saue quel dicho inga sacó indios del pueblo de Guancané y Uilque y Moho, que son de la prouincia de Omasuyo; los cuales asimesmo los pobló en el dicho asiento de Millerea para que en el usasen sus oficios de ollereros y plumeros y cumbecamayos. Los cuales todos eran como hasta mill indios y entre ellos trecientos ollereros, los cuales este testigo uido poblados en el asiento de Millerea. Y a éstos, el inga, como tal señor que era, les dio y señaló tierras a la redonda del pueblo de Millerea y les puso mojonos llamados Succache, Guaraguara, Amarocache, Arontaya, Laymesocache, Chuquiago, Cándoramaya: los cuales van corriendo desde Chacamarca hasta Cándoramaya, que es último mojón. Y lo que cae dentro destes mojonos hacia el pueblo de Millerea les dio y repartió el inga a estos dichos mitimaes para que las labrasen y poseyesen por suyas como hasta agora las han tenido y poseído. Y esto es lo que saue desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que saue desta pregunta es que los indios que han quedado en el pueblo de Millerea son los indios de la provincia de Chiquicache contenidos en la pregunta antes desta. Que no saue la cantidad que agora hay en el dicho pueblo. Y saue que de los indios de los pueblos de Guancané hay como hasta ocho indios, los cuales han tenido y poseído [y] labrado las dichas tierras señaladas por el inga por suyas y las tiene, hasta que habrá como cuatro o cinco años que uio este testigo que Grauiel Dencinas, su corregidor, les partió las dichas tierras y se // las amojonó a los indios ollereros de la prouincia de Chiquicache. Los cuales mojonos que el dicho Grauiel

Dencinas puso en Millerea saue muy bien este testigo. Y que las dichas tierras que el dicho Grauiel Dencinas señaló y amojonó a los dichos indios ollereros de los pueblos de Taraco y Saman y villa de Betanzos y Caminaca y los demás de la provincia de Chiquicache las han tenido y poseído [y] labrado por suyas propias.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que oyó decir quel corregidor de La Paz, Alonso de Vera y del Peso, mandó que se guardase y cumpliese lo que el corregidor Grauiel Dencinas hauía hecho. Y que en razón dello les dio mandamiento de amparo a los dichos indios de Millerea. Y que en el amojonamiento que hizo el dicho Grauiel Dencinas se les hizo mucho agrauio a los dichos indios de la provincia de Chiquicache, porque son pocas las tierras que les dio, que no son de diez partes la vna de las cuales hauía conforme a razón de lo que a este testigo le parece conforme la cantidad de pueblos que hauía que le cauí a siete partes de diez a los dichos indios y tan solamente se les dio vna parte. Y esto saue porque lo ha uisto y paseado muchas veces y visto los mojonos quel dicho Grauiel Dencinas mandó poner, llamados el vno Guaracossa y el otro Challoeane y el otro Taquiata y el otro Caamarca, Antacagua y el otro LLococani y el otro Iscessie. Y esto es lo que saue y la uerdad. Y que las tierras que caen dentro destos mojonos las han labrado los dichos indios de Chiquicache. //

5. A la quinta pregunta dijo que la saue como en ella se contiene. Preguntado cómo la saue, dijo que conoce muy bien a los dichos indios de Millerea, que son indios honrados y que son sujetos a sus caciques, pagan muy bien sus tasas y demás cosas que son obligados y que como son obligados hacen muchas cosas de barro de que se sustentan todas estas provincias y la de Carauaya, y son sin perjuicio de nadie. Y esto saue y [es] la uerdad.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. Y que es público y notorio y pública voz y fama. Y que es la uerdad y que no le toca ninguna de las generales. Y que desea venza este pelito quien tuuiere justicia. E que es de edad de setenta años poco más o menos, y así lo pareció por su *aspetto*. Y no firmó por no saber. Firmó el señor juez y las lenguas.

Antonio de Torres de Mendoza. Martín de Carrizales. Don Lucas Yucura. Antí, mí, Pedro de Ouiedo, escriuano. //

Memorial de los caciques de Asángaro y Asillo
[Huancané, 10 de diciembre de 1609]

Don Juan Mullisaca y don Diego Cauasiquita, caciques-se-

gundas-personas del pueblo de Taraco; y don Francisco Chacasaca, cacique del pueblo de Saman; y don Domingo Caracha, cacique del pueblo de Caminaca de la provincia de Asángaro y Asillo, por nos y en nombre de los caciques, indios e principales de los pueblos de Arapa, Achaya, la villa de Betanzos e Chupa de la dicha provincia, por quien prestamos voz e *caución*:

Decimos que desde el tiempo del inga, señor que fue destos reinos, hay en el asiento de Millerea cantidad de indios mitimaes de los dichos pueblos, que los puso en el dicho asiento el inga para que hiciesen cántaros, tinajas, ollas y otras vasijas para el servicio de los indios de la dicha provincia y desta de Paucarcolla y las demás circunvecinas por hauer en el dicho asiento barro y comodidad para hacer lo susodicho. Y para que los susodichos indios no se ausentasen del dicho asiento les señaló // y repartió tierras en que hiciesen sus chacaras y pastasen sus ganados.

Y en prosecución de ello los dichos indios estuvieron y sus descendientes en el dicho asiento y al presente lo están y acuden allá a hacer las dichas vasijas y beneficiar sus chacaras.

Y es así questando en la posesión que tienen dellas los caciques e indios deste pueblo sintiéndose por agraviados de que los dichos mitimaes estuuiesen en el dicho asiento, por decir ser sus tierras, acudieron a la Real Audiencia de La Plata y ganaron prouisión para quel corregidor desta provincia hiciese aueriguación cuyas eran las tierras del dicho asiento de Millerea, y a quien perteneciesen se las adjudicase y diese posesión. Lo cual fue hecho por Antonio de Torres de Mendoza, corregidor que fue desta provincia. Y no tan solamente les adjudicó las tierras que tenían y poseían los dichos mitimaes, sino les dio más como consta por este testimonio de que hacemos demostración.

Y estando // en quieta posesión de las dichas chacaras y tierras y teniéndolas sembradas al presente los dichos mitimaes que agora residen en ellas nuestros sujetos, los indios deste dicho pueblo han ido a ellas y les han arrancado las semillas que tenían sembradas y deshecho los barbechos y hecho ellos otras chacaras de nuevo no pudiéndolo hacer por no pertenecerles las dichas tierras. De lo cual protestamos, querellamos ante el rey nuestro señor en su Real Audiencia de La Plata.

Y en el ínterin que pedimos nuestra justicia más en forma, a Vuesa Merced pedimos y suplicamos, en conformidad de la dicha posesión que los dichos nuestros indios tienen y del testimonio que hacemos demostración nos ampare en ellas, y mande que los caciques

deste pueblo ni otro indio del no perturbe la dicha posesión a los dichos mitimaes, y que las personas que les hobieren sembrado sus tierras y deshecho sus // barbechos y sacado las semillas que tenían sembrado nos pague en nombre de los dichos nuestros indios el daño que así han rescuido y que no les haga ningún mal tratamiento como lo han fecho y se les mande no les perturben en cosa alguna, y que no les echen ganado en las chacaras que al presente tienen en las dichas tierras que se las coman, pues es justicia que pedimos e para ello etc.

Don Juan Mullisaca. Don Diego Cauasiquita. Don *Fernando Cacasaca* [sic].

[*Archivo Nacional de Bolivia / Sucre. EC 1611, No. 2. Collao*]

BIBLIOGRAFIA

ANONIMO DE CHARCAS

- [1604] *Copia de los curatos y doctrinas que se proveen por el patronazgo en este Obispado de La Plata y en qué lengua han de ser instituidos ...* REAA. 1980, X: 171-181.

ARAPA, Juan et al

- 1611 *Los caciques e indios de Millerea sobre ser reducidos en aquel pueblo de Guancané.* Archivo Nacional de Bolivia. Sucre. EC 1611. No. 2 Collao.

BERTORNIO, Ludovico

- 1612 *Vocabulario de la lengua aymara* Juli. Primera y Segunda Parte.

CAPOCHE, Luis

- 1586 *Relación general del asiento y villa imperial de Potosí y de las cosas más importantes de su gobierno.* BAE. Tomo 122. Madrid.

CIEZA DE LEON, Pedro de

- 1553 *Primera parte de la Crónica del Perú.* BAE, XXVI, Madrid.
[1554a] *El señórtio de los incas yupanquis.* Buenos Aires, - 1953.

COVARRUBIAS, Sebastián de

- [1611] *Tesoro de la lengua castellana o española.* S.A. Horta. Barcelona. 1943.

DICCIONARIO DE LAS AUTORIDADES

- 1732-9 *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces su naturaleza y calidad.* Madrid. Tomo III (1732). Tomo IV (1734). Tomo VI (1739).

DIEZ DE SAN MIGUEL, Garcí

- [1567] *Visita hecha a la provincia de Chucuito.* Casa de la Cultura del Perú. Lima 1964.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ESTADISTICA

- 1940 *Censo nacional de población de 1940.* Vol. 8. Imp. Torres Aguirre. Lima.

DOMINGUEZ, Ramón Joaquín

1853 *Diccionario general o gran diccionario clásico de la lengua española ...* Madrid-París. Establecimientos de Mellado. Volúmenes I y II.

DURANT, Will

1953 *La civilización del extremo oriente.* Editorial Sudamericana. Buenos Aires.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

1982 *Los chambillas y los mitmas incas y chinchaysuyos en territorio lupaca. Siglos XV-XX.* RMN. Lima. XLVI: 419-506.

FUENTES, Manuel Atanasio

1878 *Resumen del censo general de habitantes del Perú.* Lima. Imp. del Estado.

GONZALEZ HOLGUIN, Diego

[1608] *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada lengua qquichua o del inca ...* Imp. Santa María. Lima 2952.

GUTIERREZ DE SANTA CLARA, Pedro

[1550] *Quinquenarios o historia de las guerras civiles del Perú (1544-1548) y de otros sucesos de Las Indias.* BAE. Madrid. 1963. Tomos 165-167.

JULIEN, Hatherine Jean

1978 *Inca administration in the Titicaca basin as reflected at the provincial capital of Hatuncolla.* PHD. Dissertation. Berkely University.

MIRANDA, Cristóbal de

1583a *Relación de los oficios que se proveen en el reino del Perú.* GPCP, IX: 114-230.

1583b *Relación de los repartimientos que hay en los distritos de las ciudades de La Plata, La Paz, Cusco, Arequipa y Guamabga.* AGI. Sección Contaduría, legajo 1788.

MURRA, John V.

1978 "Los ollereros del inka. Hacia una historia y arqueo-

logía del Qollasuyu". *Historia. Problema y Promesa. Homenaje a Jorge Basadre*. PUC. Lima. Vol. I: 415-423.

ORELLANA, Joaquín Antonio

1783 *Padrón de los indios tributarios del repartimiento de Puno*. BNP. Lima.

PAZ-SOLDAN, Mariano Felipe

1877 *Diccionario geográfico-estadístico del Perú*. Lima. Imprenta del Estado.

RECAVARREN, José María / RODRIGUEZ, Vicente

1830 *Matrícula de indígenas de la provincia de Puno*. AGN. Lima.

RUFIASTOS ESTENOS, Manuel

1850. *Numeración de Huancané. Rige esta matrícula desde San Juan de 1850*. Examinada por el oficial Bernabé Fonseca. AGN. Lima.

SANTO TOMAS, Domingo de

1560 *Lexicón o vocabulario de la lengua general del Perú*. Impreso en Valladolid, por Francisco Fernández de Cordoua.

STIGLICH, Germán

1922 *Diccionario geográfico del Perú*. Lima. Imp. Torres Aguirre. Tres volúmenes.

